BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.963 | EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 4 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administracion Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	6.598.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas	133.—
Por suscripciones	102.—
Por venta de ejemplares	50.—
Por venta de folletos	—.—
Total	7.183.—

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Autorizando Cía. Unión Telefónica para instalar 3 cabinas telefónicas.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.980|44. — Expte. 24.491-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para instalar tres cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión y dos aparatos de los denominados «monederos», en la planta baja del nuevo edificio que ocupa la Compañía Internacional de Radio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 540, de esta Capital, conectadas a la Concentración Centro (Oficina Rivadavia), trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|3, y el plano N.º 6.668-B., corriente a fs. 4.

Art. 2.º — La Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, queda obligada a aplicar en las cabinas telefónicas autorizadas por el artículo anterior, las tarifas que tenga aprobadas o las que se le aprobaren para la Capital Federal, y en los aparatos monederos, igualmente autorizados, las tarifas que fija el Decreto N.º 70.659, Art. 1.º, del 14 de noviembre de 1935.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto, es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Autorizando Cía. Unión Telefónica efectuar trabajos en Boulogne.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.981|44. —Expte. 20.244-C-1944. — Visto lo actuado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para proceder al aumento de una (1) posición equipada para sesenta (60) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, en el conmutador manual a magneto sin múltiple de la suboficina de Boulogne (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Martín Rodríguez s|n., casi esquina Godoy Cruz, de la expresada localidad, cuya instalación se autorizara por decreto del 30 de septiembre de 1933, y para proveer diez (10) circuitos para líneas troncales de salida automática en la posición N.º 1, de dicho equipo, mediante cuyas instalaciones se elevará la capacidad de la citada central a doscientas cincuenta (250) líneas de abonados y cuarenta (40) líneas troncales, preparadas para lograr en conjunto trescientas sesenta (360) líneas de abonados y cuarenta (40) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|6 y planos números 23.972-B, 25.599-B, 23.973-A, 23.808-D, 23.819-T, 24.423-B, y 20.781-C., corrientes a fs. 7|13.

Art. 2.º — La suboficina Boulogne funcionará, una vez que se lleven a cabo los trabajos autorizados por el artículo precedente, con la característica 746, quedando por tanto separada de la centralización de características que formaban las oficinas Martínez-Acassuso-Boulogne.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Autorizando Cía. Unión Telefónica a instalar 3 cabinas telefónicas

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.289|44. — Expte. N.º 26.470-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar tres (3) cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión, y cinco (5) aparatos de los denominados "monederos" para el tráfico urbano y suburbano, en el local de la Avenida Corrientes N.º 791 de esta Capital, conectados a la Concentración Centro (Oficina Rivadavia) y Larga Distancia (Oficina Cuyo), de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y plano N.º 6.714-B, corriente a fs. 5.

Art. 2.º — La Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata aplicará en las cabinas telefónicas autorizadas por el artículo anterior, las tarifas que tenga aprobadas o las que en adelante se le aprobaren para la Capital Federal y en los aparatos "monederos" igualmente autorizados, las que fija el Decreto N.º 70.659 (artículo 1.º) del 14 de noviembre de 1935.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Autorizando Cía. Unión Telefónica a instalar aparato "monedero"

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.290|44. — Expte. 30.012-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar un aparato denominado "monedero" para el tráfico urbano y suburbano en la sala de espera de la estación Tigre "C" del F. C. C. A., el que será conectado mediante una línea general a la central Tigre, partido de Las Conchas (provincia de Buenos Aires), de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y el plano N.º 5.984-A, corriente a fs. 3.

Art. 2.º — La Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata aplicará en el aparato "monedero" autorizado por el artículo anterior, las tarifas que fija el Decreto N.º 70.659, Art. 1.º, del 14 de noviembre de 1935.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Autorizando Cía. Unión Telefónica a denominar "General Arenales" a oficina telefónica.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.291|44. — Expte. N.º 17.479-U-1920; 09.472-C-1944. — Visto lo solicitado en el expediente N.º 09.472-C-1944 y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para denominar General Arenales a la oficina telefónica pública que en la localidad de ese mismo nombre, provincia de Buenos Aires, fuera autorizada a funcionar con el de "Arenales" por decreto de 5 de julio de 1923.

Art. 2.º — Autorízase a la expresada Compañía, para proceder al cambio de local de la oficina a que se refiere el artículo precedente, del actual que ocupa, a otro ubicado en la Avenida Mitre entre las de General Belgrano y 25 de Mayo, de la misma localidad, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 37|39 y los planos números 24.121-B, — 29.245-C, y 9.027-D., corrientes a fs. 40|42.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Hacienda

División Aduanas y Puertos

Cía. Argentina de Naveg. Dodero S. A. — Acordando transferencia de concesiones de la ex Compañía Arg. de Navegación Mihanovich Ltda.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

13.960. — 164. — Expediente 16.209-1943. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. en la que solicita, en razón de haber adquirido todo el activo y pasivo de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., se transfiera a nombre de la misma las distintas concesiones acordadas a ésta; visto asimismo el pedido formulado por la firma Pérez y Cía. Soc. de Resp. Ltda. en el Expte. 16.672-943 adjunto, en el sentido de que le sea transferida la concesión acordada a esa última compañía por Decreto N.º 92.204 de octubre 10 de 1936, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérense a nombre de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. las concesiones acordadas a la Ex Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., que se detallan en el informe de la Dirección General de Aduanas corriente a fojas 26.

Art. 2.º — Transfiérese, asimismo a la firma Pérez y Cía. Soc. de Resp. Ltda., la concesión acordada por Decreto N.º 92.204 de octubre 10 de 1936 a la precitada Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda.

Art. 3.º — Quedan subsistentes todas las disposiciones contenidas en los citados decretos.

Art. 4.º — Los permisos acordados están sujetos a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y lo fueren aplicables; pudiendo ser dejados sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Autorizando importación condicional de distintas clases pelos a importadores que se dedican a su elaboración.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

13.961. — 165. — Expediente 16.137-1944.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana (art. 2.º), fija el menor derecho del 10 o|o al pelo de conejo para la fabricación de sombreros y el Decreto N.º 114.771 (48) de marzo 3 de 1942, establece la obligación de los industriales-importadores, de demostrar ante las aduanas, la utilización correcta de esa mercadería en la industria que prevé la ley;

Que en estas actuaciones, la Aduana de la Capital plantea la situación en que se hallan las firmas que no siendo fabricantes directos de sombreros, importan pelos, que luego de refinados y convenientemente mezclados, sirven de materia prima a las fábricas de sombreros;

Que, indudablemente, es equitativo colocar a tales firmas en un plano de igualdad, con respecto a los fabricantes de sombreros, desde que el proceso industrial que ellas cumplen, constituyen la etapa básica para la fabricación del artículo y el propio texto legal no se opone a esta paridad, pues como expresa el señor Procurador del Tesoro, "la Ley de Aduana no especifica en forma precisa el concepto de fabricantes, sino que se refiere a la fabricación";

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el menor derecho del 10 o|o que la Ley de Aduana (art. 2.º, inc. k) acuerda al pelo de conejo, liebre, castor, nutria y sus mezclas, alcanza a los importadores dedicados a la elaboración de los mismos, bajo la expresa condición de que, una vez preparada esa materia prima, sólo podrá ser vendida a los industriales inscriptos como fabricantes de sombreros, previa la autorización que establece el art. 16º de la Reglamentación de la Ley de Aduana.

Art. 2.º — Para gozar del beneficio, las firmas interesadas deberán inscribirse y llenar los demás requisitos establecidos por la reglamentación mencionada, estando sujetas al reintegro de derechos, con más las sanciones penales correspondientes, en el caso de comprobarse hechos que impliquen incumplimiento al régimen dispensado.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Gobernación Marítima de Tierra del Fuego — Facilidades para exportación en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944.

14.875. — 179. — Expediente 15.524-1944. — Vista la nota de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, transmitida por intermedio del Ministerio de Marina, en la que solicita se acuerden facilidades, a título de ensayo y por el corriente año, para las exportaciones en pequeña escala que se realicen con las poblaciones limítrofes, en los términos del Decreto N.º 97.428 (128) de agosto 1.º de 1941; y resultando de las informaciones producidas que es posible acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1944 a la Receptoría de Rentas Aduaneras de Usuhaia para expedir permisos de exportación de mercaderías nacionales y nacionalizadas, frutos y productos del país con destino al consumo de las poblaciones limítrofes, por simple pólizas y por sus propietarios, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N.° 97.428 (122) de agosto 1.° de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a fin de que se sirva impartir a la dependencia nombrada las instrucciones pertinentes; y a sus demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia — Habilitación de planchada.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.389. — 183. — Expediente 16.258-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia, solicita se habilite, para realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías de su propiedad, la planchada fija que ha construído en el Puerto de Río Gallegos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas por resolución de abril 30 de 1943 ha declarado en condiciones de habilitación la planchada a que se refiere la firma peticionante;

Que de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter de interminente la planchada de que se trata.

Art. 2.° — La presente habilitación reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Habilitación galpón fiscal en Diamante

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

15.894. — 185. — Expediente 16.414-1944. — Vistas estas actuaciones por las que el Ministerio de Obras Públicas declara en condiciones de ser librado al servicio público un galpón de 15 m. x 50 m. que ha construído en Puerto Diamante, situado en el lugar marcado en rojo en el plano de fojas 3; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase el galpón de que se trata, construído en Puerto Diamante para el almacenaje de cereales y oleaginosos, designándose al señor Receptor de Rentas Aduaneras de Diamante para recibirlo de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen en el mismo, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley 12.248, su decreto reglamentario y demás pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aduana de Mar del Plata. — Ampliando superficie de terreno

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

15.895. — 186. — Expediente 15.869-1944. — Visto el pedido formulado por la Aduana de Mar del Plata, en el sentido de que se amplíe la fracción de terreno en que se halla construído su edificio, con el fin de efectuar plantaciones que sirvan de reparo al mismo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíese en 748,43 m² la superficie de terreno ocupada por la Aduana de Mar del Plata por resolución del Ministerio de Obras Públicas de junio 27 de 1941, para el objeto expresado en el preámbulo y bajo la condición de no realizar construcción alguna sin previa aprobación del Ministerio precitado.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cámara Gremial Argentina de Arena y Piedra — Autorizando facilidades para la descarga de arena y piedra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

15.896. — 187. — Expediente 15.905-1944. — Vista la presentación de la Cámara Gremial Argentina de Arena y Piedra, en la que, invocando la escasez de combustible y la falta de bodegas, solicita se permita a los concesionarios de guinches areneros, descargar sus embarcaciones en la concesión de otras firmas que operan igualmente en los puertos de Buenos Aires y Olivos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se formula con sujeción a los siguientes requisitos: 1) que toda la carga de la embarcación esté constituída por arena y piedra; 2.°) que la descarga se efectúe por cuenta del concesionario titular de la concesión en que se realice, al que quedaría transferida la propiedad de la carga, conforme lo exige el art. 2.°, inc. i) del Decreto N.° 98.851 (11) de 28 de enero de 1937; y 3.°) que en ningún momento los concesionarios podrán negarse a prestar el servicio gratuito de guinche que les impone el inciso j) del mismo artículo, en los casos especiales que él prevé;

Que, en términos generales, el procedimiento propuesto ha merecido el beneplácito de las distintas dependencias de las Dirección General de Aduanas y del Ministerio de Obras Públicas, llamadas a emitir su opinión, por lo que no existe inconveniente en autorizarlo, bien que con las diferencias de detalle aconsejadas por el asesoramiento aludido;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y hasta nueva disposición, autorízase a los concesionarios de guinches Areneros en los puertos de la Capital y Olivos, para descargar sus embarcaciones en la concesión de otras firmas, bajo los siguientes recaudos:

a) Toda la carga debe estar constituída por arena o piedra y la descarga efectuarse por cuenta de la firma titular de la concesión en que se realice, a la que se transferirá la propiedad de la carga, con anterioridad a la formalización del despacho, mediante el endoso de los conocimientos;
b) El incumplimiento por parte de los interesados del requisito previo de transferencia, los hará pasibles de sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta la caducidad de la concesión;
c) El presente permiso no releva a los concesionarios del estricto cumplimiento de las estipulaciones del Decreto N.° 98.851 (11) de 28 de enero de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgados Letrados de Resistencia, Chaco. — Se nombra Defensor.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.216. — 473. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, en reemplazo del doctor Juan J. Bustos, que fué exonerado, al doctor Mariano Octavio Iturbe, (mat. 418.776, D. M. 2., Clase 1918), actual Secretario del Juzgado Letrado número 2 de dicha jurisdicción.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Indulto de un penado

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.411. — 474. — Expte. N.° 328. — Visto el pedido de induito que formula el penado Cándido Vázquez, y los informes producidos; en mérito a lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Cándido Vázquez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se reduce la pena impuesta a un penado.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.412. — 475. — Expte. N.° 332. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Luis Boncompagni y los informes producidos; en atención a que se trata de un delincuente primario que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado.

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el artículo 86 inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en siete años la pena impuesta al penado Luis Boncompagni.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Conmutación de pena

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.413. — 476. — Expte. N.° 355. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la pena que le fuera impuesta a José Abeledo, por infracción al artículo 67 de la Ley N.° 4707, y las informaciones producidas; atento a que el señor Ministro de Guerra, en la nota que antecede, aconseja que se conmute esa pena,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Conmútase la pena de un mes de servicio continuado en las filas del Ejército, además del que por sorteo le corresponda y al pago de las costas, impuestas por el señor Juez Federal de San Nicolás, a José Abeledo, por la de un mes de servicio continuado en las filas del Ejército y pago de las costas procesales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos de Choele Choel (Río Negro). — Se designa Regente.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.463. — 501. — Expte. N.° 2912. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N.° 1532, reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de Choele-Choel, (Río Negro), en reemplazo del escribano señor Máximo Alejandro Benito Hernán Bunge, cuya renuncia se acepta, al escribano Nacional señor Alejandro Abaca, (Mat. 2.278.183., D. M. 35, Cl. 1890), quien cesa en la Regencia del Registro de Contratos Públicos N.° 1 de Presidencia de la Plaza, (Chaco).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese agregado al expediente N.° 2.913|944.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles Oeste y Midland Limitada. — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.469. — 507. — Expte. N.° 2955. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles Oeste y Midland Limitada»; atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1943, resolvieron su disolución y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística, del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 12.038, de 4 de noviembre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles Oeste y Midland Limitada»; constituída en esta Capital el 11 de abril de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto por el artículo 2.° inc. 8., de la Ley N.° 11.388 y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Cooperativa Ganadera del Nordeste Argentino Limitada. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.484. — 522. — Expte. N.° 3.867. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Ganadera del Nordeste Argentino Limitada», atento a que según manifiesta la División de Cooperativas del Ministerio de Agricultura a fojas veintidós (22), dicha sociedad se encuentra en estado de disolución y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 35.825, de fecha 31 de enero de 1934, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Ganadera del Nordeste Argentino Limitada», constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto por el artículo 2.° inc. 8), de la Ley 11.388 y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Guerra

Sentencia.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.198|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. S. N.° 17.000| 44, Cde. 6, D. G. P. y S. N.° 4885|944, Cde. 2. (M. G.), en la causa seguida al soldado Pedro Eugenio Scapuccio (C. 1920, D. M. 16, M. 0.867.718, O|E, Marcos Paz), del Regimiento 1 de Artillería Montada. (B. M. Público 145) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 17.198|44, el soldado Pedro Eugenio

Scapuccio (C. 1920, D. M. 16, Matrícula 0.867.718, O|E. Marcos Paz), del Regimiento 1 de Artillería Montada, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Regimiento 10 de Infantería de Montaña, unidad a la que será transferido con todos sus antecedentes.

La Dirección General de Administración, devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.660|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) (Exp. F. 8633|44, D. G. P. y F. N.º 5143 Cde. 2 (M. G.), en la causa seguida a los soldados Santiago Fernández (C. 1922, D. M. 4, M. número 1.810.466, O|E. Nueva Chicago), Héctor Ricardo Berchio (C. 1922, D. M. 1, M. 1.679.474, O|E. Sección 16a.) y Julio César Lanza (C. 1922, D. M. 15, M. 1.999.661, O|E. Lomas de Zamora), pertenecientes al Regimiento 1 de Artillería Montada (B. M. Público 151) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto N.º 17.660|944, los soldados:

Santiago Fernández (C. 1922, D. M. 4, M. N.º 1.810.466, O|E. Nueva Chicago), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de enero de 1945 y transferido al 5. Grupo de Artillería Pesada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 13 de febrero de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contigente de su clase.

Héctor Ricardo Berchio (C. 1922, D. M. 1, M. N.º 1.679.474, O|E. Sección 16a.), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de diciembre de 1944 y transferido al 5. Batallón de Comunicaciones, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 13 de febrero de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.

Julio César Lanza (C. 1922, D. M. 15, M. N.º 1.999.661, O|E. Lomas de Zamora), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de junio de 1945 y transferido al 5. Destacamento de Exploración, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 13 de febrero de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contigente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos a los causantes y formulará a los mismos el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.909|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. A. N.º 17.362|44, D. G. P. y A. N.º 4930|40, Cde. 3, (M. G.), formulada por el soldado Alfredo Blas Arias (C. 1916, D. M. 43, Matrícula 2.775.507, O|E. Córdoba), que perteneció al Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 31 de diciembre de 1940 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.891|44. — Visto el presente expediente F. N.º 4487|944, cde. 1 (D. G. P.) F. 4487, cde. 1, M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el que persigue cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que corresponda.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.910|44 — Visto la presente solicitud de indulto, (Exp. L. N.º 16.693|44, D. G. P. y L. N.º 6.214|44, M. G.) formulada a favor del soldado Gerardo Germán López (C. 1916, D. M. Complementario, M. 0.568.038, O|E D. G. P. del Ministerio de Marina), que perteneció al Regimiento 10 de Infantería de Montaña, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 12 de mayo de 1942 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.911|44. — Visto el expediente letra R. I. N.º 562 (C. M. G. I.), D. 5600|44, (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56), introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 102. — (Rectificación inserta en Boletín Militar Reservado N.º 2064); primer párrafo, donde dice: «y en las guarniciones de La Quiaca y Orán», sustitúyase por lo siguiente:

«y en las guarniciones de la Quiaca, Orán y Barreal».

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas, correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (C. M. G. I.).

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b.). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.956|44. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que para ocupar los más altos grados de la escala jerárquica, correspondiente a los Cuerpos Auxiliares del Ejército es indispensable poseer la experiencia y conocimientos especializados que sólo pueden obtenerse recorriendo los distintos grados que las prescripciones reglamentarias establecen;

Que como aliciente indispensable para que los Oficiales de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, perseveren en sus esfuerzos en bien de su preparación profesional, y en consecuencia de la Institución, es necesario mantenerles reservado en exclusividad los más altos grados de la escala jerárquica;

Que en el escalafón del Clero Castrense se contará siempre con el capellán de condiciones personales y capacidad profesional suficientes, como para ocupar el cargo de Vicario General del Ejército, sin necesidad de recurrir a otro ajeno a la Institución

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º —Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.). — Introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 26. — Suprímase la rectificación 113 y colóquese un punto final, después de la palabra: Reglamentación.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra (D. G. P.), se formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra, (Dirección General del Personal).

FARRELL
JUAN PERÓN

Facultando al personal de suboficiales de los grados de Sargento 1.º a Suboficial Mayor y categorías equivalentes de los Cuerpos Auxiliares, a vestir de civil en actos fuera del servicio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.357|44. — Visto la propuesta formulada por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al personal de suboficiales de los grados de Sargento 1.º a Suboficial Mayor y categorías equivalentes de los Cuerpos Auxiliares, a vestir de civil en actos fuera del servicio.

Art. 2.º — El Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército) adoptará las medidas pertinentes a fin de que se introduzca en los reglamentos militares las modificaciones que correspondan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.).

FARRELL
JUAN PERÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Autorizando al señor Jefe del III Batallón del Regimiento 27 de Infantería para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por Decreto N.º 18874|44 de fecha 19 de julio de 1944, autorízase al señor Jefe del III Batallón del Regimiento 27 de Infantería, para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a ese Batallón, ofrecida por la Comisión de Damas de la ciudad de Posadas (Misiones).

Nombramiento

Por Decreto N.º 19258|44 de fecha 20 del corriente, ha sido nombrado Juez de Instrucción Militar del Cuartel Maestre General del Interior y Comando General del Interior, al Mayor (R. A.) D. Leónidas Juan Montaña (clase 1892, matrícula 1.070.154, distrito militar N.º 19|15).

Confirmando en el cargo que desempeña, un jefe

Por Decreto N.º 19261|44 de fecha 20 del corriente, confírmase en el cargo de Juez de Instrucción Militar del Comando de las Fuerzas Aéreas Militares, con asiento en la ciudad de Córdoba y con anterioridad al 6 de junio del corriente año, al Mayor (R. A.) D. Jorge Sadit Fernández Funes (clase 1894, matrícula 2.736.109, distrito militar N.º 45).

---

15. — Decreto N.º 10.616|43 del 7-X-943. — Por el cual se deja sin efecto el Decreto N.º 107.774, Artículo 4.º, del 31 de diciembre de 1941, en la parte que declara aeródromos aduaneros a los de General Pacheco y Quilmes, situados ambos en la Provincia de Buenos Aires.

---

16. — Decreto N.º 10.547|43 del 6-X-943. — Por el cual se aprueba el convenio celebrado ad-referéndum el 17-IX-943, entre el Teniente Coronel D. Alberto Correa, Jefe de la División "Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros, en representación del Gobierno Nacional, y el señor D. Alfredo Giusti en representación de la señora doña Rosa Curioni de Demarchi, por el cual se constituye a favor de los terrenos ocupados por el Arsenal "José María Rojas", sito en Holmberg, Departamento Río Cuarto, Córdoba, propiedad del Estado Nacional Argentino a cargo del Ministerio de Guerra, y sobre el inmueble lindero a los mismos cuyo dominio pertenece a la mencionada señora, una servidumbre de acueducto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio que se aprueba.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etcétera

B. M. P. Nro. 9.

17. — Decreto N.º 10.218|43 del 6-X-943. — Por el cual se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F. Inciso 2, ítem 1) con anterioridad del día 1.º-VIII-943, la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (auxiliar de oficina) Domingo Eugenio Martínez.

Pensiones, Retiros, etc.

18. — Decreto N.º 2881|43 del 20-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-VI-943, al Sargento Ayudante Sindulfo Rosario Saavedra, del Regimiento 15 de Infantería, con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

19. — Decreto N.º 9880|43 del 28-IX-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 1.º-VIII-943, al Maestro del 1a. (Banda de Guerra) Juan Delfín Emilio Schivalocchi, del Regimiento 3 de Artillería a Caballo, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

20. — Decreto N.º 2394-943 del 13-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-IV-943, al Músico Solista Humberto Aldón Cortese, del Regimiento 10 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

21. — Decreto N.º 2550|43 del 14-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 4-VI-943, al Músico de 2a. Saturnino Torres, del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

22. — Decreto N.º 9878|43 del 28-IX-943. — Por el cual se declaran en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de mar-

zo del corriente año, al ex Soldado Conscripto Balentín Tapia, del 5. Destacamento de Exploración, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

23. — Decreto N.° 10.139|43 del 7-X-943. — Por el cual se insiste en el cumplimiento del Decreto N.° 2881 de fecha 13-VII-943, que declaró en situación de retiro al Sargento Ayudante Sindulfo Rosario Saavedra.

24. — Decreto N.° 10.138|43 del 7-X-943. — Por el cual se insiste en el cumplimiento del Decreto N.° 2394 de fecha 13-VII-943, que declaró en situación de retiro al Músico Solista Humberto Abdón Cortese.

25. — Decreto N.° 10.137|43 del 7-X-943. — Por el cual se insiste en el cumplimiento del Decreto N.° 2550 de fecha 14-VII-943, que declaró en situación de retiro al Músico de 2a. Saturnino Torres.

26. — Decreto N.° 9430|43 del 22-IX-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 130. m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a., Juan Ortiz, a favor de su esposa viuda señora Elvira Mattano de Ortiz e hijo legítimo menor de edad Salvador Ortiz, debiéndose liquidar con anterioridad del día 22-IV-943, a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de $ 65. m|n.

27. — Decreto N.° 8277|43 del 15-IX-943. — Por el cual se dejan sin efecto el Decreto N.° 149.907 de fecha 15-V-943, a partir del 15-XII-942; asimismo se reincorpora al Ejército en situación de retiro al ex Teniente 1.° (R. S. R.) don José Luis Santana, debiendo la Contaduría General de la Nación proceder a liquidar los haberes del causante a partir del 1.°-VIII-943, por haberse abonado las sumas anteriores a dicha fecha, a favor de su esposa señora Leonor Beatriz Pérez de Santana, e hijos legítimos menores de edad José Luis Fernando, Beatriz Susana Ofelia y Haydée Noemí Alicia Santana.

Pensiones, Retiros, etc.

B. M. P. Nro. 10.

11. — Decreto N.° 10.557|43 del 6-X-943. — Por el cual se confirma la resolución de fecha 21-IX-942, por la que no se hizo lugar al pedido de pensión militar por inutilidad formulado por el ex Soldado Conscripto Carlos Vargas.

12. — Decreto N.° 10.554|43 del 6-X-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión de retiro por incapacidad, formulada por el ex soldado conscripto Melitón Cabral, pues siendo el hecho imputable a su imprudencia, no le corresponde ninguno de los beneficios que otorgan los artículos 16 al 18, Capítulo V, Título III, de la Ley N.° 11.412.

13. — Decreto N.° 10.558|43 del 6-X-943. — Por el cual se confirma el inciso 32 del artículo 9.° del Decreto de fecha 17-VI-930, por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señorita María del Carmen Tedín en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

14. — Decreto N.° 9388|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 31-I-940, 10-X-941 y 21-III-943, el derecho a pensión de los pensionistas militares José Isidoro, Carlos Alberto y Rafael Benito Vaca, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las menores Lilia del Valle y Zulema Espíritu de Jesús Vaca, la parte de pensión que dejaron de percibir los citados pensionistas, debiéndose liquidar con anterioridad del día 21-III-943, a la señora María Delmira Hance de Vaca, la suma mensual de $ 75 m|n., y a cada una de las menores nombradas, la cantidad de $ 37.50 m|n. mensuales.

15. — Decreto N.° 9434|943 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 8-VII-943, el derecho a pensión del pensionista militar Federico Fernando Austelitz, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Alisia Marta Austerliz y menor Alberto Luis Austerlitz, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista milita citado, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Dolores del Carmen Aguilar de Austerlitz, la suma mensual de 47.60 m|n., y a la señorita y menor nombrados a cada uno, la cantidad mensual de $ 23.80 m|n.

16. — Decreto N.° 9424|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 21-XI-940, el derecho a pensión del pensionista militar Leonardo Franco, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita María Blanca Franco y menor Pedro Argentino Franco, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Francisca Muñoz de Franco, la suma mensual de pesos 15.13 m|n., y a la señorita y menor nombrados, a cada uno, la cantidad mensual de $ 7.56 m|n.

B. M. P. Nro. 11.

3. — Decreto N.° 9862|43 del 28-IX-943. — Por el cual se concede al Sargento 1.° (R. S. R.) Simón Argentino Castro, con anterioridad al 13-VI-942, la pensión de retiro equivalente al 60 o|o del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

4. — Decreto N.° 9863|43 del 28-IX-943. — Por el cual se confirma en el cargo que desempeña en el Distrito Militar Buenos Aires, con anterioridad al 13-VI-942, el Sargento 1.° (R. S. R.) Simón Argentino Castro.

5. — Decreto N.° 9191|43 del 20-IX-943. — Por el cual se modifican los Decretos de fecha 11-III-931, número 48.203 del 10-IX-934 y N.° 80.001 del 6-IV-936, donde dicen "Azucena Cisneros de Hermosid", por María Azucena Cisneros de Hermosid; asimismo se incluye en la pensión que disfruta la señora María Azucena Cisneros de Hermosid y señorita María Azucena y Carmen Hermosid, a la señorita Ana Rosa Hermosid, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad del General de Brigada, retirado, D. Doralio Hermosid, debiéndosele liquidar a partir de la fecha del presente decreto; a la citada señora, la suma mensual de $ 487.50 m|n., y a cada una de las señoritas que se mencionan, la cantidad de $ 162.50 m|n., mensuales.

6. — Decreto N.° 9866|43 del 28-IX-943. — Por el cual no se hace lugar al reconocimiento del extinto Teniente 1.°, retirado, D. Julio V. Carrasco, como "Expedicionario al Desierto"; asimismo se declara terminado con anterioridad del día 27-IV-942, el derecho a pensión del pensionista militar Jorge Carrasco, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Silvia Casati de Carrasco la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de pesos 176.55 m|n.

7. — Decreto N.° 9427|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 12-V-943, el derecho a pensión del pensionista militar Rolando Pérez, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señorita Leonor Zulema Pérez y menores Isaac Alberto, Roque, Ligia y José Maira Pérez, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha: a la señorita y menor citados en primer término, la suma mensual de pesos 10.29 m|n., y a cada uno de los menores, restantes, la cantidad de pesos 10.28 m|n., mensuales.

8. — Decreto N.° 9882|43 del 28-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 8-VII-943, el derecho a pensión del pensionista militar Rodolfo Argentino Chiappe, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de las señoritas María Etelvina y María Ernestina Chiappe y menor María Elisabeth Chiappe, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha; a la señora Estela Carmen Benavídes de Chiappe, la suma mensual de $ ~~159.13~~ m|n., y a las señoritas y menor nombradas, a cada una, la cantidad de $ 53.04 m|n., mensuales.

9. — Decreto N.° 9387|43 del 22-IX-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 17-VI-943, el derecho a pensión de la pensionista militar Matilde Teodomira de las Mercedes Alba, por haber fallecido, acumulándose a favor de las señoritas Lorenza Estaurofila y Elisa María Ana de Jesús Alba, la parte de pensión que dejó de percibir la citada pensionista debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de pesos 50 m|nacional.

B. M. P. Nro. 12.

1. — Decreto N.° 11.230|43 del 13-X-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Ingenieros a encomendar directamente a la firma Sabato y Gargiulo (Casa Naguera) y otras, las provisión de los elementos y trabajos de instalación necesarios para habilitar seis ascensores en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, cuyo importe total de pesos 581.636 m|n., se imputará al Inciso 6.°, Partida 17 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida 23 de la Ley número 12.595).

2. — Decreto N.° 10.282|43 del 6-X-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-VIII-943, al Oficinista Principal Juan Kraly, de la Dirección General de Sanidad con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

3. — Decreto N.° 10.530|43 del 6-X-943. — Por el cual se prorroga hasta el 12-VIII-944 el retiro temporario por inutilidad, acordada por Decreto número 103.637 de fecha 23-X-941, al ex Soldado Conscripto José Emilio Candal, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del día 22-VII-943.

4. — Decreto N.° 10.555|43 del 6-X-943. — Por el cual se confirma el Decreto N.° 148.343 de fecha 26-IV-943, que declaró al ex Soldado Conscripto Alfredo José Lanzi, en situación de retiro temporario por inutilidad con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, debiendo pasar a revista en situación de retiro absoluto a partir del día 1.°-VII-943.

5. — Decreto N.° 10.532|43 del 6-X-943. — Por el cual se deja sin efecto el Decreto N.° 127.363 de fecha 10-VIII-942, que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex Soldado Conscripto Enrique Carlos Campusano, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

6. — Decreto N.° 10.522|43 del 6-X-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 22.000 de fecha 2-II-939, al Sargento Ayudante (R. S. R.), Antonio Carranza, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31-VII-943.

7. — Decreto N.° 10.523|43 del 6-X-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 31.556 de fecha 19-V-939, al Sargento Ayudante Augusto Segundo Calderón, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31-VII-943.

8. — Decreto N.° 10.520|43 del 6-X-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro por el artículo 2.° del Decreto N.° 41.904 de fecha 19-IX-939, al Sargento 1.° (R. S. R.) Augusto Alberto Foures, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicios (31-III-943), y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

9. — Decreto N.° 10.529|43 del 6-X-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 6014, de fecha 10-VI-938, al Sargento 1.° (R. S. R.) Ramón Gil Ortega, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor en la época en que el causante dejó de prestar servicio (23-III-943) y a partir de la fecha citada, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

10. — Decreto N.° 10.521|43 del 6-X-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 122.638 de fecha 28-XII-937, al Sargento 1.° (R. S. R.) Enrique Emilio Lenzi, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor al 31-VII-943.

11. — Decreto N.° 10.839|43 del 8-X-943. — Por el cual se confirma el N.° 1 de la disposición del señor Director General del Personal de fecha 9-X-941, por la que no se hizo lugar al pedido de pensión militar por inutilidad formulado por ex Soldado Conscripto Ramón Eduardo Zabala.

12. — Decreto N.° 9389|43 del 22-IX-943. — Por el cual se sustituye el Decreto de fecha 31-I-918, por el siguiente: Se declara terminado con anterioridad del día 9-XII-916, el derecho a pensión de la pensionista militar María Justina Saturnina Gandulfo, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la señora Teresa Repetto de Gandulfo, la pare de pensión que dejó de percibir la citada pensionista, debiendo aumentarse la misma a la cantidad mensual de $ 180 mn., por aplicación de los beneficios de la Ley N.° 11.293 y su reglamentación.

B. M. P. Nro. 13.

1. — Decreto N.° 10.267|43 del 6-X-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.°-VI-942, al Suboficial Principal Mateo Pastor, del 2 Grupo de Artillería de Montaña, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aprobando resolución aclaratoria sobre despacho de "automóviles armados"

Buenos Aires, Marzo 8 de 1944.

Visto la presente nota de la Junta del Ramo de Talabartería, Carruajes y Vehículos Automóviles, por la cual pone de relieve que a raíz de la R. V. N.° 202 de fecha 13 de Abril de 1942 (Bol. D. G. A. Vol. V, Pág. 306), dictada por el Ministerio de Hacienda, ha interpretado que en todos los casos corresponde excluir el cajón de transporte para determinar el peso de los automóviles que se importan armados, pero habiendo surgido dudas acerca de si tal interpretación cabe respecto a los automóviles que por su peso incluso el cajón excede de 1.900 kilos bruto y su valor sea hasta 1.600 pesos oro sellado, se solicita una aclaración que indique si ese procedimiento es el pertinente; asimismo, en lo que concierne al recargo del 10 o|o por falta de envoltura de esos mismo automóviles en cajones, que ha entendido no es de aplicación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante R. V. N.° 202 de fecha Abril 13 de 1942 (Bol. D. G. A. Vol. V. N.° 4, Pág. 306), decidió con carácter transitorio que a los efectos de la aplicación del derecho ad valorem de 40 o|o, el peso de los automóviles armados debía computarse con exclusión del cajón de transporte, basándose para ello en que a raíz del derecho uniforme de $ 0,20 oro sellado el kilo, establecido en el Convenio últimamente celebrado con los Estados Unidos de América, prácticamente, todos los automóviles que pesen hasta 1.900 kilos bruto y cuyo valor no exceda de $ 1.600 oro sellado, pagan el mismo derecho, toda vez que no puede producirse el caso de que un vehículo correspondiente a una categoría de acuerdo a su peso bruto, pagare el derecho de la inmediata inferior a causa de calcularse, para ese efecto, el peso sin el cajón de transporte;

Que se suscita la cuestión de si ese tratamiento debe hacerse extensivo a los automóviles que se importen armados, cuando su peso, incluído el cajón de transporte, excediese de 1.900 kilos, y su valor sea hasta $ 1.600 oro sellado, por cuanto de computarse el peso del cajón debería despacharse por la partida 631 con el derecho de 40 o|o sobre su valor declarado, más los adicionales de 10 o|o y 7 o|o, pero excluyéndose el envase de transporte, pertenecería a la partida 629, con el derecho uniforme de kilo $ 0,20 oro sellado;

Que esta Dirección General comparte el criterio del Tribunal de Clasificaciones expresado por unanimidad en el sentido de que la mencionada R. V. 202 de 1942 al no limitar su alcance a determinadas partidas, debe inferirse que lo dispuesto en ella es de carácter general, puesto que se ha amparado en el propósito de mejorar la posición arancelaria de los automóviles armados que se importen en cajones; de modo que la práctica de despacho seguida hasta la fecha, correspondería oficializarla mediante la aprobación previa del Ministerio de Hacienda;

Que, asimismo, coincide con el Tribunal de Clasificaciones en cuanto no es aplicable el recargo de 10 o|o que establece el artículo 38 de la Ley de Aduana por falta de envoltura a los automóviles armados, en cajones, en razón de que se trata de mercadería de valor declarado, cuyos valores se establecen excluído todo envase;

Por ello, y en base a las consideraciones expuestas,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Disponer que se continúe con la práctica seguida hasta hora de despachar los automóviles armados que se importen en cajones cuyo peso exceda de 1.900 kilos bruto y su valor sea hasta de $ 1.600 oro sellado, excluyendo de dicho kilaje el peso que arroje el cajón de transporte.

Aclarar que no corresponde aplicar el 10 o|o de recargo por falta de envoltura, a los automóviles armados en cajones.

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda. — Enrique González Patiño.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

R. F. N.º 257. — Expte. N.º 15.922-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase en los términos del artículo 152.º de la reglamentación de la ley de aduana, la resolución de la Dirección General de Aduanas de marzo 8 de 1944, que dispone, interpretando el alcance de la resolución de abril 13 de 1942 (R. V. N.º 202), que se continúe con la práctica de despachar los automóviles armados que se importan en cajones cuyo peso exceda de 1.900 kilos bruto y su valor sea hasta o$s. 1.600, excluyendo de dicho kilaje el peso que arroje el cajón de transporte; y asimismo, aclara que no corresponde aplicar el 10 o|o de recargo por falta de envoltura, a los automóviles armados en cajones.

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "loza con relieve".

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.

R. F. N.º 258. — Expediente 16.000-1944. — Vistos: y de conformidad con los fundamentos del dictamen de la Minoría del Tribunal de Clasificaciones, modifícase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en este nuevo estudio N.º 105 de 1943 y, en consecuencia, declárase que, a los efectos del recargo de 20 o|o que preceptúa la nota 16a., de la Sección Cerámica y Cristalería de la Tarifa de Avalúos, se considerará como con relieve toda pieza de loza que no sea lisa, sea que el motivo o adorno se haya obtenido por moldeado o por superposición.

Pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Confirmando clasificación de "pañuelos".

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. N.º 230. — Expediente número 15.316-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha enero 27 ppdo., dictada en la Consulta N.º 122-1943, elevada en los términos del Art. 152 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), por la que se dispone que las mercaderías consultadas (un pañuelo suelto y dos unidos), deben despacharse por la partida N.º 2.956 (kilo $ 2.605 al 50 o|o), declarando, además, que cuando se trate de hasta tres pañuelos unidos se reputarán tales, y pasando de ese número, se aforarán como tejido de las respectivas partidas, según su calidad.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "pomada para la cara".

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. N.º 236. — Expediente 18.920-1943. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en fecha 2 de diciembre ppdo., en el Nuevo Estudio N.º 296 de 1942, sometido a la consideración de este Ministerio en los términos del Art. 152, de la Reglamentación de la ley vigente (Texto Ordenado), por la cual se dispone que por la partida N.º 3.716 del Arancel (aforo $ 6.40 la docena, al 50 o|o), deben despacharse las pomadas para la cara o cabello en envases de una capacidad máxima de (250) doscientos cincuenta gramos cada uno, que hayan sido previamente aprobados y registrados por el Departamento Nacional de Higiene y sean para la venta directa al público; correspondiendo el despacho por el valor declarado con el derecho de 50 o|o, cuando dichas pomadas se importen en envases mayores de venta o para fraccionarse en el país.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "papel en cintas"

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. Nº 237. — Expte. 19.030-1943. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha octubre 2 ppdo., recaída en la consulta Nº 160-1942, por la que se dispone que un papel denominado "Kraft", que viene en rollos de 500 a 600 metros de largo y 2,5 centímetros de ancho, debe despacharse por la partida Nº 3915 del Arancel (kilo $ 0,64 al 25 o|o), y, en consecuencia, desestímase el pedido de la firma Celada y Cía., tendiente a obtener la modificación de aquélla.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

Clasificación de "artículos para electricidad (accesorios de hierro con caja de hierro)".

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. Nº 238. — Expte. 19.083-1943. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas, dictada el 18 de diciembre ppdo., en el Nuevo Estudio Nº 100 de 1942, sometida a la consideración de este Ministerio en los términos del art. 152º de la reglamentación de la Ley de Aduana, y en la cual se dispone que por la partida [illegible] de la Tarifa de Avalúos se despacharán los accesorios del tipo de los mencionados en la partida [illegible] y otros semejantes, cuando vengan totalmente cubiertos por una caja de hierro y reúnan las características señaladas en los considerandos de la misma resolución.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Confirmando clasificación de "papel para fabricación de fósforo"

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. Nº 239. — Expte. 19.205-1943. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en el expediente Nº 52.795 del año 1943 (D. G. A.) —elevado en los términos del art. 152º del decreto reglamentario de la Ley de Aduana—, en cuanto aclara que corresponde despacharse por la partida Nº 3894 de la Tarifa de Avalúos (aforo, kilo $ 0,128) con el menor derecho condicional de (5 o|o) cinco por ciento, el papel blanco o de color de uno hasta dos centímetros de ancho, en discos destinado exclusivamente a la fabricación de fósforos de papel.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

Aprobando clasificación de "esencias desterpenadas"

Buenos Aires, mayo 10 de 1944.

R. V. Nº 241. — Expte. 19.206-1943. — Vistos: por sus fundamentos, y en los términos del art. 152º de la Reglamentación de la Ley de Aduana, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en las presentes actuaciones (Nuevo Estudio Nº 7 de 1941), por la que se declara que las "esencias desterpenadas", en general, deben ser despachadas por la respectiva partida que comprende a la misma esencia natural.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

S. C. N.º 65|44. — Visto el pedido formulado por un grupo de instituciones bancarias a fin de que se adopten medidas para que puedan conocer con toda exactitud la fecha inicial de pago de dividendos o intereses de valores al portador, para evitar con ello ser objeto de la retención de la tasa máxima con el consiguiente perjuicio, y lo aconsejado por la Gerencia, y

CONSIDERANDO:

Que es evidente que los Bancos no cuentan a la fecha con los elementos que les permitan conocer con certeza, la fecha dispuesta por las sociedades para comenzar a pagar los dividendos o intereses de los valores emitidos;

Que ello les obliga a acudir a distintas fuentes de información que si bien disminuye el riesgo que pretenden eliminar, no lo evitan enteramente;

Que el perjuicio que experimentarían los bancos implicaría, más tarde, un recargo de tareas para la Dirección, ya que aquéllos se presentarán a solicitar la devolución de lo retenido en exceso;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el Art. 2.º de la Ley 11.683, t. o.,

El Consejo de la Dirección General del impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

1.º — Las sociedades emisoras de acciones u otros valores al portador deberán comunicar a la Dirección dentro del tercer día de adoptada la resolución, la fecha establecida, ya sea por la Asamblea o el Directorio, para iniciar el pago de los dividendos o intereses de los valores por ellas emitidos.

2.º — La Dirección comunicará a la Bolsa de Comercio las informaciones recibidas para su publicación en el Boletín de la misma.

Consejo, julio 20 de 1944. — José P. Hernández, Presidente; Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre; Lucio Scelso; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

S. C. Nº 66|44. — Visto lo solicitado por Gerencia y considerando:

Que el artículo 11 del Decreto número 18.229, autoriza la deducción en los seguros para caso de muerte de la totalidad de la prima que paguen los asegurados y en los seguros mixtos de la parte que cubra el riesgo de muerte;

Que con tal motivo es necesario establecer normas que faciliten el cómputo de la prima deducible en los planes de seguros mixtos más comunes;

Que la Superintendencia de Seguros ha confeccionado, a título de colaboración, una tabla de primas deducibles en los casos de seguros dotales sobre una cabeza y suministrado instrucciones generales sobre el procedimiento a seguir en las restantes clases de seguros, que es conveniente adoptar;

Por ello, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, (t. o.),

RESUELVE:

1º — Para los seguros en caso de muerte es deducible toda la prima, excepto en los casos en que el seguro participe en utilidades o en fondos de acumulación, en cuyo caso se deducirá el 90 o|o de la prima. — Si el seguro cubre además el riesgo de incapacidad total y permanente, de la prima deducible se rebajarán también los importes siguientes:

Por exención del pago de primas:
$ 0,75 por cada $ 1.000 de capital asegurado.

Por el adicional de renta mensual:
$ 2 por cada $ 1.000 de capital asegurado.

2º — Para los seguros dotales sobre una cabeza, con pago de primas durante toda la vigencia del seguro, la prima deducible es la que corresponde por el cuadro, adjunto, de acuerdo a la edad a la fecha de contratación del seguro y al período original del mismo. — En el mencionado cuadro se indican las edades y períodos de cinco en cinco años; para cualquier edad y período no indicados, deben tomarse las cifras de la edad y período quinquenal más próximos. — Si el seguro incluyera el pago de doble indemnización por muerte accidental, se agregará a la prima deducible $ 1,50 por cada $ 1.000 de capital asegurado.

3º — Para los demás seguros "mixtos", las propias compañías calcularán la prima correspondiente a un seguro temporario por la edad, plazo y capital que corresponda de acuerdo a las condiciones del seguro "mixto", sobre el que se opera la deducción, aplicando la tabla American Experience al 3 1|2 o|o con un recargo del 45 o|o, y agregando $ 1,50 por cada $ 1.000 de capital asegurado cuando el seguro incluya el pago de doble indemnización por muerte accidental. — Consejo, julio 20 de 1944. — José P. Hernández presidente. — Lucio E. Silva, Erasmo Macchi Zubiaurre, Lucio Scelso, Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 212.168-1943.

"Buenos Aires, julio 4, de 1944. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado precedentemente, y Considerando...: Por todo ello, El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Dispone: Art. 1.º — Declárese caduca la solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 212.168-43, presentada por don Carlos Cáceres Bertodano, por no haberse efectuado las publicaciones que ordena el Art. 10 del Decreto de enero 10 de 1924. — Tome nota la Sub-Dirección de Minas, notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y archívese. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, mina denominada ''San José III'', en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.250-1943.

''Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Sub-Dirección de Minas, y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273; Se dispone: Declarar caducados sus derechos a la presente manifestación de descubrimiento y archivar estas actuaciones. Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología''. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Emilio Blaya Dougnac, permiso exclusivo para explorar o catear caolín, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nro. 210.966-1943.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Vista la solicitud del señor Emilio Blaya Dougnac, anotada bajo el N.° 1185 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear caolín, con exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912; Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Emilio Blaya Dougnac, permiso exclusivo para explorar o catear caolín, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de ochocientos diez (810) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3 dentro de los lotes 7, de la Fracción C, Sección B II; lote 18 y terrenos adyacentes por el Oeste al mismo, ambos de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma: al Norte, una recta de dirección E-O cuya prolongación hacia el Oeste pasa a mil (1.000 m) al Norte del puesto de Segundo Gallardo; al Nor-Oeste, una recta de dirección N. 50° E. trazada por un punto situado a setecientos (700 m) al Oeste del puesto antes mencionado; al Oeste una recta de dirección N-S cuya prolongación hacia el Norte pasa a dos mil quinientos (2.500 m) al Oeste del puesto de Segundo Gallardo; al Sud, una recta de dirección E-O trazada a cuatro mil (4.000 m) al Sud del límite Norte antes definido y finalmente al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sur se definen en la forma siguiente: El primero es una recta de dirección N. 60° E. que pasa por el puesto de Segundo Gallardo y el segundo lado es una recta normal al límite precedentemente definido y trazada a setecientos cincuenta (750 m) al S. 60° O del puesto ya citado. — Art. 2.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día diez y nueve (19) de Agosto próximo y vencerá el día veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 4.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones de la Sub-Dirección de Minas que se entregarán oportunamente. — Art. 5.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Geól. Sr. Juan José Nágera, Sub-Director Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición, concediendo a los señores Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 211.819-1943.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Vista la solicitud de los señores, Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung, anotada bajo el N.° 617 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Santa Cruz, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912; Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, minerales de cobre, cinc y azufre, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 5 dentro del lote 18, de la Fracción B, de la Sección VI, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000 m.) en dirección E-O, por cuatro mil (4.000 m.), de modo que su esquinero S-O. se encuentra a mil quinientos (1.500 m.) al Este de un punto situado a seis mil (6.000 m.) al Norte del vértice homónimo del lote mencionado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que les corresponda $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará ''ipso-facto'', la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diez y nueve (19) de Agosto próximo y vencerá el día quince (15) de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones de la Sub-Dirección de Minas que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión, sólo habilitará a los interesados para hacer suyos los minerales que extraigan de las calicatas o encuentren en la superficie, o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — De acuerdo con las instrucciones del Art. 9.° del Superior Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, los interesados deberán presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio Nacional de Santa Cruz, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4.° y 5.° de la presente disposición. — Art. 8.° — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 9.° — Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Geol., Dr. Juan José Nágera. — Sub-Director Honorario de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa mina ''General San Martín'', a nombre de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 179.539-1942.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1942. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — El que suscribe Carlos Cáceres Bertodano, en representación de sus podertantes César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi, con poder registrado bajo el N.° 759 del Libro III de poderes de esa Dirección, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de ''Tierras aluminosas'' viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado al N. E. del paraje denominado Rincón del Aguila y al N. O. de la Laguna Salada en la ubicación siguiente: Arrancando del mojón común a los lotes 23, 24, 25, 26 de la Sección X del Depto. Zapala, se medirán al Sur sobre el lindero de los lotes 23 y 26 una distancia de 3.200 metros que es el punto de extracción. — El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de ''General San Martín'', no existiendo otras minas colindantes. — Es justicia. Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez y siete horas veintiocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 11|42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, debiendo oportunamente exigir al interesado que constituya el domicilio. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Atento a lo precedentemente informado por Inspección Minera, y habiéndose llenado todos los recaudos previos, corresponde ordenar el registro y la publicación de este descubrimiento de arcilla aluminosa en el Territorio del Neuquén, Departamento Zapala a nombre de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 26 de la Sección X, Departamento Zapala, encontrándose el punto de extracción de la muestra ubicado a 3.200 metros al S. 45° Este del esquinero Oeste del mencionado lote 23. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada por el presente pedimento es de propiedad fiscal; corresponde ordenar lo establecido por los Arts. 117-119 del C. de Minería, quedando a salvo los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento ''La Victoria'', expediente 179.455-42. — Sub-Dirección de Minas, junio 30 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, julio 15 de 1944. — Vistos: Que a fs. 1 don Carlos Cáceres Bertodano en representación de César Cedrón, María Angélica de Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi hace manifestación de descubrimiento de un yacimiento de tierras aluminosas que titula ''General San Martín'', dentro de los límites señalados en su escrito de fecha 9 de diciembre de 1942; Que a fs. 4|5 con fecha 5 de febrero de 1943, esta Dirección dispone su archivo por haber sido presentada durante la vigencia del Superior Decreto N.° 117.677 del 14 de abril de 1942, en cuya zona de reserva se hallaba este pedimento, según el informe de fs. 4; Que apelada esta disposición (fs. 8) S. E. el señor Ministro de Agricultura por Resolución N.° 7.338 del 10 de mayo del corriente año la revoca ordenando en su Art. 2.° la continuación del trámite; y Considerando: 1.°) Que el presente descubrimiento de arcillas aluminosas ''General San Martín'' expediente 179.539-42, junto con el cateo 179.264-42 perteneciente al señor Antonio Pafundi han sido invocados por sus titulares como fuente de derechos suficientes en razón de su ubicación, fecha de manifestación y pendencia de su trámite por hallarse en esa época (23|24 de febrero, respectivamente) en estado de apelación, para formular la oposición que faculta el Art. 131 del Código de Minería a la manifestación y registro por el señor Fernando Alonso de la mina ''La Beatriz'', expediente 210.419-43. — II) Que habiéndose dictado por la Autoridad Minera resolución en dicha oposición con fecha 15 del corriente mes y año y declarado en su Art. 1.° la procedencia de la misma y ordenado en los Arts. 2.° y 4.° la anulación del registro y archivo, respectivamente, de la mina ''La Beatriz'', según testimonio que corre agregado a fs. 55 y 63, y III) Por ello y no teniendo ningún argumento que agregar a los ya invocados en la referida sentencia que es la que ha resuelto el fondo de esta cuestión y a la cual el infrascripto se remite en un todo, de conocidas las sentencias de primera y segunda instancia en los autos caratulados ''Pafundi Antonio (Cía. Minera del Sud) contra Francisco Alonso s|interdicto de recobrar y despojo y de conformidad a los precedentes informes de Inspección Minera y de la Subdirección de Minas de fs. 64 y 65, respectivamente; El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Dispone: Art. 1.° — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Recuérdese a los interesados que deberán comunicar los resultados de la labor legal y solicitar la mensura dentro de los plazos establecidos por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería, bajo apercibimiento de dar a esta petición por no presentada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N.° 10.273 declarar caducos sus derechos de descubridores. — Art. 2.° — Para su conocimiento, comuníquese esta disposición a S. E. el señor Gobernador del Neuquén y a S. S. el señor Juez Letrado del mismo territorio, de acuerdo a las notas telegráficas que se sirvieron remitir solicitando informes sobre la oposición deducida por los titulares del presente descubrimiento y del cateo 179.264-42 a la mina ''La Beatriz'', 210.419-43. — Art. 3.° — Notifíquese, comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y vuelva a la Sud-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera. Sub-Director Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Registrado bajo el N.° 900, folio 375 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.28 jul.-N.° 4925-v.28 jul.

e.4 ago.-N.° 4925-v.4 ago.

e.11 ago.-N.° 4925-v.11 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 3er. TRIMESTRE DE 1943

ENTRADAS	m$n.	Efectivo m$n.	Títulos m$n.
Saldos al 30 de Junio de 1943:			
Caja	279.885.09		
Bco. Nación Cta. Cte.	1.808.067.99		
Bco. Nación — Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	1.968.471.94		
Bco. Nación — Prov. Agencias Urbanas	3.721.231.47	7.777.656.49	
Títulos			176.353.100.—
Ley 4.349, Art. 4.°, Inc. 8.° (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Recaudación de aportes		22.694.923.81	4.535.500.—
Gobierno Nacional, Ley 11.312		255.130.90	
Cargos Arts. 8.° y 9.°, Ley 11.923		21.073.29	
Art. 29, Ley 11.584		10.284.41	
Renta de Títulos		1.952.324.—	
Reintegros		8.143.22	
Reintegros por Tesorería General		3.187.31	
Ingresos con destino a determinar		2.153.64	
Reposición de sellado		3.501.70	
		32.728.378.77	190.888.600.—
SALIDAS			
Jubilaciones de la Ley 4.349		15.610.706.34	
Jubilaciones de Leyes anteriores		83.214.79	
Jubilaciones C|C. O|Cajas		1.440.663.66	
Pensiones de la Ley 4.349		3.906.682.27	
Pensiones C|C. O|Cajas		371.971.19	
Cuotas embargadas, retenidas y depositadas		204.316.93	
Bco. Hip. Nac., Ley 10.676; cuotas retenidas y depositadas		501.131.92	
Bco. Nac. Arg. — Crédito, Ley 12715; cuotas retenidas y depositadas		185.668.96	
Impuesto a los Réditos		63.384.—	
Tesorería General de la Nación		2.323.66	
Art. 27, Ley 4.349		89.048.62	
Art. 51, Ley 4.349		76.961.49	
Devoluciones varias		12.946.82	
Gastos Gen. de Administración		282.397.59	
Ac. de Ministros 30|7|931 — Dev. e intereses		1.202.57	
Asociación Mutual de la Caja		26.674.73	
Liga Arg. de Empleados Públicos		2.199.05	
Comisiones por cobro de cupones en Bco. Central		1.546.78	
Caja de Jub. y Pens. de Santa Fe		551.79	
Monte Pío de la Prov. de Buenos Aires		1.619.20	
Caja Municipal de Jub y Pens. de Córdoba		16.280.—	
Caja Nac. de Jub. y Pens. Civiles — Productos de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida		11.821.61	
Obras de Adap. y Ref. — Propiedad, Callao 114|28		33.805.92	
Ingresos a clasificar		789.34	
Ingresos con destino a determinar		2.057.14	
Art. 29, Ley 11.584		295.50	
Club Caja Civil, Accidentes y Maternidad		587.—	
Reposición de sellado		3.194.90	
Saldos al 30 de Septiembre de 1943:			
Caja	129.490.73		
Bco. Nación Cta. Cte.	3.907.607.93		
Bco. Nación — Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	1.973.476.24		
Bco. Nación — Prov. Agencias Urbanas	3.783.760.10	9.794.335.—	
Títulos			180.888.600.—
Ley 4.349, Art. 4.°, Inc. 8.° (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
		32.728.378.77	190.888.600.—

Atilio M. Onetto, Interventor Delegado. — Alfredo S. Gialdini, Contador-Jefe.
Daniel Rivera, contador-actuario.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 4.° TRIMESTRE DE 1943

ENTRADAS	m$n.	Efectivo m$n.	Títulos m$n.
Saldos al 30 de Septiembre de 1943:			
Caja	129.490.73		
Bco. Nación Cta. Cte.	3.907.607.93		
Bco. Nación — Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	1.973.476.24		
Bco. Nación — Prov. Agencias Urbanas	3.783.760.10	9.794.335.—	
Títulos			180.888.600.—
Ley 4.349, Art. 4.°, Inc. 8.° (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Recaudación de aportes		20.512.972.73	8.059.700.—
Gobierno Nacional, Ley 11.312		130.724.75	
Cargos Arts. 8.° y 9.°, Ley 11.923		13.687.67	
Art. 29, Ley 11.584		10.571.83	
Renta de Títulos		1.888.920.—	
Reintegros		49.883.41	
Reintegros por Tesorería General		20.—	
Ingresos con destino a determinar		5.552.99	
Sorteo de títulos		188.500.—	
Canje de títulos		76.27	13.009.700.—
Obras de adap. y ref. propiedad, Callao 114|28		400.—	
Reposición de sellado		3.700.40	
		32.599.345.05	211.958.000.—
SALIDAS			
Jubilaciones de la Ley 4.349		15.995.445.77	
Jubilaciones de Leyes anteriores		83.019.47	
Jubilaciones C|C. O|Cajas		1.471.391.03	
Pensiones de la Ley 4.349		3.982.860.13	
Pensiones C|C. O|Cajas		363.030.99	
Cuotas embargadas, retenidas y depositadas		299.168.18	
Bco. Hip. Nac., Ley 10.676; cuotas retenidas y depositadas		376.733.02	
Bco. Nac. Arg. — Crédito, Ley 12715; cuotas retenidas y depositadas		264.389.43	
Impuesto a los Réditos		65.113.86	
Tesorería General de la Nación		1.861.82	
Art. 27, Ley 4.349		66.384.74	
Art. 51, Ley 4.349		81.877.85	
Devoluciones varias		18.848.98	
Gastos generales de Administración		306.761.40	
Ac. de Ministros 30|7|931 — Dev. e intereses		59.62	
Asociación Mutual de la Caja		24.211.80	
Liga Arg. de Empleados Públicos		1.049.60	
Comisiones por cobro de cupones en Bco. Central		1.546.78	
Ministerio de Hacienda de la Nación		2.666.65	
Gastos y costas judiciales		159.50	
Afectación de haberes — Decreto 6754		86.—	
Caja Nac. de Jub. y Pens. Civiles — Productos de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo d la vida		11.657.81	
Obras de Adap. y Ref. — Propiedad, Callao 114|28		67.690.62	
Ingresos a clasificar		121.34	
Ingresos con destino a determinar		5.435.04	
Club Caja Civil, accidentes y maternidad		576.—	
Valor nominal de los títulos sorteados			188.500.—
Canje de títulos			13.000.000.—
Reposición de sellado		3.995.20	
Saldos al 31 de Diciembre de 1943:			
Caja	223.317.34		
Bco. Nación Cta. Cte.	2.992.415.16		
Bco. Nación — Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.098.851.30		
Bco. Nación — Prov. Agencias Urbanas	3.788.618.62	9.103.202.42	
Títulos			188.769.500.—
Ley 4.349, Art. 4.°, Inc. 8.° (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
		32.599.345.05	211.958.000.—

Atilio M. Onetto, Interventor Delegado. — Alfredo S. Gialdini, Contador-Jefe.
Daniel Rivera, contador-actuario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1155. — Expte. 10.353 DT|1944. — 450 caños refractarios vitrificados, de dos bocas, de m. 0,086 de diámetro y de m. 0,61 de largo; 25 caños de hierro fundido de m. 0,06 de diámetro y m. 2 de largo.

N.° 1156. — Expte. 10.735 DT|1944. — 20 teléfonos de sobre-mesa para llamada magnética.

N.° 1157. — Expte. 14.816 DA|1944. — 150 boca buzón, modelo N.° 59; 15 kilogramos de remaches 18 x 20; 100 soportes de bronce.

N.° 1158. — Expte. 2.414 DR|1944. — 25 envases de hojalata de una capacidad de 10 litros c|uno; 7 damajuanas

c|protección de mimbre con capacidad para 5 litros c|una y 5 ídem, ídem c|capacidad de 10 litros c|una.

N.º 1159. — Expte. 11.731 DT|1944. — 30 kilogramos de sulfato de níquel; 15 kilogramos de ácido bórico; 8 kilogramos de sal excitante y 3 anodos de níquel puro al 99 o|o.

N.º 1160. — Expte. 11.916 DT|1944. — 1 objetivo p|microscopio; 1 ocular para ídem; 1 ídem, ídem, x 18; 1 ídem, ídem, x 4; 1 lámpara original "Philora" (Luz Negra); 1 reloj interruptor; 1 contameter p|Contax 2; 1 aparato p|reproducción "Contax", chico; 144 placas preferentemente películas 9 x 12; 60 ídem, ídem, 18 x 24; 120 ídem, ídem, 9 x 12; 24 placas ordynari 18 x 24; 120 ídem, ídem, 9 x 12; 144 papeles Kodabromide o similar F. 2; 144 ídem, ídem, F. 3; 144 ídem, ídem, F. 4; 1 cubeta enlozada; 1 cizalla a cuchilla; 1 spoot light con pie y trípode portátil; 1 trípode reforzado; y 1 pulverizador "Virbis".

N.º 1161. — Expte. 4.607 DG|1944. — 1 aparato "Iontodox".

N.º 1162. — Expte. 15.367 DA|1944. — 250 kilogramos de pasta para pegar, en frascos de 250 gramos aproximadamente c|uno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso, Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 2 Agosto 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.4 ago.-N.º L-1828-v.5 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
1385|944

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1944, a las 14 horas, para las obras de modificaciones en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, Gobernación de Río Negro. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Viedma.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Eugenio A. Galli, Cirujano Mayor (R. A.), Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.4 ago.-N.º L-1759-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.º 91

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de una máquina de escribir, pizarrones, bancos escolares, muebles de madera y de acero, mapas y útiles de escritorio con destino al Colegio Nacional de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1779-v.9 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 93

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944 para la adquisición de muebles de madera y bancos escolares con destino a la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 4 de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1781-v.9 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 92

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 4 de agosto de 1944, para la adquisición de vitrinas, mesas para laboratorio, material de enseñanza para laboratorios de física y química con destino a la Escuela Normal "Rafael Obligado" de San Nicolás (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1944, a las 13 y 15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-N.º L. 1780-v.9 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación Privada N.º 408; ramo: máquinas de escribir: Apertura de las propuestas, agosto 8; hora 14,30; (I 12653|44).

Licitación Privada N.º 409: ramo: máquinas de escribir; apertura de las propuestas: agosto 9; 14,30 horas (I 13121|44).

Licitación Privada N.º 410: ramo: materiales de imprenta: apertura de las propuestas: agosto 8; 14,40 horas (E. 09364|44).

Licitación Privada N.º 411: ramo: materiales de imprenta: apertura de las propuestas: agosto 9; 14,40 horas (4a. 08707|44).

Licitación Privada N.º 412: ramo: Elementos para Gabinete de Física: apertura de las propuestas: agosto 16; 14,40 horas (II 10970|44).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ago.-N.º L. 1827v.8 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Físicas

Llámase a licitación privada N. 19 para la provisión de muebles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración todos los días hábiles de 8 a 12, Coronel Díaz 2497.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de agosto a las 11 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.4 ago.-N.º L-1822-v.7 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.º L-1728-v.22 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: P-2044|44|DGIP.

Llámase a licitación privada número 27, para la adquisición de ocres, marmolina y piedras para pulir mosaicos, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 8 de agosto a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros, mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.4 ago.-N.º L-1808-v.7 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a licitación pública 158|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Aparatos de laboratorio: (dilatómetro de Chavenard, equipo completo para ensayos físicos de ladrillos refractarios, horno eléctrico de Tamann, juego completo de repuestos de vidrio para aparato Strohlein); drogas (amoníaco puro, ácido clorhídrico puro); aguarrás, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.º L-1813-v.9 ago.

División Compras.

Llámase a licitación pública N.º 157|44, para el día 24 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

Refractarios, elementos de máquinas en general (cuñas para ajuste de cilindro, cuñas para empuezas, discos Belle Ville para amortiguador tren chapa, resortes para sustentadores cilindros superiores tren de chapa, rodillos completos para mesa basculante, hojas de sierra para cortar en caliente, tornillos sujeción cojinete inferior, tornillos para cojinetes laterales); reparaciones y trabajos varios (rectificaciones cilindros, rectificaciones cuchillas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.º L-1814-v.9 ago.

Llámase a licitación pública N.º 149|44, para el día 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de:

12 (doce) columnas de fraccionamiento, a construir según planos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.º L-1815-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.º 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.º L-1817-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública No. 81, para el día 23 de agosto de 1944

COPAHUE (NEUQUEN)

Hora: 12.10 — Provisión y colocación de un grupo electrógeno y batería de acumuladores en el refugio y estación sanitaria. — Presupuesto oficial pesos 44.500. m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Direccion General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 16 de agosto de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.º L-1776-v.9 ago.

Licitación pública No. 82 para el día 23 de agosto de 1944

CORDOBA

Hora: 12.20 — Reparación de los altavoces, equipo de amplificadores y red subterránea de alimentación y todo trabajo que se requiera a los efectos de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo transmisor de órdenes, del Colegio Militar de Aviación. — Presupuesto oficial pesos 6.478. m|n. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día y hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 19 de agosto de 1944, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Agosto de 1944 — Eugenio D. Pinasco — Teniente Coronel — Secretario.

e.4 ago.-N.º L-1789-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. No. 304.275|944.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el arrendamiento de trece (13), locales de propiedad del Estado, ubicados en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta de pescados y mariscos bajo la fiscalización de la Dirección de Piscicultura y Pesca, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 - 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector - secretario.

e.4 ago.-N.º L-1761-v.9 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallads a continuación:

Agosto 24|44 — Víveres de frigorífico (Pliego 6.495) a las 14.15 horas y artículos de almacén (6.494) a las 17.45.

Agosto 25|44 — Pan y galleta (6.497) a las 14.15 y frutas y verduras (6.496) a las 17.45.

Agosto 28|44 — Pinturas (6.529) a las 17.45.

Septiembre 5|44 — Papel absorbente (6.513), a las 17.30.

Septiembre 6|44 — Hierro (6.515) a las 17.15, manguera (6.516), a las 17.30.

Septiembre 7|44 — Cañería (6.517) a las 17.15 y electrodos para soldadura (6.519) a las 17.30.

Septiembre 8|44 — Accesorios para cañería (6.520) a las 17.15 y cadenas (6.526) a las 17.30.
Septiembre 11|44 — Ropa para faena (6.533) a las 17 y chapas de hierro (6.534) a las 17.15.
Septiembre 12|44 — Bombas (6.536) a las 17.

e.4 ago.-N.° L-1823-v.9 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 17.30 horas para la provisión de uniformes (Pliego 6.535), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.4 ago.-N.° L-1824-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago.-N° L-1825-v.23 ago.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N° 6113, (motobomba centrífuga), para el día 16 de agosto próximo, a las 14.15 horas.

e.4 ago.-N° L-1826-v.7 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 24353-DC-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de arena oriental. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1944. — El Secretario General.

e.4 ago.-N° L-1785-v.9 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.° 3059-s|p.p.-v.11 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.11 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección Tucumán

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.° de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.° 3051-s|p.p.-v.11 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que lo sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3056 s|p.p.-v 23 ago.
e.24 nov.-N.° 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, 513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201|2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3053-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3054-s|p.p.-v.12 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRICA ARGENTINA NOVEDADES Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de junio de 1944, reunidos los Sres. Fermín Montes de Oca, argentino, 63 años, casado, rentista, domiciliado en la calle Pasaje La Rural N° 112, y Emilio Alfonso Pigrau Rojas, español, de 33 años, casado, comerciante, y domiciliado en la Avenida Juan B. Justo N.° 2541, ambos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá: Primero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados del día 2 de mayo de 1944, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas; denominándose "FABRICA ARGENTINA NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de fabricación y venta de juguetes, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica ya instalada en esta Capital, calle Juan B. Justo 2541|45, que hasta esa fecha venía explotando el señor Pigrau y que se incorporó a esta nueva sociedad; la que podrá para las necesidades de su ramo formar sociedades con terceros y comprar y vender inmuebles, teniendo, por ahora, su asiento principal en la calle Juan B. Justo N° 2541|45, de esta ciudad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de $ 100 cada una suscripto totalmente así: 128 cuotas de $ 100 cada una por el señor Montes de Oca y 12 cuotas de $ 100 cada una el señor Pigrau Rojas. — Estos, aportan sus respectivas suscripciones en especie, conforme a la "planilla-inventario" que los nombrados socios firman por separado, como formando parte integrante de este contrato. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada conjuntamente. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance a inventario general. — Las utilidades que se obtengan, después de deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades que correspondan al señor Pigran Rojas deberá éste dejarlas en la sociedad para acrecentar su capital hasta igualar el monto del capital de su otro socio. — Quinto: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá si en algún ejercicio comercial hubiera pérdidas que excedieran el 75 o|o del

capital social. — Producida la disolución, la liquidación la efectuará el señor Montes de Oca. — Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645. — Séptimo: Para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios reales de los mismos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — F. Montes de Oca. — E. Alfonso Pigrau. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.° 5310-v.9 ago.

ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Corrientes N.° 857, (altos), los abajo firmados señores Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.° 857 y Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, 45 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.° 857; Genaro Véspoli, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo N.° 1655 y Celestino Anzuola, argentino, casado, 38 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.° 1296 siendo todos dichos domicilios en esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, establecen por el presente, las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: — Que a partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ASOCIACION BONAERENSE CINEMATOGRAFICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su asiento principal y domicilio en la calle Corrientes N.° 857 (altos), de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la Ley, cinematógrafos en la Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá también para las necesidades de su ramo, adquirir y vender inmuebles, formar Sociedades con otras personas o Compañías y construir, comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevas salas cinematográficas, ello, únicamente, en dicha Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo empezará a contarse desde el día de la fecha. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye todo el plazo de duración, ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de los cines; prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios nombrados. — De dicho importe suscripto los nombrados socios quedan obligados a satisfacer dentro de treinta días de la fecha del presente, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curos legal cada uno de dichos socios, lo que hace la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios así lo requieran. — Quinta: — La Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los antes nombrados señores Pablo César Cavallo, Joaquín Alberto Lautaret, Genaro Véspoli y Celestino Anzuola, en calidad de Gerentes. — Los cuatro nombrados, tendrán el uso de la firma, debiendo firmar, conjuntamente, dos cualesquiera de ellos. — Los nombrados usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. — Para las siguiente operaciones será necesario un acuerdo por lo menos de tres de los cuatro administradores: a) adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los casos en que haya de comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mitad del capital social; c) incorporar otros cinematógrafos o salas de espectáculos, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) alquilar o comprar de nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de los actuales y de las en el futuro adquiridas; e) adquirir otros socios con nuevos aportes mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de cualquiera de los constituyentes, cuando la cesión supera la mitad de las cuotas suscriptas, en este contrato por el socio proponente; f) aprobar los balances; g) extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superen las utilidades contabilizadas al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles en la cuenta particular de quien las hubiera retirado; h) uso de créditos bancarios y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente. — Para la aprobación de los contratos globales de compras de films, o sea por una temporada por las Empresas alquiladoras de películas, será necesario el acuerdo de dos de los cuatro administradores, no pudiendo resolver la aprobación de dichos contratos ni el señor Véspoli con el señor Anzuola, ni el señor Cavallo con el señor Lautaret, sino uno de estos dos últimos con uno cualquiera de los otros dos. — En caso de ausencia de algún administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otra persona, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: — Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios antes nombrados podrán construir, adquirir o arrendar, subarrendar o tener en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, salas de espectáculos cinematográficos o de varietés para explotarlas o alquilarlas por su cuenta o por interpósita persona, así como podrán formar parte directa o indirectamente en sociedades que en dicho territorio de influencia de la sociedad que por este acto se constituye, operan en ese mismo ramo; pudiendo también realizar allí operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, y asumir la representación de otra persona o entidad que allí ejerza el mismo comercio; para todo lo cual sirve esta cláusula de suficiente autorización escrita. — Séptima: — Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de 1945 y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción: 10 o|o para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala en su caso; se distribuirán en la siguiente forma: — 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecentamiento del capital; 5 o|o para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros; y el 90 o|o restante, para los socios, a repartirse en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Los balances serán aprobados por mayoría de Gerentes. — Administradores, dentro de los 30 días de su realización. — Octava: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales; y b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante, al solo efecto de control. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido, en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el 28 de febrero de 1945, acusara pérdidas. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores entre los mismos socios, por unanimidad. — En caso de disolución de la Sociedad las salas se pondrán en venta entre los mismos socios y el que desee podrá hacer una oferta por cada sala, bajo sobre cerrado. — Las ofertas serán abiertas ante un escribano y la sala será adjudicada al mejor oferente y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. — Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, al público, aceptándose la mejor oferta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala para todos los socios. — Si alguno de los socios al hacer el reparto de la sala quedara debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla al contado. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas, dará prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Décima: — Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, con las copias que se requieran para los socios. — Undécima: — Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, quedan delegados y autorizados los socios gerentes administradores, señores Joaquín Alberto Lautaret y Celestino Anzuola, conjunta, separada o indistintamente, para lo cual se les inviste, en este acto de los más amplios poderes. — Duodécima: — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación firmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, fecha "ut-supra". — J. Lautaret. — C. Anzuola. — P. Cavallo. — G. Véspoli. — Entrelíneas: Pablo. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.° 5309-v.9 ago.

"GUILLERMO DECKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Guillermo Godofredo Decker, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y uno, que firma Guillermo Decker, y don Raúl Guillermo Antonio Decker, soltero, argentino, mayor de diez y ocho años, emancipado, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil noventa y uno, que firma Raúl Decker, convienen la constitución de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de "GUILLERMO DECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad continuará las operaciones de la firma Guillermo Decker, con escritorio y ventas en la calle Sarandí números mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto importar y exportar metales y maquinarias en general, así como su comercio e industrialización, construcciones en general, representaciones, navegación, explotación agrícola-ganadera y cualquier otra operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República ó fuera de ella. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pues todas las operaciones efectuadas desde esa fecha por la firma Guillermo Decker serán por cuenta de la sociedad a cargo o a beneficio de los socios. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación por cinco años más, y así sucesivamente, cada cinco años, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado. Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma referidas, ésta podrá resolver: o la disolución de la sociedad o el pago a dicho socio de su haber en la sociedad sobre la base del último balance aprobado en cuotas anuales de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses del tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año, aumentado en un dos por ciento. — Quinta: El capital social se fija en cuatro millones quinientos mil pesos (pesos cuatro millones quinientos mil m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y es suscripto en la siguiente forma: el señor Guillermo Decker cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de los cuales cuatro millones cien mil pesos mediante el aporte del activo y pasivo de su establecimiento con escritorio y ventas en la calle Sarandí número mil trescientos veintinueve|cincuenta y tres de la Capital Federal, según balance practicado el treinta y uno de (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D) Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres con conocimiento y acuerdo total de los socios y el resto, o sea trescientos cincuenta mil pesos, en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea ciento setentaicinco mil pesos: El señor Raúl Guillermo Antonio Decker cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas, integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea veinte y cinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios, Guillermo Godofredo Decker y Raúl Guillermo Antonio Decker, con el carácter de gerente. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales e industriales similares a las de la sociedad. — Los socios podrán asignar sueldos a los gerentes, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder. — Salvo casos especiales establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea

de socios es el de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. Novena. — El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido de personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; una reserva extraordinaria que fijará la Asamblea de socios y que podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas; y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas de capital. Los socios podrán retirar anticipos de utilidades, cuando exista acuerdo unánime de los mismos, y sobre la base de un balance provisorio de saldos y resultados. — Si las sumas retiradas resultaran superiores a lo que de acuerdo al balance final del ejercicio corresponda al socio, éste deberá integrar de inmediato la diferencia. — Décima primera: Si uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá ceder sus cuotas (Continúa en el sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos noventa D) (Viene del sellado número cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D) a los otros socios, que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán substituídos en su derecho, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas en anualidades de veinte por ciento cada una, como mínimum, y con intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo mayor de un año aumentado en un dos por ciento. Las cuotas cedidas participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos de aquél. — Décima tercera. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes y en caso de faltar uno de ellos, serán liquidadores el gerente sobreviviente y otro socio nombrado por la mayoría de capital. — Décima cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a formas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un arbitrador. — tercero. — Este contrato ha sido extendido en los sellos números cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho D, cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve D, y el presente cero noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro D. — Guillermo Decker. — Raúl Decker". — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5303-v.9 ago.

"LOMAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 490 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Rodríguez López, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, español, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro; don Raúl Ramírez March, soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, que habita en la calle Pavón número mil trescientos ochenta; y don Alberto López García, que firma "Alberto López", soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochenta y cuatro, todos los comparecientes de éste vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos trece del presente Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad comercial colectiva con el objeto de dedicarse a la compra-venta de legumbres, cereales, frutos del país, productos auxiliares para la industria, representaciones, comisiones y consignaciones, con domicilio en esta Capital, por tiempo indeterminado, girando en plaza bajo la razón social de "Rodríguez March y Compañía", y con la denominación de "Lomaga" con el capital y demás circunstancias que detalladamente expresa el referido contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de Setiembre del mismo año, bajo el número doscientos treinta, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. — Que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo entre los comparecientes, por así convenir a sus intereses, transformar la expresada sociedad colectiva por ellos mantenidas, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia y en cumplimiento de lo anteriormente expresado declaran que la sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la sociedad colectiva constituída por los mismos y que girará bajo la denominación de "LOMAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, teniendo por objeto dedicarse: a) consignaciones, comisiones, agencias y mandatos en general; b) compra-venta, acopio, y exportación de toda clase de productos del país; c) compra-venta, acopio e importación de toda clase de mercaderías y frutos; d) explotación de tierras para agricultura, ganadería e industria; e) hacer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria dentro de todos los medios admitidos en el comercio; f) ejecutar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, relacionados, directa o indirectamente con los objetos antes expresados. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el diez y siete de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todas sus operaciones. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Rodríguez López, setecientas setenta y ocho cuotas o sean setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Alberto López García ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional; y el señor Raúl Ramírez March ciento once cuotas o sean once mil cien pesos moneda nacional. — El capital suscripto por los socios se encuentra totalmente integrado parte por el haber que les corresponde en su carácter de socios de la sociedad colectiva "Rodríguez March y Compañía" que por este acto se transforma, conforme al balance practicados por los socios y del que un ejemplar debidamente firmado se agrega a la presente y el resto en efectivo como se comprobará con la boleta de depósito. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose en series de diez mil pesos y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser suscriptas e integradas únicamente por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, debiendo cualesquiera de dos de ellos, en forma conjunta, intervenir en todas las operaciones, sin cuyo requisito no representarán ni obligarán a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad conduciendo sus negocios, pudiendo además de las facultades inherentes a ese cargo; a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) solicitar en nombre de la sociedad descuentos en letras, vales, y pagarés, préstamos en cuenta corriente o garantizados, ya sean de particulares, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución bancaria, nacional o extranjera, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos; c) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; d) adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles y semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o particularesy ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales; e) designar el personal directivo o administrativo, asignándole en cada caso la remuneración mensual que crean conveniente; f) presentar anualmente al treinta de Junio el balance general de las operaciones; y g) ejercitar ante todos los fueros y jurisdicciones las acciones que las leyes del país y del extranjero acuerdan a la sociedad como persona jurídica y a estos efectos tendrán las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, con las facultades propias de su naturaleza. — Sexta: Los socios no podrán hacer uso de la firma social sino para las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, estándoles absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles de la sociedad. — Octava: Todos los años al treinta de Junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán observarlo dentro del plazo de treinta días siguientes a su presentación. — Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho observación alguna se considerará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el, treinta y tres por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y dos por ciento restante por partes iguales entre los socios señores Alberto López García y Raúl Ramírez March. — Los socios no podrán retirar más que el treinta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el excedente quedar en la Sociedad para la integración de un fondo de previsión, para aumento del capital previsto en el artículo cuarto del presente contrato. — Cumplida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento para el socio señor Juan Rodríguez López y el sesenta y seis por ciento por partes iguales entre los otros dos socios con las mismas restricciones estipuladas precedentemente. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que en las utilidades. — Undécima: Los socios señores Raúl Ramírez March y Alberto López García deberán dedicar toda su actividad, atención y conocimientos personales a la sociedad, para el mejor desarrollo de los negocios de la misma. — El socio señor Juan Rodríguez López podrá dedicarse a otras actividades o asuntos que no sean del mismo ramo o negocios que afecten o puedan afectar directa o indirectamente a la Sociedad; pudiendo en caso de ausencia u otro impedimento delegar su representación. — Duodécima: El socio que deseare retirarse o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus otros socios con seis meses de anticipación por medio del telegrama colacionado, a efecto de que éstos ejerzan el derecho de adquisición de las cuotas, las que en ningún caso, su valor podrá ser mayor al asignado en el presente contrato. — Décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad el señor Juan Rodríguez López tiene derecho sobre los demás socios en adquirir el activo y pasivo de la Sociedad. — Si el señor Juan Rodríguez López no ejerciere este derecho queda expresamente establecido que el nombre "Lomaga" seguirá siendo de exclusiva propiedad del señor Juan Rodríguez López pudiendo éste, sus herederos o representante usarlo sin restricción de ninguna naturaleza ni especie. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rodríguez López. — Raúl Ramírez March. — Alberto López. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente en cuatro sellos de Ley números correlativos del ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el ugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5308-v.9 ago.

INGENIERO MAURICIO KOGAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los suscriptos señores José Ghirsfeld, rumano, domiciliado en la calle Cangallo 2540, y Mauricio Kogan, argentino, con domicilio en Juan Agustín García 1594, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, a regirse por los artículos siguientes: 1.º — Bajo la denominación de INGENIERO MAURICIO KOGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese entre ambos firmantes una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, construcciones y administración de propiedad, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1125. — 2.º — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una e íntegramente suscriptas cincuenta cuotas por cada socio los que ya han integrado la mitad debiendo completar la mitad restante dentro de los 6 meses de la fecha, tanto lo a pagar como lo realizado, todo en dinero efectivo. — 3.º — La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente que serán gerentes y con la firma de ambos podrán comprar, vender, hipotecar y arrendar por cualquier plazo toda clase de bienes raíces, constituir y ceder cualquier derecho real, cancelar hipotecas, inhibiciones u otros gravámenes, celebrar contratos de construcciones así como de mutuo y comodato, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas e instrumentos privados o de otra naturaleza que estimen necesarios para cualquiera de los fines enumerados u otros que interesen a la sociedad. — 4.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación a cada balance anual pedir la disolución de la sociedad. — 5.º — El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y la utilidad líquida que arroje será distribuída como sigue: 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el 95 o|o restante se repartirá por partes iguales entre ambos socios a medida que estuviere realizado. — 6.º — Cada uno de los socios gozará por su calidad de gerente de un sueldo mensual de 400 $ m|n., con cargo a gastos generales. — 7.º — Las ganancias así como las pérdidas corresponderán a ambos socios por partes iguales. — 8.º) Las bases para la formación de los balances así como en su caso para la liquidación de la sociedad, serán en cuanto al activo el valor real en plaza y

con respecto al pasivo, las obligaciones que existieren tanto las documentadas como las flotantes y todos sus accesorios. 9.º: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad será expresada por el común acuerdo de ambos. — 10.º — En caso de disolución por el pedido previsto en el Art. 4.º o por toda otra causa deberá comenzarse inmediatamente la realización de todo el activo social en forma que al tiempo de la liquidación el capital se halle disponible para su distribución. — 11.º — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — 12.º — Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 3.º, el señor Kogan en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá la dirección técnica de la Sociedad y por cada obra para la misma le corresponderá una remuneración especial del 5 o|o sobre el costo total de la construcción. — En obras para terceros no regirá tal remuneración. — Queda así formalizado este contrato y en fe de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — José Ghirsfeld. — M. Kogan. — En este estado se agrega que ambos contratantes son mayores de edad. — José Ghirsfeld. — M. Kogan.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5268-v.9 ago.

LA BARITINA

Explotación Minera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de Responsabilidad Limitada de "La Baritina. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo de Nigris, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real y constituído como legal, para todos los efectos de este contrato, en la calle San José número doscientos sesenta y cinco, entre piso, y el señor Curt Gustavo Kassler, argentino, naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Avenida Vértiz ochocientos dos|cinco y domicilio legal, a todos los efectos de este contrato, en la calle 25 de Mayo número ciento cuarenta y cinco, Escritorio doscientos veinte y uno, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: La denominación será "LA BARITINA", EXPLOTACION MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o el que más adelante convengan los socios. — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años; prorrogable por otros cinco años, si no fuera denunciado por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio seis meses antes de finalizar el plazo convenido. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, traslado, venta e industrialización del producto denominado "Baritina", extraído de las minas "Tuska". "Colorados", "Pives", "Sixto", y "Saladillo», que figuran inscriptas a nombre del señor Guillermo de Nigris y que éste se obliga a transferir a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que pertenecen desde la firma del presente contrato. — Las minas cuya explotación se persigue, se encuentran ubicadas en el Distrito Colorados, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy. — Este Objeto podrá extenderse a nuevas minas, previa conformidad escrita de ambos socios. — A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar, en el país y en el extranjero, a título oneroso o gratuíto, bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados, y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos de la misma. — Capital: Aclaran que el pre-contrato en este rubro se da como parte integrante del presente en todas sus partes. — El capital estará constituído por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 44.000 m|n. de c|l.), dividido en cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo los socios veintidós cuotas cada uno. — El socio Guillermo de Nigris integra veintidós cuotas con el aporte de las minas a que se refiere el objeto social. — El socio Curt Gustavo Kassler, integra quince mil pesos al constituirse la Sociedad, obligándose a integrar siete mil pesos, a los seis meses de constituída — Administración: Ambos socios revisten la calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social le corresponde a ambos indistintamente, con las siguientes limitaciones: Toda compra ordinaria, hasta un monto de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, puede hacerse individualmente; las superiores sólo serán válidas con la firma de ambos socios; los ventas del producido de las minas objeto primordial de la sociedad, pueden ser efectuadas por cualquiera de los socios. pero las mismas estarán sujetas para su validez a confirmación dentro del plazo de quince días, confirmación que llevará la firma de ambos socios. — La firma de pagarés u otros documentos de obligación, bancaria deberá efectuarse por ambos socios conjuntamente. — El socio Curt Gustavo Kassler, dirigirá personalmente la explotación de las minas instalándose en ellas o lo más cerca posible, por todo el tiempo que lo considere necesario, percibiendo durante dicho tiempo en retribución, como sueldo a cargo de gastos generales, la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Ambos socios se obligan a formular conjuntamente por escrito y para cada trimestre por adelantado, un plan de trabajos a realizar con el correspondiente presupuesto de gastos el que se obligan a cumplir salvo variaciones que se convengan de común acuerdo y por escrito. — Contabilidad y Balances. — Los operaciones de la Sociedad deberán ser asentadas en los libros, que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de Julio al día treinta de Junio. —Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación, que podrán efectuarse mensualmente, ante el solo pedido de cualquiera de los socios. — Forma de Distribución de las Utilidades. — De las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de Reserva Especial, que no deberá exceder del treinta por ciento del capital. — La utilidad líquida, así como las pérdidas, se dividirán por partes iguales entre los socios. — Cuotas, cesión, Fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derechos a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente al otro socio en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. — El socio tendrá derecho preferente para adquirir la cuota, o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, (de despido). — Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulta del cálculo que antecede, el socio podrá adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. — Si el socio resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada, o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas al o a los socios, para proceder como en la clásula anterior. — Bases de Liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipuladas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Liquidador. — Ambos socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio, siendo sus obligaciones las establecidas en el Código de Comercio. — Si alguno de los socios se negase a aceptar el balance el mismo será consignado en una escribanía de esta Capital y notificado por telegrama colacionado. — Si no lo objetase dentro de los quince días será válido. — Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido líquido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Del modo de Dirimir las Diferencias entre los socios. — Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres días de designados auténticamente, nombrando previamente a un Presidente, para el caso de discordia. — El socio que, intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los quince días de la intimación, incurrirá en una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del otro socio, que deberá oblar dentro del tercero día y previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los quince días de constituídos, por escrito, y sin ninguna solemnidad; en el caso de discordia, el presidente la dirimirá dentro de los subsiguientes quince días de notificado de la misma, por escrito y sin solemnidad alguna. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato, y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Recurso: — Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Fianzas. — Queda prohibido a los socios en forma absoluta, el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía, en nombre de la Sociedad y a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Aprobación de Balances. — Todo socio que no objetase el balance antes de cumplirse los treinta días de puesto a su disposición, perderá el derecho de objetarlo en lo sucesivo, salvo simples errores materiales. — Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad, se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle, San José número doscientos sesenta y cinco; podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la voluntad de ambos socios, establecida por escrito. — Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente extendido su original en los sellos de valor diez centavos números: ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres; ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro; y ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Kurt Kassler. — Guillermo de Nigris. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4ago.-N.º 5251-v.9 ago.

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 304. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los Señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, español, don Manuel Rodríguez Rodríguez que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, español, y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, también español, los tres comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante el día once de enero de mil novecientos treinta y cinco, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial Colectiva, para la explotación del negocio de fabricación de zapatillas de lona en general, bajo la razón social de "Alonso Rodríguez y Compañía", con un capital inicial de treinta y cinco mli cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción establecida en el referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinti uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número veintiséis, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro doscientos veintiuno. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efectos el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones: Primero: constituyen entre los tres comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en la Avenida La Plata, número mil quinientos setenta y siete, de esta ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según el cual, el activo asciende a trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, con dieciséis centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo cuentas a cobrar y un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, que más adelante se individualizará y el pasivo a un mil novecientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y cuatro centavos de igual moneda, resultando un saldo favorable de trescientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos, con treinta y dos centavos moneda nacional, de los cuales, los exponentes retiran en efectivo cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos con treinta y dos centavos nacionales, por lo que el capital social, queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete. Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contados desde el día primero de enero del año corriente. Después de los cinco años de su iniciación, el socio que desease retirarse, podrá hacerlo, solicitando su decisión con un preaviso de ciento ochenta días, por telegrama colacionado, a la Sociedad. Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, constituído por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Alonso, Rodríguez y Compañía", siendo según el balance referido el haber del Sr. Manuel Alonso Rodríguez, la suma de ciento catorce mil doscientos pesos

moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una; el capital del socio señor Manuel Rodríguez Rodríguez, también la suma de ciento catorce mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente a mil ciento cuarenta y dos cuotas de cien pesos, cada una, y el del socio señor Eligio Alonso Rodríguez, la suma de setenta y un mil seis cientos pesos moneda nacional, equivalente a setecientas dieciséis cuotas de cien pesos cada una. Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — La Sociedad, además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio, de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos, ya sean Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provinvia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas, particulares o instituciones; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hecho a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier género y naturaleza, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término; adquirir marcas de fábricas y patentes de invención del ramo de su especialidad — Sexto: Como consecuencia, los gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios, en calidad de gerentes, percibirán mensualmente en concepto de sueldo, las siguientes sumas: Don Manuel Alonso Rodríguez, seiscientos pesos moneda nacional; don Manuel Rodríguez Rodríguez, también seiscientos pesos nacionales, y el señor Eligio Alonso Rodríguez, cuatrocientos pesos de igual moneda. Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el libro de Actas. La distribución de las utilidades se realizará en proporción al capital aportado entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguir en la Sociedad los socios sobrevivientes se harán cargo de su cuotas de capital e intereses, adquiriéndolas por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en tres cuotas iguales, a los plazos de uno, dos y tres años, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo por esas sumas pagarés. Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados, uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste será inapelable. El autorizante deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Alonso Rodríguez y Compañía", a la de Responsabilidad Limitada, constituída por esta escritura, fué anunciada por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario "La Ley", del día diez al quince de junio próximo pasado, según lo comprueban los diarios y recibos que se anexan y que transcurridos diez días desde la última publicación, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna. En este estado los comparecientes, agregan: Que figura entre el activo social un inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituído por cuatro lotes de terreno situados en el Partido de Matanzas, en el límite de ese Partido con esta Capital, designados en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los números catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana uno. Dicho inmueble queda transferido en pleno dominio a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por este acto, la que toma a su cargo el gravamen que el mismo reconoce y se obliga a satisfacerlo en un todo de acuerdo a la escritura de constitución. Los contratantes dejan constancia que en el balance practicado, figura el inmueble mencionado en el activo social, con un valor de tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional, en razón de ser esa suma el importe que a la fecha del balance tenía la Sociedad abonado por el precio de compra del mismo, ya que el precio total de adquisición, es pagadero por mensualidades. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Joaquín Urrozola y don Gabino Machado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. J. Urrozola. Tgo.: Gabino Machado. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Entre línea sexto. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5301-v.9 ago.

"TRICOT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Chaskiel Szapiro, domiciliado en la calle Corrientes N.º 5576, y Samuel Tetelbaum, con domicilio en la calle Hidalgo N.º 1286, mayores de edad, casados, polacos, se ha resuelto formar una sociedad comercial e industrial, de acuerdo a las bases siguientes: (1) La sociedad girará bajo la denominación de "TRICOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, actualmente calle Hidalgo N.º 1286. — (2) El objeto de esta sociedad será explotar el ramo de fabricación, compra-venta y exportación de artículos de tejidos de punto, con importación de las materias primas necesarias, de cualquier naturaleza que ellas sean. — (3) Suscriben un capital social de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas iguales de un mil pesos nacionales cada una, en la siguiente proporción: por el socio señor Szapiro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos c|l.; y el socio señor Tetelbaum, diez cuotas o sean diez mil pesos c|l. — Los aportes se realizan en dinero efectivo, habiendo los socios integrado el 50 o|o de la cuota suscripta a los efectos del art. 10 de la Ley 11.645. — (4) Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, debiendo el señor Tetelbaum dedicarse exclusivamente a las tareas técnicas e internas de la fábrica. — El señor Szapiro ejercerá la representación legal, administrativa y comercial del establecimiento, con uso de la firma social en forma amplia sin restricción alguna inherentes al giro que el gerente comercial estime de interés para la empresa. — (5) El señor Szapiro queda facultado ampliamente para dedicarse a toda clase de negocios por cuenta propia o de terceros, inclusive para la compra-venta de las materias primas que utilice la "Tricot". — (6) Las cantidades que los socios retiren mensualmente para sus compromisos particulares, se fijarán de común acuerdo, y serán imputadas en su respectiva cuenta particular. — (7) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, debiendo prea-visar telegráficamente con noventa días de anticipación: — (8) Los inventarios y balances generales serán practicados anualmente el día 30 de junio. — Las amortizaciones y reservas a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos. — (9) De las utilidades realizadas y liquidas se destinará el 5 o|o de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: 65 o|o al socio señor Szapiro; y el 35 o|o al socio señor Tetelbaum. — (10) Ninguno de los socios podrá retirar más del 50 o|o de sus utilidades. — (11) Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo asentar sus acuerdos en un libro de Actas, inclusive cuando de común acuerdo se invista al socio Samuel Tetelbaum con las facultades comerciales y el uso de la firma social, por ausencia o impedimento del titular. — (12) Llegado el caso en que la sociedad entre en liquidación, ésta será practicada por el socio Szapiro, en la forma que decida. — (13) Cualquier divergencia que surja entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del contrato, o bien en estado de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por parte los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Bajo las trece cláusula, y en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 en lo que no se hubiere previsto, queda formalmente constituída la sociedad "Tricot", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 29 de Julio de 1944. — Chaskiel Szapiro. — S. Tetelbaum. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5280-v.9 ago.

SOCIEDAD GODOI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo L. Jaeggli, divorciado, Nicasio Martínez Díaz, casado, Juan Emilio Peralta, casado, Junio Quinto Godoi, casado, todos paraguayos, mayores de edad y domiciliados en San Martín 235, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — 1º: Desde la fecha declaran constituída entre los firmantes la SOCIEDAD GODOI Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín 235, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones en general, mandatos, comisiones y despachos de Aduana, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la firma N. Martínez Díaz y del depósito de siete mil pesos m|n. en títulos del Crédito Argentino Interno cuatro por ciento depositado en el Banco de la Nación a favor de la Aduana de la Capital, y que representa parte del aporte del señor Alfredo L. Jaeggli. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna. — 3º: Fíjase el Capital Social en la suma de diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Alfredo L. Jaeggli, ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos peso m|n.; Nicasio Martínez Díaz, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Juan Emilio Peralta, dos cuotas o sean doscientos pesos m|n.; Junio Quinto Godoi, diez cuotas o sean mil pesos m|n. — Los aportes capital, quedan totalmente integrados y están constituídos por el Activo Líquido de la Sociedad, según Balance-Inventario practicado en la fecha. — 4º: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en cinco años. — 5º: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de mayo, que será puesto en conocimiento de los socios para su aprobación por el término de quince días, vencido cuyo plazo será considerado aprobado si no fuera observado. — Los Balances se practicarán tomando como base las disposiciones de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la junta de socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas y en la misma forma deberán los socios soportar las pérdidas si las hubiere. — La Sociedad será administrada indistintamente por los señores Alfredo L. Jaeggli y Junio Quinto Godoi, en carácter de Gerentes, con las más amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el uso de la firma social corresponde a cualquiera de ellos que gozarán de la remuneración que fije la junta de socios. — 6º: Las decisiones de la junta de socios se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas. 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, actuando como liquidadores dos de los socios que puedan continuar los negocios. — 8º: En caso de liquidación y partición se procederá conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Diez del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — 9º: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo once del Código de Comercio. — 10º: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las cláusulas precedentes, para constancia firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — A. Jeaggli. — Junio Quinto Godoi. — J. Emilio Peralta. — N. Martínez Díaz. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5258-v.9 ago.

CHAPAR Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 874. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Pedro Chapar, que también ha sido conocido con el nombre de Pedro C. Chapar y actualmente firma "Pedro Chapar", soltero, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elena Larrosa de Chapar, viuda en primeras nupcias de don Bernardo Chapar, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y cinco; doña Elena Chapar y Larrosa de Signorini, que acostumbra llamarse Elena Chapar de Signorini y firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Osvaldo B. Signorini, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos cincuenta y uno y don Bernardo Chapar y Larrosa, que acostumbra llamarse Bernardo Chapar y firma de la misma forma, casado en primeras nupcias con doña María Elena Jornet, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos noventa y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: I. — Que por escritura otorgada el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Público de esta Capital, doctor Mario Novaro, el compareciente don Pedro Chapar y el señor Bernardo Chapar, hoy fallecido constituyeron por tiempo indeterminado y con capital de cuatrocientos mil pesos, que

aportaron en la porporción de doscientos sesenta y cinco mil pesos, el primero y de ciento treinta y cinco mil pesos el segundo, la sociedad comercial colectiva "Chapar y Compañía" con el objeto de continuar explotando los negocios en los ramos de comisiones en general y consignaciones de productos del país e importación, iniciados en esta plaza por firmas anteriores, de cuyo activo y pasivo, a través de sucesivas transmisiones, se hizo cargo la referida sociedad, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio sesenta y uno del libro doscientos veinte y nueve de contratos públicos en fecha diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta. — II. — Que fallecido el socio don Bernardo Chapar, fué sucedido en sus derechos y haberes en la ya relacionada sociedad "Chapar y Compañía", por los comparecientes doña Elena Larrosa de Chapar, doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar, quienes, en el carácter de esposa e hijos legítimos, respectivamente, del causante, fueron reconocidos como tales y declarados únicos y universales herederos por auto de fecha treinta de junio del año en curso, que en testimonio agrego a la presente dictado en el juicio sucesorio respectivo, que tramitó ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, Juzgado Civil número tres y Secretaría número doce, en cuyo expediente consta a fojas sesenta y seis el pago del impuesto a las herencias sobre los derechos y haberes sociales de referencia, que por tratarse de bienes gananciales, correspondieron en la proporción de una mitad a doña Elena Larrosa de Chapar y de una cuarta parte a cada uno de los señores doña Elena Chapar de Signorini y don Bernardo Chapar. — III. — Que con el propósito de continuar las operaciones de la referida sociedad colectiva "Chapar y Compañía", los cuatro comparecientes, en su carácter de únicos interesados actuales en la misma, han resuelto transformar a dicha entidad en una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones autorizadas en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con tal motivo, otorgan y declaran: Primero. — Queda constituída entre los señores Pedro Chapar, Elena Larrosa de Chapar, Elena Chapar de Signorini y Bernardo Chapar, una sociedad, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CHAPAR Y COMPAÑÍA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Dicha sociedad tiene por objeto operar en los ramos de comisiones en general, consignaciones de frutos y productos del país e importación, prosiguiendo las actividades y negocios desarrollados hasta ahora por la sociedad colectiva "Chapar y Compañía" relacionada al comienzo de esta escritura, de cuyo activo y pasivo, títulos, acciones y bienes, tanto de la casa matriz en esta capital como de la sucursal en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) se hace cargo la nueva sociedad. — Tercero. — El domicilio de la sociedad continuará siendo en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos ochenta y tres, o en el lugar donde más adelante se establezca su escritorio, y con sucursal en Bahía Blanca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero se adviente que cualquier socio, previo aviso por escrito a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación, podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad con efecto al día treinta de Junio de cualesquiera de los años próximos venideros. — Quinto. — El capital social continuará siendo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de las cuales el socio don Pedro Chapar suscribe doscientas cuarenta cuotas por valor de doscientos cuarenta mil pesos; doña Elena Larrosa de Chapar ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos; doña Elena Chapar de Signorini cuarenta cuotas por valor cuarenta mil pesos y don Bernardo Chapar las cuarentas cuotas restantes por valor de cuarenta mil pesos. — El aporte del capital de los cuatro socios se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Chapar y Compañía", de acuerdo con el balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la presente sociedad. — Sexto. — La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente, o cada uno de ellos en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán ilimitados con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — El Gerente podrá, en representación de la sociedad, otorgar los poderes generales amplios o especiales que creyere necesarios y revocarlos; adquirir en compra o tomar en arrendamiento o en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, bajo los pactos, plazos y condiciones que estime convenientes y sean permitidos por las leyes; aceptar hipotecas, fianzas y toda clase de garantías y cancelarlas, así como vender dichos bienes raíces, muebles y semovientes, lo mismo que los que la sociedad posee actualmente o adquiera más adelante por cualquier razón, percibiendo sus importes al contado o a los plazos que se convenga, pudiendo también permutarlo, hipotecarlos, darlos en arriendo, por los plazos, precios, términos, formas de pago, pactos y condiciones qué juzgue convenir, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las respectivas escrituras públicas o privadas con las cláusulas y requisitos de su naturaleza. — Séptimo: Desígnase desde ya gerente de la sociedad al socio don Pedro Chapar y, además de las facultades propias del cargo, en consideración a sus antecedentes se le autoriza a título personal y exclusivo para que en nombre y representación de la sociedad: dé y tome dinero en préstamo, con particulares o con los bancos privados u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro similar, somitiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos, y pudiendo girar en descubierto; forme sociedades con otras personas o compañías, fijando el capital y las bases, cláusulas, pactos, plazos y condiciones que estime convenientes, obligando a la sociedad como socia capitalista, comanditaria, solidaria o de otra manera, pudiendo ampliar, modificar, liquidar o disolver dichas sociedades, en la forma que creyere convenir, otorgando y firmando, en todos los casos, los contratos, escrituras y demás documentos que fuere menester; delegue las facultades especificadas en este artículo en una o más personas, otorgando y revocando los poderes del caso. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital integrado. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o, en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás ...nos, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato, o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido debiendo estos últimos actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. Undécimo: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el socio don Pedro Chapar o por la persona que él indique, que podrá ser o no socia, procediéndose en todo lo demás conforme a las reglas genrales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Ramiro Barreiro y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Pedro Chapar. — Elena Larrosa de Chapar. — Elena Chapar de Signorino. — Bernardo Chapar. Tgo.: R. Barreiro. Tgo.: M. Vázquez. Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos setenta y cuatro del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: — ochenta mil ciento ochenta y cuatro, ochenta mil ciento ochenta y cinco, ochenta mil ciento ochenta y nueve, ochenta mil ciento ochenta y siete y ochenta mil ciento ochenta y ocho. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5300-v.9 ago.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Felipe T. Ibáñez, escribano público y testigos que suscriben este instrumento comparecen: La señora Francisca Magnin de Gaztambide, viuda de primera nupcias de don Remigio Gaztambide, de sesenta y seis años, argentina y domiciliada en la calle Florida doscientos veinte y nueve; la señora María Magnin de Orcoyen viuda de primeras nupcias del doctor Crescensio A. Orcoyen, de cincuenta y siete años, argentina y domiciliada también en la calle Florida doscientos veinte y nueve y el señor Andrés Moine, de cincuenta y cuatro años de nacionalidad argentino casado y domiciliado en Bengolea, provincia de Córdoba de esta República de tránsito aquí, siendo los tres comparecientes de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo las bases que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de mayo de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, quedan constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, y la que tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera del campo denominado "El Lucero", situado en las proximidades del pueblo Bengolea, Ferrocarril Central Argentino de la provincia de Córdoba de esta República, de propiedad de las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen. — A tal fin podrá comprar, vender y criar toda clase de haciendas, frutos del país; efectuar plantaciones forestales, sembrar cereales y vender la producción agrícola. — Podrá también la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y arrendar o explotar otros campos. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y no podrá ser disuelta antes de los cinco años, contados desde el referido día primero de mayo del corriente año. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, que queda totalmente suscriptos en este acto e integrado en esta forma: la señora Francisca Magnin de Gaztambide suscribe Veintiséis Cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos; la señora María Magnin de Orcoyen suscribe veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos de las cuales integra en este acto trece cuotas o sea trece mil pesos y el señor Andrés Moine, suscribe las Cuarenta y ocho cuotas restantes, o sea cuarenta y ocho mil pesos, de las cuales integra en este acto veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos. — Los tres socios quedan obligados a la reintegración de las cuotas restantes a medida que lo requiera los negocios sociales y cuando lo resuelvan los socios o los gerentes por mayoría de votos. — El capital enunciado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en tal caso cada socio tendrá preferencia para suscribir una parte proporcional al capital que posee. — Los útiles e implementos de labranza y animales yeguarizos que sean necesarios para la explotación agrícola y ganadera serán aportados por el socio señor Andrés Moine, sin cargo alguno para la sociedad. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, serán ejercidos por tres Gerentes, quienes no percibirán remuneración alguna de la sociedad y a tal efecto se designan en este mismo acto: al socio señor Andrés Moine al señor Alfredo Santiago Gaztambide, que firma "A. S. Gaztambide" de cuarenta y tres años, argentino, domiciliado en esta Capital calle Florida doscientos veinte y nueve, y el señor Italo Cayetano Galli, que firma "Italo C. Galli", de cincuenta y dos años, argentino y domiciliado en Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Ingeniero Quadri cuatrocientos ochenta, estos dos últimos en representación de las otras dos socias señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen, indistintamente. — Los tres Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social y también indistintamente podrán contratar a nombre de la sociedad así como realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario o en plaza, casas de comercio, compañías o sociedades o con particulares pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, pagarés, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores y retirar los ya existentes o los que se depositen en lo sucesivo, renovarlos, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos o en descubierto, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos con garantía prendaria o bien celebrar prendas para garantizar saldos, estar en juicio como actora o demandada, cobrar, percibir, recibir bienes en pago y otorgar poderes especiales. — Queda expresamente establecido que para contraer deudas bancarias, comerciales y otras, a plazo determinado, deberán actuar por lo menos

dos de los Gerentes conjuntamente, teniendo todas las atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato. — Los Gerentes señores Gaztambide y Galli no obstante el cargo que desempeñarán en esta sociedad podrán atender sus asuntos particulares los de terceros u otras sociedades que se dediquen a los mismos negocios de la presente sociedad, así como realizar por cuenta propia toda clase de operaciones, inclusive las que constituyen el objeto de esta sociedad. — El nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, así como los demás asuntos que interesen a la sociedad será resuelto por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de los balances que podrán efectuarse en cualquier momento, se efectuará anualmente el treinta y uno de diciembre el Balance General e Inventario el que será sometido a consideración de los socios, debiendo ser firmados por todos ellos o por los Gerentes, para manifestar su aprobación. — De las utilidades que hubiere en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a "Fondo de Reserva", hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas líquidas se distribuirán en relación a las cuotas integradas previa aprobación del Inventario por los socios. — Artículo Sexto: Las operaciones consultas y asuntos que se relacionen con los negocios sociales, se efectuará por correspondencia entre sí, por dos de los gerentes, por lo menos. — Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o herederos. — Artículo Octavo: La sociedad se disolverá por resolución de los socios que representen por lo menos la mitad del capital integrado, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Resuelta la disolución, ésta se realizará con intervención de dos Gerentes por lo menos. Artículo Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no puedan ser resueltas en reunión entre ellos serán dirimidas por árbitros arbitradores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Los arbitradores serán designados en número de dos, de común acuerdo entre los socios disidentes dentro de los diez días de planteada la cuestión los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercer perito en la cuestión discutida. — Artículo Décimo: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas estipuladas en los diez artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Finalmente hacen constar las señoras Francisca Magnin de Gaztambide y María Magnin de Orcoyen: Que siendo el objeto principal de la sociedad, dedicarse a la explotación agrícola ganadera de campo de su propiedad denominado "El Lucero", relacionado en el artículo primero cederán en arrendamiento a tal efecto por documento privado (de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos veinte y siete y Decreto catorce mil uno) una fracción aproximada de mil quinientas hectáreas, actualmente disponible, dentro del precio y por el plazo y demás condiciones convenidas con la sociedad. — Están también presentes a este otorgamiento los señores Alfredo Santiago Gaztambide e Italo Cayetano Galli, a quienes doy fe conocer y enterados de los términos de esta escritura manifiestan: que por la parte que a ellos concierne aceptan el cargo de Gerentes que a cada uno se le hace, en la forma antes expresada y sin cargo alguno para la sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don José María Campo y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Francisca Magnin de Gaztambide. — María Magnin de Orcoyen. — Andrés Moine. — A. S. Gaztambide. — Italo C. Galli. — J. M. Campo. — M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Felipe T. Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuatro vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para "El Lucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve, un millón seiscientos sesenta mil seiscientos, un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y uno y el presente un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires el día cinco del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Felipe T. Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5265-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Héctor Fernando Zavalía, cede y transfiere al señor Enrique Jorge Beckwith, las doscientas cuotas de cien pesos cada una, de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD ACARREADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5294-v.9 ago.

"IÑARRA VIDARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el escribano don Horacio Pizarro Miguens, con fecha veinticinco de Julio del corriente año, Sociedad "IÑARRA VIDARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto de común acuerdo entre todos sus socios y con efecto retroactivo al día diez y seis de Junio del corriente año, aumentar el capital social, modificar algunos artículos del contrato primitivo e incorporar en calidad de nuevo socio y con sus mismas atribuciones, al doctor don Benjamín García Victorica, quien ha efectuado un aporte de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, viniendo por dicha escritura a modificar y ampliar los artículos segundo, cuarto, séptimo, décimo y décimo tercero, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: El capital social se amplía hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se dividirá en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios presentes íntegramente, en la proporción siguiente: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el doctor Benjamín García Victorica; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional el señor Horacio Hutton Vignoles; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Alfredo Carlos Busch Frers; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Julián Suárez Iñarra y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Germinal Vidarte. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas, estando ya invertidas en la sociedad por cada uno de los socios. — Artículo cuarto: La Dirección y administración de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social ya adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes que por este acto se nombran, señores don Alfredo Carlos Busch Frers, don Julián Suárez Iñarra y don Germinal Vidarte, y los que más adelante puedan nombrarse por acto separado, por mayoría de votos, para que ya sea conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los nombrados, con todas las facultades amplias como mandatarios generales, autorizados para realizar todos los actos de administración dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualquiera de los tres socios gerentes, con el aditamento de "Iñarra Vidarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ésta ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías de terceros. — Artículo séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — A los efectos de determinar los beneficios netos anuales, se amortizarán en un diez por ciento los valores originarios de muebles, útiles e instalaciones y rodados, hasta reducirlos a un peso moneda nacional. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará previamente el diez por ciento para fondo de reserva legal y el seis por ciento para el capital social en concepto de intereses. — El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: El diez y nueve por ciento para el señor Julián Suárez Iñarra en su calidad de gerente; el diez y nueve por ciento para el señor Germinal Vidarte en su calidad de gerente y el trece por ciento para el señor Alfredo Carlos Busch Frers, también en su calidad de Gerente, y el saldo que resulte se repartirá entre todos los socios, en proporción al aporte afectuado a la sociedad. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — No siendo observado el balance por ninguno de los socios, previa notificación por telegrama colacionado y dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Las resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría de votos, ya sea personalmente o por apoderado. — Artículo décimo tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente, así como por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El Tribunal que se forme, deberá estar constituído por personas designadas, una por cada parte de igual interés u opinión. — Habiendo disparidad de opiniones entre los árbitros, éstos designarán un tercero, que dictará su laudo, sin formar tribunal; no existiendo acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Cámara de Comercio. — Incurrirá en multa de un mil pesos moneda nacional, en favor de los otros, cada uno de los socios que entorpeciera la formación del Tribunal, o se alzare contra el laudo. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet secretario general.

e.4 ago.-N.º 5254-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la «Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», solicitando la inscripción de la siguiente reforma de su contrato social:

Buenos Aires, a cinco de mayo de 1944, entre los señores Ingeniero Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4463, Aarón Pines, polaco, casado, domiciliado Mendoza 3958, David Pines, polaco, casado, domiciliado en Mendoza 3970, y Abraham Resnik, soltero, argentino, domiciliado en Mendoza 3958, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de «COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por contrato privado en Buenos Aires, el 10 de julio de 1942, entre los firmantes para explotar una industria de laminación de metales con domicilio en Loyola 709 —hoy Mendoza 3970—, y con un capital de $ 20.000 m|n., dividido en 200 cuotas de $ 100 m|n., c|u., han resuelto: Primero: Que en mérito a haberse practicado balance de las actividades sociales que se acompaña por separado, en el que hay un activo de $ 124.517.59 m|n., contra un pasivo de 24.517.59 m|n., es decir, que queda un capital neto en favor de la Sociedad de Cien mil pesos moneda nacional, los subscriptos, en el carácter invocado, modifican la cláusula tercera del citado contrato en donde en lugar de leerse que el capital asciende a $ 20.000 m|n., deberá leerse $ 100.000 m|n., dividido en 1.000 acciones de $ 100 m|n., cada una, que corresponden a razón de 250 acciones a cada uno de los socios firmantes. — Segundo: Sueldos: El sueldo que percibirá cada uno de los socios será de $ 750 m|n., cada uno. — Tercero: En lo demás queda inalterado el contrato social y previo los trámites legales deberá inscribirse esta modificación en el Registro Público de Comercio, otorgándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Resnik. — A. Pines. — D. Pines. — A. Resnik.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.4 ago.-N.º 5272-v.9 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de setiembre de 1944, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B" — v$n. 2.253.600. — C. A. I. 4 o|o 1943|1984 — v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la **Sección Trámites e Informes de este Banco**, calle Reconquista N.º 226 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-v.18 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO, S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del **1.º al** 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes:

Títulos de $ 5.000 v|n. cada uno: Nros. 027, 071, 243, 277, 954, 985, 994, 1040, y 1050.

Títulos de $ 1.000 v|n., cada uno: Nros. 457, 495, 597, 697, 717, 870 y 948.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1944. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5225-v.5 ago.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio ha fijado el día 4 de Agosto corriente, para iniciar el canje de las antiguas acciones de $ 20, por las nuevas acciones de $ 100, en el local de la Compañía. Coronel Fraga 623, Avellaneda.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5126-v.4 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
Canje de Acciones y Certificados
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 8 de agosto corriente, de 9 a 12, se procederá a efectuar el canje de las acciones y certificados representativos de acciones por títulos de nueva emisión. — Simultáneamente, se abonará el dividendo correspondiente al 30.º ejercicio terminado el 31 de marzo 1944, o sea diez pesos por acción, de acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria del 4 de julio 1944. — El Directorio.
e.2 ago.-N.º 5188-v.7 ago.

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, **por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.
e.31 jul.-N.º 5048-v.10 ago.

SUCA, S. A.
Sociedad Unión de Créditos Para Construcciones en la Argentina S. A.

SUCA, S. A. y LAR, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a los suscriptores de esta última, la transferencia de sus títulos y la conversión de los mismos de acuerdo con el Decreto del 6 de agosto de 1943, por los nuevos Títulos de SUCA, S. A., encuadrados dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la transferencia y conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, Capital, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b) d) y e) del Decreto N.º 4853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de transferencia y conversión dentro del plazo indicado, se considerará que éstas han sido aceptadas.
e.4 ago.-N.º 5286-v.16 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceador y mart. púb., ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que Jesús Fernández vendió al señor Ernesto Fernández, su parte correspondiente al negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 4507, que giraban Fernández Hnos. y Rodríguez, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo, los cuales seguirán girando bajo el rubro de Fernández y Rodríguez. — Recl. ley, n|ofic., domic. contratantes.
e.4 ago.-Nº 5313-v.9 ago.

Se hace saber al Comercio que se ha disuelto la Sociedad formada por los señores José Suárez y Lorenzo Quintas, que explotaban el negocio de panadería mecánica, situado en esta Ciudad, calle DOBLAS N.º 247|49, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor José Suárez. — Los que se consideren con derechos sobre el mismo, sírvanse interponer sus reclamos en el mismo negocio, calle Doblas 247|49, domicilio de las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.
e.4 ago.-N.º 5255-v.9 ago.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, que con su intervención los señores: Manuel Garrido, Teófilo Molina y Ramón Novo (giran "Garrido, Molina y Novo"), vendieron a los señores Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra (girarán "González, Fernández y Riestra"), su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en CERRITO 1199 esquina ARENALES 1100. — Reclamos ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio contratantes.
e.4 ago.-Nº 5314-v.9 ago.

Se hace saber de acuerdo con la Ley 11.867, que la Sociedad Peirano Hermanos, vende al señor René H. Casamiquela, la casa de ramos generales, comisiones y consignaciones, que tiene establecida en la localidad de INGENIERO JACOBACCI, Territorio Nacional del Río Negro. — Reclamaciones: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña 917, Capital Federal.
e.4 ago.-N.º 5276-v.9 ago.

La sociedad denominada "Export América, Sociedad Comercial", dedicada a exportación, constituída por los señores Leopoldo Ruiz Rivas, Manuel López Piedra y Manassés Lerner, domiciliado en AVENIDA DE MAYO 1370, 6.º piso, escritorio 157, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel López Piedra y Manassés Lerner. — Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio indicado, el que lo es de las partes.
e.4 ago.-N.º 5387-v.9 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Cozzi Hnos", que explota el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle GAONA N.º 1883, será disuelta haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor José Cozzi. — Reclamos de ley, domicilio de la sociedad, Gaona N.º 1883, que lo es de las partes.
e.4 ago.-N.º 5291-v.9 ago.

Avísase que Felipe Sagasti vende libre gravámenes a José Nicolás Dragonetti, su negocio restaurant y anexos, VARELA 1330|40, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.4 ago.-N.º 5260-v.9 ago.

J. Dora Balliana vende a Santos Di Stéfano su parte en la sociedad de hecho constituída con este último y que explotaban el negocio de peinados y perfumería de SUIPACHA 58, domicilio de partes.
e.4 ago.-N.º 5315-v.9 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Ramón Cacheiro martillero público, oficinas Victoria 1907 avisa Darío Sánchez vende a Elpidio Fernández y Manuel López su negocio de chocolatería RIVADAVIA 1446, domicilio de partes contratantes en mis oficinas. — Reclamos en término ley.
e.4 ago.-N.º 5274-v.9 ago.

Avisa: Delmiro García martillero Rioja 237: Que por su intermedio Severino Rey vende a Leopoldo Villar despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, GRAL. ARTIGAS 5475, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.4 ago.-N.º 5273-v.9 ago.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio: Juan Julio vende a Pedro Agustín Salvan, su negocio de fiambrería y quesería, sito TRIUNVIRATO 3415, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 ago.-N.º 5271-v.9 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Josefa Catalina Cantero de Camiña vende restaurant, CERVIÑO 4713, a Hermesindo Nogueira, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.
e.4 ago.-N.º 5267-v.9 ago.

Urgaregui & Cía., oficinas Talcahuano 287, U. T. 35-3262, avisan: Miguel Mera vende a Angel Rodríguez, su hotel denominado "Americano", calle CANGALLO 966, domicilio ambos. — Reclamos en ley oficinas intermediarios.
e.4 ago.-N.º 5264-v.9 ago.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que la Sociedad de hecho «Transporte Torino», de Carlos Milanesi e Hijos, con domicilio en AVENIDA DEL CAMPO 1206, dedicada al ramo de transportes de cargas pesadas, ha quedado disuelta y pasado todo el activo y pasivo que la misma pudiera tener hasta el día 30 de junio de 1944, a la sociedad que se constituye bajo el nombre de «Transportes Automotores Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Todas las reclamaciones pertinentes podrán hacerse, dentro del término que la ley determina, en el domicilio de la nueva sociedad, calle Andonaegui N.º 1035.
e.4 ago.-N.º 5293-v.9 ago.

S. García Polledo & Cía, balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: con nuestra intervención los señores Joaquín Domínguez y Miguel Bauzas, venden negocio café, bar, billares, ENTRE RIOS 300 esquina MORENO a los señores Luis Fernández y Casimiro Rodríguez, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.4 ago.-N.º 5248-v.9 ago.

Se avisa que la sociedad de hecho existente entre Miroslavo Biziak y David Rutois, domiciliada CARRANZA 1667, Capital, denominada "Establecimiento Industrial Argentino Chas", y dedicada a fábrica de muebles para menaje, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Miroslavo Biziak. — Reclamaciones Nazca 695.
e.4 ago.-N.º 5249-v.9 ago.

Avisa: Alfredo García, martillero, Uruguay 546, que Telésforo Sestay vende libre de gravamen a Escolástica B. Marini de Castromán, el despacho de pan, confitería y helados "El Consejo", calle CHARCAS 1651, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.
e.4 ago.-Nº 5302-v.9 ago.

Sánchez, Portilla y Cía. Avenida de Mayo 1161, avisan: Severino García y Alberto Gómez venden a Aquilino Raso, almacén, bebidas y comidas RONDEAU 3201, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.4 ago.-N.º 5259-v.9 ago.

León Holsman y Mauricio Goldenberg domiciliados en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4715, disuelven la sociedad "Holsman y Cía.", que giraba en el mismo domicilio dedicada a molienda de minerales y transfieren activo y pasivo de la sociedad a León Holsman. — Oposiciones en el domicilio de las partes.
e.4 ago.-Nº 5295-v.9 ago.

Comunico vender libre de pasivo a Enrique Maruzzi, domiciliado calle Treinta y tres 875, mi parte mitad en la panadería mecánica que con el comprador tengo instalada en calle TREINTA Y TRES 877 y 879 de Naveiro y Maruzzi. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Jesús Naveiro, Treinta y tres 875.
e.4 ago.-N.º 5290-v.9 ago.

Carnicería: LOPE DE VEGA N.º 398. — Se hace saber al comercio que Demetrio Rodríguez, domiciliado Lope de Vega N.º 398, vende negocio de carnicería instalado en la misma finca, a Elifio Tascón, domiciliado en la calle Lope de Vega N.º 398. — Reclamos Lope de Vega N.º 398. — Buenos Aires, agosto . . . . . de 1944.
e.4 ago.-N.º 5288-v.9 ago.

La Sociedad de hecho: Gabrielli, Borghiani y Knudsen, con domicilio social en la calle Alvarez Thomas 2290, compuesta por los señores Humberto Gabrielli, Quintino Borghiani y Christián Knudsen, vende su fábrica de acro cargadores y anexos con marca registrada "Radio Luz", sita en la calle ALVAREZ THOMAS 2290 de la Capital Federal, a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, de la calle Tres de Febrero 3802, Capital Federal. — Reclamos a: Fábrica Argentina de Caños de Acero-Mauricio Silbert, Sociedad Anónima, calle Tres de Febrero N.º 3802, Capital Federal.
e.4 ago.-N.º 5250-v.9 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.º 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.
e.4 ago.-N.º 5297-v.21 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.

2.º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 ago.-N.º 5296-v.23 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5270-v.23 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.

2º Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Reparto de utilidades.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 5256-v.23 ago.

LAGO DI COMO
Sociedad Filarmónica — Dramática

Buenos Aires, 4 agosto de 1944.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de agosto de 1944, a las 17 horas, en nuestro local social, Cangallo 1750, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.º Informe del C. D., sobre las gestiones realizadas para la venta del edificio social.

3.º Autorización al Consejo Directivo, de acuerdo al artículo 66 del Estatuto, para vender el inmueble que la Sociedad posee en la calle Cangallo 1750-56-60 de esta Capital.

Dada la importancia del asunto a tratarse, el C. D., ruega a los socios la mayor puntualidad. — C. Pozzi, presidente. — L. Veggia, secretario.

e.4 ago.-N.º 5257-v.4 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5299-v.23 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5307-v.16 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.º 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m|n. de curso legal.

2.º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5279-v.23 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.
33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902, el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres consejeros por tres años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N.º 5247-v.23 ago.

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26, inc. 2.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.
Sociedad Anónima - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca (en segunda convocatoria) a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Elección de dos directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo. . .

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas (en segunda convocatoria) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 del estatuto que dice así: "Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el artículo 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5316-v.16 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3200 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.º 1750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para las Asambleas, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 5283-v.23 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.

2.º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3.º Designación de síndico y síndico suplente.

4.º Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.º 5285-v.23 ago.

Convocatorias Rectificadas

[illegible]
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4º Retribución a los directores por cargos rentados.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria Nº 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5166-v.21 ago.

SECCION BALANCES

700.—

GRINBERG E HIJO LTDA.

Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

Corrientes 1824 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 29|9|931.

Inscripta en el Reg. Púb. de Com., el 11|12|931.

Capital autorizado . . . . c$l. 1.000.000.—
" suscripto . . . . " 1.000.000.—
" realizado . . . . " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1944.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.	c$l.
I. — Activo Fijo:				
Envases en depósito Fape..			200.—	
Herramientas Fape:				
Valor de adquiridas en existencia		5.568.30		
— Amortizaciones anteriores.	2.566.84			
— Amortización ejercicio actual	600.29	3.167.13	2.401.17	
Inmuebles: Propiedad R. L. Falcón 1342|46:				
Valor de transferencia a Grinberg e Hijo Ltda.		95.000.—		
— Amortizaciones anteriores	35.600.—			
— Amortización ejercicio actual	1.320.—	36.920.—	58.080.—	
Maquinaria Fape:				
Valor de adquiridas en existencia.		55.193.13		
— Amortizaciones anteriores	10.562.—			
— Amortización ejercicio actual	11.038.63	21.600.63	33.592.50	
Matrices:				
Valor de adquiridas en existencia		17.707.—		
— Amortizaciones anteriores.		17.706.—	1.—	
Matrices Fape:				
Valor de adquiridas en existencia		37.805.70		
— Amortizaciones anteriores	6.214.89			
— Amortización ejercicio actual	7.561.14	13.776.03	24.029.67	
Muebles y Utiles (Casa Matriz y Sucursales):				
Valor de adquiridos en existencia		102.967.91		
— Amortizaciones anteriores	57.430.35			
— Amortización ejercicio actual.	13.191.40	70.611.75	32.356.16	
Muebles y Utiles Fape:				
Valor de adquiridos en existencia.		9.078.43		
— Amortizaciones anteriores	1.169.25			
— Amortización ejercicio actual	1.815.68	2.984.93	6.093.50	
Rodados (Casa Matriz y Sucursales):				
Valor de adquridos en existencia		17.098.50		
— Amortizaciones anteriores	16.765.50			
— Amortización ejercicio actual	324.—	17.089.50	9.—	
Títulos y acciones			12.507.08	169.270.08
II. — Activo Circulante:				
Materia prima Fape. .			103.432.92	
Material de producción Fape.			17.660.—	
Mercaderías (elaboradas) Fape.			35.852.24	
Mercaderías en elaboración Fape			79.773.37	
Mercaderías de electricidad y radio (Casa Matriz y Sucursales).			1.201.929.55	1.438.648.08
III. — Activo Disponible:				
Bancos			12.306.51	
Caja (Casa Matriz y Sucursales)			31.981.75	
Fondo fijo (Casa Matriz y Fape).			2.300.—	46.588.26
IV. — Activo Exigible:				
Depósitos en garantía (Casa Matriz y Sucursales)..			1.808.13	
Depósito licitaciones. . . .			27.35	
Deudores en cuenta corriente (Casa Matriz, Sucursales y Fape).			852.481.54	
Empleados (Casa Matriz, Sucursales y Fape). . .			6.717.85	
Intereses a cobrar			2.265.25	
Obligaciones a cobrar . .			33.159.05	896.459.17
V. — Activo Transitorio:				
Anticipos impuesto a los réditos.			19.335.80	
Anticipos impuestos a las ventas			249.—	
Sucursal Tucumán "en formación".			4.163.20	23.748.—
VI. — Activo Nominal:				
Gastos de instalación Fape		3.056.14		
— Amortizaciones anteriores	611.23			
— Amortización ejercicio actual	611.23	1.222.46	1.833.68	
Marcas registradas			8.—	1.841.68
				2.576.555.27
Cuentas de Orden:				
Ogligaciones de terceros, descontadas			109.182.23	
Títulos en garantía (Directorio).			4.000.—	113.182.23
				2.689.737.50

PASIVO		c$l.	c$l.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Fondo de reserva legal		31.598.22	
Fondo de reserva local propio		150.000.—	
Fondo de reserva Ley 11.729		50.000.—	
Fondo de reserva de previsión		20.563.75	1.252.161.97
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (Casa Matriz, Sucursales y Fape).		500.811.38	
Directores		362.615.64	
Empleados (Sucursales)		5.394.14	
Habilitaciones y premios a empleados ..		146.191.11	1.015.012.27
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondiente al ejercicio.			58.404.56
Ganancias:			
Saldo anterior		9.305.28	
Utilidad líquida del ejercicio		241.671.19	250.976.47
			2.576.555.27
Cuentas de Orden:			
Descuentos con firmas de terceros		109.182.23	
Directorio (títulos en garantía)		4.000.—	113.182.23
			2.689.737.50

Eduardo Elías Grinberg, presidente. — Manuel J. González, secretario. — Bernardo Saccomano. — Juan P. Abitante, vocales. — Jorge A. Kornblihtt, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DUODECIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de instalación Fape: 20 o|o sobre pesos 3.056.14	611.23	
Herramientas Fape: 20 o|o sobre saldo al 30|11|43 montante a pesos 3.001.46	600.29	
Inmuebles: 2 o|o s|. pesos 66.000.—..................	1.320.—	
Maquinarias Fape: 20 o|o s|. pesos 55.193.13	11038.63	
Matrices: amort. total menos $ 1.	400.—	
Matrices Fape: 20 o|o s|. pesos 37.805.70	7.561.14	
Muebles y útiles (Casa Matriz y Sucursales): 20 o|o parcelario	13.181.40	
Muebles y útiles Fape: 20 o|o sobre pesos 9.078.43 ..	1.815.68	
Rodados (Sucursal Mendoza): amort. total menos $ 1.	324.—	
Títulos y acciones: amort. total menos $ 1 —acciones de la Chadopyf	700.25	37.552.62
Bonificaciones y Descuentos:		
(Casa Matriz y Sucursales)		6.207.72
Comisiones:		
(Casa Matriz, Sucursales y Fape)		47.905.75
Deudores en Gestión:		
(Casa Matriz y Sucursales)		11.072.49

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
(Casa Matriz Sucursales y Fape): alquileres, gastos sección electricidad, de sección radio, de propiedad, de rodados, luz y teléfonos, propaganda, reparaciones maquinarias, seguros, sueldos, etc.		627.565.51
Habilitaciones y premios a empleados		160.616.11
Intereses (Casa Matriz y Sucursales)		20.936.68
Patentes e Impuestos (Casa Matriz y Sucursales)		8.688.10
Utilidad líquida del ejercicio	241.671.19	
Más: saldo anterior	9.305.28	250.976.47
		1.171.521.45
HABER		
Saldo anterior		9.305.28
Alquileres propiedad		4.908.—
Bonificaciones y descuentos (Sucursales)		34.51
Ganancias y Pérdidas:		
(Casa Matriz: y Sucursales): recuperaciones		10.868.21
Intereses:		
(Casa Matriz y Sucursales)		2.242.26
Mercaderías Electricidad y Radio:		
(Casa Matriz, Sucursales y Fape)		1.144.163.19
		1.171.521.45

Eduardo Elías Grinberg, presidente. — Manuel J. González, secretario. — Bernardo Saccomano. — Juan P. Abitante, vocales. — Jorge A. Kornblihtt, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Lovera.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

W 846

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial

Domicilio: Cangallo 1570 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 6 de Agosto de 1940

Inscripta en el R. P. de C.: 10 de Septiembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea el 26/4/1944 sin modificaciones

ACTIVO			m$l.	m$l.
I. Activo Fijo:				
1) Instalaciones:				
Saldo anterior		52343 66		
Adquiridas en el ejercicio		3432 30		
		55775 96		
Amortizaciones anteriores	52342 66			
Amortización del ejercicio	343 33	52685 99	3089 97	
2) Muebles y útiles:				
Saldo anterior		10001 18		
Adquiridos en el ejercicio		193 33		
		11934 48		
Amortizaciones anteriores	10001 18			
Amortización del ejercicicio	193 33	10194 51	1739 97	
3) Rodados:				
Saldo anterior		4000 —		
Amortizaciones anteriores		2000 —		
		2000 —		
Amortización del ejercicio		1560 —	440 —	5269 94
II. Activo Circulante:				
1) Archivo materiales			0 80	
2) Derechos de autor			10000 —	
3) Mercaderías varias			522646 37	
4) Planchas			3631 55	
5) Títulos y acciones			55786 66	592065 38
III. Activo Disponible:				
1) Bancos			49000 04	
2) Caja			4623 68	53623 72
IV. Activo Exigible:				
1) Deudores varios en Cta. Cte.			322302 96	
2) Efectos a cobrar			47999 42	370302 38
V. Activo Nominal:				
No existe				
VI. Activo Transitorio:				
No existe.				
V I. Cuentas de orden:				
1) Acciones en garantía (Directorio)			3000 —	
2) Consignación ediciones Romero			77640 59	80640 59
				1101902 01

PASIVO		m$l.	m$l.
I. Pasivo no Exigible:			
1) Capital suscripto: 500 acciones de $ 1.000 c/u		500000 —	
2) Fondo de reserva legal:			
Saldo anterior	130 15		
Aumento en el ejercicio	108 64	238 79	500238 79
II. Pasivo Exigible:			
1) Acreedores varios en Cta. Cte.		413078 52	
2) Agencia B. I. E. M.		18593 95	431672 47
III. Pasivo Transitorio:			
1) Fondo indemnización Ley 11.729:			
Saldo anterior	41731 10		
Aumento en el ejercicio	5268 90	47000 —	
2) Cuenta pendiente		14191 33	
3) Fondo previsión impuestos y varios		18000 —	79191 33
IV. Cuentas de orden:			
1) Depositantes acciones en garantía (Directorio)		3000 —	
2) José B. Romero - cuenta consignación		77640 59	80640 59
Ganancia según cuenta			10158 83
			1101902 01

Guido Valcarenghi, presidente. — José Pablo Lacasia, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.º DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Créditos dudosos	7728 48	
Instalaciones	343 33	
Muebles y útiles	193 33	
Rodados	1560 —	9825 14
Fondo indemnización Ley 11 729		5278 90
» previsión impuestos y varios		18000 —
Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones personal, propaganda y gastos de administración		269884 43
Intereses descuentos y comisiones		13703 32
Tasas patentes sellos		3051 95
		319733 74
Saldo ganancias anteriores	371 66	
Ganancias del ejercicio 1943	9787 17	10158 83
		329892 57
HABER		
Saldo anterior		371 66
Agencia cobranza derechos		17301 08
Derechos fonomecánicos		2051 67
Ingresos varios		15180 57
Mercaderías		274741 11
Pequeños derechos musicales		19746 48
		329892 57

Guido Valcarenghi, presidente. — José Pablo Lacasia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires 21 de Junio 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.4 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

.780.

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS
UGOLINO & JUAN GIARDINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 16 de Agosto 1941

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Octubre de 1941, bajo el N.º 295

CAPITAL:

Autorizado	$	10.000.000.—
Suscripto	»	8.001.000.—
Realizado	»	8.001.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(SEGUNDO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea del 23 de Octubre de 1943.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Bienes Raíces		1617225 47		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	27069 65			
Amortización del ejercicio	32344 50	59414 15	1557811 32	
Maquinarias		1421039 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	66342 62			
Amortización del ejercicio	71051 95	137394 57	1283644 43	
Muebles y útiles		26564 90		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	1229 14			
Amortización del ejercicio	2656 49	3885 63	22679 27	
Rodados		41677 49		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	6000 49			
Amortización del ejercicio	8335 50	14335 99	27341 50	2891476 52

ACTIVO	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas según inventario	3784585 46	
Accesorios y repuestos según inventario	26508 24	
Títulos y acciones	538695 92	
Banco de la Nación Argentina (Avell.):		
Cta. títulos en depósito	60100 —	
Banco de la Provincia de Bs. As. (C. C.)		
Cta. títulos en depósito	3950 —	
Banco de Italia y Río de la Plata (V. Alsina):		
Cta. títulos en depósito	53500 —	4467639 62
III. Activo disponible:		
Caja	286567 35	
Bancos - Ctas. Ctes.	1378209 16	
Banco de Italia y Río de la Plata (V. Alsina):		
Plazo fijo	1000000 —	2661777 01
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte	5297071 75	
Efectos a cobrar	366410 09	
Banco de Italia (Rosario): pagarés al cobro	3000 —	
Depósitos para licitaciones	110330 —	5776811 84
V. Activo transitorio:		
Seguros próximo ejercicio	35874 51	35874 51
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		15836579 50
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito directores	80000 —	
Deudores en consignación	388 89	80388 89
		15916968 39
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	8001000 —	
Fondo de reserva para fluctuación de valores mobiliarios.		
Fondo de reserva legal	100000 —	8101000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	891125 21	
Efectos a pagar	348927 85	1240053 06
III. Pasivo transitorio:		
Sueldos, y jornales próximo ejercicio	102532 63	102532 63
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	283743 31	
Ganancias del ejercicio actual	6109250 50	6392993 81
		15836579 50
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones directorio	80000 —	
Mercaderías en consignación	388 89	80388 89
		15916968 39

Ugolino Giardino, Presidente. — Domingo Micono, secretario. —
Alejandro Giono, prosecretario-contador. — Dr. Eugenio A. Blanco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS SEGUNDO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Bienes raíces	32344 50	
Maquinarias	71051 95	
Muebles y útiles	2656 49	
Rodados	8335 50	114388 44
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, luz, fuerza motriz, rodados, aguas corrientes	3458958 15	
Reparaciones de maquinarias	16429 49	3475387 64
Patentes e impuestos		602074 99
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.:		
Descuentos y comisiones		240386 01
Varios:		
Accesorios y repuestos		367250 05
Ganancias y pérdidas, malos créditos del ejercicio		8351 74
Leyes de previsión		9546 55
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	283743 31	
Del ejercicio actual	6109250 50	6392993 81
		11210379 23
HABER		
Saldo anterior		283743 31
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías y ventas		10875356 15
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.:		
Intereses		16563 48
Recuperos		34716 29
		11210379 23

Ugolino Giardino, presidente. — Domingo Micono, secretario. —
Alejandro Giono, prosecretario-contador. — Dr. Eugenio A. Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.4 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, avisa: Elvira Teresa y Esther Eugenia Giola, venden a Juan Sandi y María Elena García, despacho pan y facturas, BOEDO 1565. — Reclamas ley en mi oficina, domicilio partes.

e.1 ago.-N.° 5090-v.5 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Héctor Rossi y Oreste P. Rossi, que giran "Héctor Rossi e hijo", venden al señor Agustín Pastoriza, su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Provisión Rossi", sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N° 2601|2611 esquina AMENABAR N° 702. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.3 ago.-N° 5220-v.8 ago.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "José Defilippi e Hijo", establecida en la calle CUCHA CUCHA 2923, destinada para comerciar en el ramo de cales y materiales de construcción, por retiro del socio José Defilippi, se hace cargo del activo y pasivo social, el otro socio Alberto Juan Defilippi. — Reclamos de ley, escribanos Patiño Aráoz-Acquavella, Lavalle 1330, 3.° piso, donde también constituyen domicilio los contratantes.

e.3 ago.-N° 5227-v.8 ago.

Al comercio, M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Braulio Bastián y Manuel González, venden a Ramón Castro, José Nieto y José María Pensado, el negocio de bar, cervezería y restaurant, denominado "Bismarck" o "Braulio", sito en esta ciudad, calle TUCUMAN 565, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal. — 3|8|1944.

e.3 ago.-N.° 5200-v.8 ago.

Don Rodolfo Frank, vende despacho de cervezas y fiambrería, situado en calle GIL 331, de esta ciudad al señor Antonio Osvaldo Battistoni, con domicilio en calle Sarmiento 257, también de esta ciudad, con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, Boulevard Roca 14. — Reclamaciones por el término de ley. — Santa Rosa (Pampa), 1.° de agosto de 1944.

e.3 ago.-N.° 5198-v.8 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 (Mayo) 0372, avisan que el señor José García Louro, vende al señor Adolfo Salvucci, el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle PAREJA N.° 2627, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

e.3 ago.-N.° 5199-v.8 ago.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.° 3302|6|10 esq. SANCHEZ de BUSTAMANTE. — Vendedores: Francisco García y Ramón Fernández. — Comprador: Severino Menéndez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n.|ofc. — Buenos Aires, 3 de agosto 1944.

e.3 ago.-N.° 5243-v.8 ago.

Joaquín Marinoni, vende a don José L. Villegas, todos los muebles, artefactos, butacas, maquinarias y demás instalaciones del Cine Teatro «Rialto», ubicado calle CORDOBA N.° 4281|87, libres de todo gravamen. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.2 ago.-N.° 5137-v.7 ago.

David Pereira y Josefa Salgado de Pereira, venden a Ramiro Campos su negocio de lechería y anexos situado JUNIN 421, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.3 ago.-N.° 5244-v.8 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SOLER N.° 3401 esq. BUSTAMANTE. — Vendedor: Miguel Tubal. — Compradores: Rafael Bagnolo y Luis Fernando Mainieri. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

e.3 ago.-N.° 5242-v.8 ago.

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público con oficinas en Jonte 5157 que Cassio Capparelli y Vicenta Gilli de Espósito venden su despensa a Angel Romero sita CAMARONES 3102 y HELGUERA N.° 1694. — Reclamos de ley mis oficinas, Jonte 5157, domicilio de las partes.

e.3 ago.-N.° 5219-v.8 ago.

Francisco Franze, Martillero Público, oficina Moreno 2468 "A", U. T. 48-4545, avisa que por su intermedio C. J. de Dikstra, vende a A. A. De González-Castillo, su negocio modas, calle F. LACROZE 2548. — Rec. tér. ley mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ago.-N.° 5211-v.8 ago.

Se notifica que la Sociedad Comercial Colectiva "B. Sagreras y Compañía" compuesta por don Bernardo Sagreras y don Jaime Salzman, establecida en esta Ciudad calle ALSINA 971, con negocio en el ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general, y compra y venta de mercaderías al contado o a plazos, se disolverá por retirarse el socio señor Jaime Salzman, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad que se disolverá el señor Bernardo Sagreras. — Domicilio de las partes: Alsina 971. — Reclamos de Ley a Escribanos José y|o Manuel Zadoff, donde se otorgará la escritura, San Martín 235. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.

e.3 ago.-N.° 5213-v.8 ago.

Josefa Medina vende a Angel Martínez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle CUENCA N.° 1920. — Domicilio de los contratantes: Trelles N.° 2448. — Reclamaciones en el mismo.

e.3 ago.-N.° 5210-v.8 ago.

Severino Faraldo, transfiere a Antonio Tomás Fontana Achille, el negocio de tienda y sastrería "El Palacio del Niño" BOEDO 886, donde ambos constituyen domicilio, por escritura ante el Escribano Alberto May Zubiría. — Reclamos de Ley, Maipú 497.

e.3 ago.-N.° 5209-v.8 ago.

Constantino Bămiha y Francisco Jonak venden a Teodoro Risto y Kurtali Seiman su negocio de venta de golosinas, sito SANTA FE 2383. — Dom. partes y Recl. en el negocio.

e.3 ago.-N.° 5234-v.8 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas calle San Juan N.º 3914, U. T. 45 Loria 9279, avisan que José M. Carballo vendió su negocio de despacho pan y facturas situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 728, al señor Ireneo Roque Aita. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Domicilio del vendedor: General Urquiza N.º 728; y el comprador: San Juan 3914.
e.3 ago.-N.º 5208-v.8 ago.

H. Ponce de León, Nogoyá 4481, Telf. 50-4554, avisa que José García vende su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas con despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SANABRIA 2570, a los señores Ernesto Pernigotti y José Pernigotti, que girarán con la firma Ernesto y José Pernigotti, recl. de ley y domic. de los contratantes n|oficina.
e.3 ago.-Nº 5239-v.8 ago.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Of. Uriarte 1303, Teléfono 54-8125, avisa: Higinio Ramiro Ramos, vende a Perriano Saturnino Touceda, el buffet, sito en la Estación Once del F. C. O., calle PUEYRREDON N.º 140, domicilio de las partes.
e.3 ago.-N.º 5196-v.8 ago.

C. Segundo Manzanelli, contador y martillero público, domiciliado V. Bosch 6724, U. T. 64-1634, interviene en la disolución de la sociedad colectiva «Berenguer y Navarro», con fábrica de moldes a vapor para planchar medias y taller de radiadores en calle RIVADAVIA 11060, Capital, domicilio ambas partes y efectuará el remate total al detalle, sin base y al mejor postor de todas las existencias del negocio el día 18 del corriente, y posteriores, desde las 14 horas. — Reclamos de ley, en mi domicilio.
e.3 ago.-N.º 5218-v.8 ago.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1305, avisa que Carlos Craveri y Teresa de Basso, venden a Ernesto Salvador Ciccarelli, su negocio de fiambrería y quesería de la calle RIVADAVIA 7987, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.
e.3 ago.-N.º 5194-v.8 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Sixto Blázquez, vende a Aristóbulo Corradi, su negocio fábrica de embutidos, sito SALTA 1380 (Mercado Ben, puesto 80). — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.3 ago.-N.º 5229-v.8 ago.

Z. Bodas y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle San Juan N.º 3914, U. T. 45 Loria 9279, que Carlos C. E. Pagano vendió su negocio de hotel, restaurant y venta de vinos y cervezas, situado en la calle GENERAL URQUIZA N.º 654, a doña Antonia Julia C. de Giusti y al señor Dante Giusti. — Reclamos ley, San Juan 3914. — Domicilio del vendedor y de los compradores: General Urquiza N.º 654.
e.3 ago.-N.º 5206-v.8 ago.

Se hace saber que Juan Gerónimo Buggiano (hijo), transfiere a Carmen Saborido de Vázquez e Inocencio Vázquez, el negocio de garage ECHEVERRIA 3234. — Domicilio de las partes Echeverría 3234. — Reclamaciones escribano José Rolandi, Uruguay 412, entre-piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1944.
e.3 ago.-N.º 5231-v.8 ago.

Carlos Alberto Vieyra Palacios transmite exclusivamente todo el activo de su negocio de fábrica de tintas para cueros, gamuzas, etc., y marca "Oca", clase uno, sito en INDEPENDENCIA 1550, a: Organización Comercial Argentina "Oca", López y Vieyra, Independencia 1550. — Reclamos Estudio doctor S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini 385, piso 8º.
e.3 ago.-Nº 5233-v.8 ago.

Agustín de Ocampo, rematará las existencias del negocio de lechería y restaurant, calle VIAMONTE N.º 938, por orden del señor Manuel Rodríguez, sin base y al mejor postor, el día 9 de Agosto a las 14 horas, comisión 10 o|o más datos al martillero, Vicente López 1661, U. T. 41-3823. — Reclamos ley, en el mismo.
e.3 ago.-Nº 5217-v.8 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Gregario Fernández y Fernández, vende a José Cepeda y José Pampín, chocolatería, restaurant, despacho vinos, cervezas, RIVADAVIA 885|87, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.2 ago.-N.º 5160-v.7 ago.

Al comercio: Germán Fraga, Balanceador Público, Of. Beauchef 295, avisa: Manuel Olivero Vázquez y Argemiro Vázquez, venden a Bernabé Cuadrado, su negocio almacén comestibles, SOMELLERA N.º 5195, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.
e.1 ago.-N.º 5106-v.5 ago.

José M. Sollano y Carlos Dos Santos, venden a Luis Montaner y Compañía, su negocio de hotel y pensión, sito en la calle FLORIDA 629. Reclamaciones Escribanía de Carlos A. Mugaburu Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 ago.-N.º 5172-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Cataldo Turzo, vende a Generoso Rodríguez González el restaurant, sito ALSINA 3202|06, esquina 24 NOVIEMBRE 213, domicilio partes para reclamos de ley.
e.2 ago.-N.º 5169-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Margarita Juliá, vende a José Gómez el negocio de despensa de comestibles, sito PICHINCHA 1456, domicilio partes para reclamos de ley.
e.2 ago.-N.º 5167-v.7 ago.

Avisa José Vieytes y Cía., oficinas Almafuerte 888 —61-1070—, que Leandro Nani vende a Clotilde Carmen Bragone, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AVDA. CRUZ 1599 esquina MOM, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 ago.-N.º 5178-v.7 ago.

Doña Angela Sarchi de Cuffia, domiciliada en Ciudad de La Paz 1511, vende a don Cirino N. Belforte, domiciliado en Agrelo 3636 su negocio desp. pan, ubicado en la calle AGRELO N.º 3936.
e.2 ago.-N.º 5163-v.7 ago.

Marcela Brando de Pereyra y Celia Arzua de Rodríguez, venden negocio de modas y confecciones "Marcela", calle ESMERALDA 620, Ciudad, a Irene Pichaud, Elisabeth Scauzillo y Rosa Bárbara de Dominici. — Reclamos en término de ley. Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía. Diag. Roque Sáenz Peña 933, domicilio constituído por partes.
e.2 ago.-N.º 5173-v.7 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, Francisco Menaglio y Atilio Bocca, venden a Domingo Radresa y Genaro Cereijo, café, bar, despacho vinos, cervezas, BARTOLOME MITRE 465, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.2 ago.-N.º 5161-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Antonio Cerviño, vende al señor Raimundo López, su casa de pensión, situada SANTIAGO DEL ESTERO 264. — Domicilio de las partes, Santiago del Estero 264. — Reclamos ley mis oficinas.
e.2 ago.-N.º 5129-v.7 ago.

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que Emilia Kopp de Onnainty, vende a Enrique Victoriano Marcucci y Horacio Patricio Ricci, su negocio de almacén, despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda de Mayo 833, U. T. 34-8091|2, domicilio de las partes.
e.2 ago.-N.º 5123-v.7 ago.

Baltasara Díez de Arias, vende a Sociedad a constituirse «Esther Bodone de Levin y Compañía», su negocio de corsetería y lencería «Casa Sarita», sito en SAN MARTIN 461, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.
e.1 ago.-N.º 5085-v.5 ago.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, que Elena Goldschmidt vende a Alberto Martínez Romero negocio despensa BILLINGHURST 89, domicilio éste de ambas partes.
e.2 ago.-N.º 5176-v.7 ago.

"Argebras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.", importación, exportación de mercaderías, comisiones, representaciones y mandatos, calle SAN JUAN N.º 1437, hace saber que se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Adolfo Lara, domiciliado San Juan 1437. — Escritura ante el Escribano señor Juan F. Xifra, Reconquista 144, ante el cual se harán reclamos de Ley.
e.2 ago.-Nº 5186-v.7 ago.

Haftel & Zaidman, establecidos con negocio de exportación en la calle LAVALLE 1268, 3er. piso, escritorio 2, avisan que transfieren dicho negocio, al señor José Haftel, domiciliado en la calle Pozos 350, Capital Federal, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones de ley, Pozos 350, domicilio legal.
e.2 ago.-N.º 5183-v.7 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Domingo Crigna, vende a Adelina P. de Vázquez, instalaciones negocio despacho de pan, sito TERRERO 1426, domicilio ambos. — Reclamos ley, domicilio vendedor.
e.2 ago.-N.º 5140-v.7 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Angel Juan Bautista Vaccarezza y Antonio Vaccarezza, venden a Manuel Carrera, su carnicería, calle PEÑA 2395 esq. LARREA 1505, domicilio de contratantes.
e.2 ago.-N.º 5138-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Dragatto de Del Dío, vende a Francisco Pennisi, su negocio de carnicería, establecido en la calle TACUARI N.º 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.2 ago.-N.º 5122-v.7 ago.

Se comunica que por ante el escribano público, don Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, escritorios 724|30, se disolverá totalmente la sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza, PASO 605, bajo el rubro de «Srur, Atri & Cía.», que explota el ramo de tejidos en general, formada por D. Alberto José Srur, D. Elías Atri y D. Alfredo Srur, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 1.º de 1944.
e.2 ago.-N.º 5133-v.7 ago.

Luis Toranzo, domiciliado Tacuarí 16, vende a Aarón Liberman domiciliado Tucumán 1085, tienda sita en TACUARI 16. — Reclamaciones: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º, C.
e.2 ago.-Nº 5143-v.7 ago.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael Minici", que se disuelve, transfiere al socio Rafael Minici su activo y pasivo social, siendo el objeto principal de su giro la fabricación de calzado y artículos afines, con asiento en la calle PAYSANDU N.º 756, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía Galtieri, Rivadavia N.º 755-2do, piso C.
e.2 ago.-N.º 5120-v.7 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak con domicilio en Villa Angela (Chaco) vende a don Francisco Klehachek y a don Juan Krehachek, con domicilio en Villa Angela (Chaco), su negocio de fiambrería, frigorífico, denominado "El Frigorífico", que tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BERNARDO DE IRIGOYEN esquina BARTOLOME MITRE. — Los reclamos de ley, al Escribano José María González, en su oficina en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 25 de Julio de 1944.
e.31 jul.-N.º 5045-v.4 ago.

Atlas Química Industrial — Balekjian y Compañía — Sociedad en Comandita, con explotación de productos químicos, constituída por León Balekjian y Juan Gelabert, con oficinas en esta Capital, calle FLORIDA N.º 259, y fábrica en calle DORREGO N.º 651, San Justo, Buenos Aires, se disuelve y liquida totalmente, transfiriéndose al socio comanditario don Juan Gelabert, el activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.
e.2 ago.-Nº 5159-v.7 ago.

Al comercio, Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686 — U. T. 35 - 8421 con su intervención Ricardo Smurra vende a Francisco Fuentes la parte que le corresponde del negocio de imprenta denominado "Elevación", sito HUMBERTO I.º 463, quien se hace cargo del activo y pasivo que giraba bajo el rubro de Smurra y Fuentes, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.2 ago.-N.º 5157-v.7 ago.

Alonso Cía., martilleros públicos, Paraná 196 - 37 - 4775, avisan: Alberto Martínez, vende a Rogelio Bilió y Manuel Fernández, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, ESPINOSA 2799 esq. 12 de OCTUBRE 1710, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.
e.2 ago.-N.º 5154-v.7 ago.

Leonor Llaverias, domiciliada en la calle Montevideo N.º 858, piso 3.º, Dto. A., transfiere el local y vende las instalaciones del negocio URUGUAY 1025, a la señora Amparo Arias de Gago domiciliada en la calle Córdoba 1336, piso 5.º, Dto. 8. — Reclamaciones de ley 11.867, en el domicilio de la compradora, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 ago.-Nº 5149-v.7 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que el 7 de agosto a las 15 horas, remataremos hotel, ALSINA 1881, orden de su dueño Francisco Bertonceelli, ahí domiciliado.
e.2 ago.-N.º 5148-v.7 ago.

Se hace saber que por ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, se practicará la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diez y Velasco", dedicada al ramo de fábrica de hormas para calzado, con domicilio en DIRECTORIO 647 al 653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicomedes Diez, constituyendo las partes domicilio en la Escribanía precitada para las reclamaciones por el término de ley.
e.2 ago.-Nº 5145-v.7 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisa: Antonio Estévez vende a Manuel Fernández y Juan González (sociedad de hecho), el restaurant y bebidas, LUIS MARIA CAMPOS 599 esquina SANTOS DUMONT, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.2 ago.-Nº 5147-v.7 ago.

Daniel José Bestani, hace saber que vende su negocio de almacén, verdulería y ramos generales, que explota en SAN MARTIN DE LOS ANDES, del Territorio Nacional del Neuquén, al señor José Parrilli. — Reclamos dentro del término de ley, al señor Parrilli, en el local del negocio, en la mencionada localidad, domicilio de las partes.
e.2 ago.-Nº 5144-v.7 ago.

Al comercio, Fidel Parracia, martillero público, avisa que Angel García vende a Ramón Loreto Ocampo, su negocio de despacho de pan, sito PJE. 2º ATUEL 974. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944.
e.2 ago.-Nº 5146-v.7 ago.

Avisa al Comercio, Miguel Blanco, martillero público, oficinas, Sarmiento 1131, U. T. 35-1422 y 2621, que por su intermedio, el señor Manuel Perna, vende a la señorita Pilar Válvez, su casa de pensión, situada CHARCAS 2017. — Domicilio de las partes, Charcas 2017. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.2 ago.-N.º 5127-v.7 ago.

Al comercio: Mayor & Cía., Balanc. y Mart. Pcos., Ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan: que Ricardo Toyos vendió al señor Justo Laguna su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcoh., sito en la calle ESTADOS UNIDOS N.º 2099 esq. RINCON, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos término legal en nuestras oficinas. — Bs. As., Agosto 1.º de 1944.

e.2 ago.-N.º 5181-v.7 ago.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Avalle, vende a José Rosso y Maximiliano Minuz, el restaurant, sito MISIONES 47, domicilio partes para reclamos de ley.

e.2 ago.-N.º 5170-v.7 ago.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor José San Juan nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle CABEZON números 3449|53, Capital — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio a fectos legales de ambas partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Jesús Fanego y José Fanego. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

e.2 ago.-N.º 5168 v.7 ago.

Avisan: Plácido Belón & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, 47-5051, que con su intervención los Sres. Joaquín Villar y Manuel Pazos venden su café bar y billares "La Aurora", sito ALMIRANTE BROWN N.º 1001-09, esq. PINZON, a los Sres. Francisco Janez y Manuel García. — Domicilio vendedor: Moreno N.º 2087. — Compradores: m|negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5111-v.5 ago.

Eugenio González, corr. matríc., Avda. Forest 329, 1.º, Dep. 2, avisa: Que el señor Carlos Ribet vende al señor José M. Alonso, su parte en la sociedad "Carlos Ribet y Antonio Marzetti", con negocio de electricidad y cerrajería, CORDOBA 986. — Reclamaciones de ley y domic. de los contrat.. en mis Ofic. — Bs. Aires, 31 julio 1944.

e.1 ago.-N.º 5107-v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico y broncería, propiedad de los señores José Daffinoti e Hijo, sito en la calle CENTENERA 939. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 5061 v.4 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Iglesias, vende a su condómino Sabino Menéndez, parte mitad almacén comestibles, bebidas envasadas USPALLATA 990. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.1 ago.-N.º 5091-v.5 ago.

Avisa A. Mauriño, martillero público, oficina Victoria 2707, que Domingo Battipede, vende a Juan Sole, la agencia de lotería y cigarrería, sita calle RIVADAVIA 2892, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.1 ago.-N.º 5087-v.5 ago.

Moisés Sprung y Frieda Anstreicher de Sternberg, domiciliados en Florida 844, transfieren a la sociedad que se constituye "Maisón de Lingerie Sprung y Sternberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Florida 844, formada por las mismas personas, los negocios del ramo de fabricación y venta de ropa y toda clase de artículos, en general, para señoras, situados en las calles FLORIDA 844 y SUIPACHA 319. — Reclamaciones: Dr. José León Rabinovich, Avenida Roque Sáenz Peña 1185.

e.1 ago.-N.º 5096-v.5 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, José Nistal, vende a Alberto y Avelino Valdés, restaurant, despacho de bebidas, SUAREZ 1902 esq. a HERRERA, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5077-v.5 ago.

Alejandro Joaquín Labadié o Alejandro J. Labadié, y Oscar Alberto Bravo, venden al señor Francisco Cortegoso, socio saliente de la "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Rivadavia N.º 968, la propiedad de la Revista "Mundo Aeronáutico", RIVADAVIA 968, los derechos sobre el libro "Manual Elemental de Aviación", los clisés de la revista "Mundo Aeronáutico", muebles y útiles existentes en la sede de la precitada revista y saldos de la explotación de la misma, pendientes al cobro al treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Reclamaciones en Rivadavia N.º 968, domicilio de las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-N.º 5162-v.7 ago

Se hace saber que la Sociedad "Massis", Sociedad Colectiva, con fábrica de artículos para fabricación de calzado con domicilio LAUTARO 1021, se disuelve retirándose los socios Souren Bedian y Hrant Der-Mardirossian, con domicilio en la calle BALLIVIAN 2541 y AVDA. QUIRNO COSTA 2324, respectivamente, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que queda Leofet Kamian, con domicilio Senillosa 2091. — Reclamaciones de ley en la calle Lautaro 1021. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.2 ago.-N.º 5124-v.7 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel C. Rodríguez vende su casa amueblada MEJICO 1268|72 al señor Roberto Cupo, domicilio de partes en la misma casa. — Reclamos ley, en m|oficinas Victoria 1210.

e.1 ago.-Nº 5075-v.5 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Muñoz Pereda con domicilio en la Avenida Forest 463 e instalado con negocio de taller de afinamiento de motores denominado "Casa Muñoz" en la AVENIDA FOREST 463, transfiere dicho negocio al señor Julio Vicente Pispieiro con domicilio en la calle Pareja 3280. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

e.1 ago.-Nº 5071-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican, que Mauricio Diez, vende a José Pájaro, café y despacho bebidas alcohólicas CORRIENTES 5400, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.1 ago.-N.º 5092-v.5 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 370, avisan que con su intervención, ha quedado sin efecto la venta del negocio ENTRE RIOS 350, de Antonio Rodríguez Areal a Julio Prieto, Alfredo Vaz de Sousa y Antonio Gonçalves Piato, con intervención del martillero M. Fernández, Entre Ríos 730, de conformidad con las partes.

e.1 ago.-N.º 5079-v.5 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Francisca y Josefina Aimar venden a Gregorio Martínez, despacho de pan y facturas, CURAPALIGUE 1380, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.º 5059-v.4 ago.

Avisa Juan Marchis, Martillero Público, oficina Maipú 370, U. T. 31-3555, que los señores Balbino Pérez y Cía., venden su pensión familiar, sito LAS HERAS 1900, piso 1.º y 2.º, a la señora María Bernal de Carreño, domicilio de ambas partes; reclamos Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5104-v.5 ago.

La Sociedad Comercial Colectiva «Di Nardo e Iglesias», con domicilio legal en GENERAL ACHA, PAMPA, que explota negocio de tienda y anexos, con casa central en dicha localidad, se disuelve por retiro del socio Manuel Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fabián Di Nardo, con el mismo domicilio, quien continuará el negocio. — Oposiciones de ley ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.1 ago.-N.º 5078-v.5 ago.

Avisan Plácido Belón & Cía., Martilleros Públicos: Prudencio Castrillón vende su Desp. pan sito MEXICO 688 a Ramón Rioseco; d|partes, m|negocio. — Reclamos Ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5110-v.5 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1647: Manuel Prado, vende a José Rey, una parte mitad de su negocio de café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.1 ago.-N.º 5105-v.5 ago.

"Cadic" Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque, FRANKLIN 571, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad, a "CADIC, Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad Anónima, con el mismo objeto que la anterior, domiciliada en Franklin 571. — Reclamos: Corrientes 569, 7.º piso (Estudio doctores Satanowsky). — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.31 jul.-N.º 5054-v.4 ago.

Evaristo García, Casimiro García, José García y Daniel García, domiciliados en la calle Catamarca N.º 1150, venden al señor Marcelino Calvo, domiciliado en Catamarca 1069, Dto. 3, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CATAMARCA Nos. 1148 y 1150. — Reclamos de ley en este último.

e.31 jul.-N.º 5052-v.4 ago.

Avisa: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, oficinas Giles 776, que, por su intermedio el señor Rubén José Sola, vende su negocio librería, juguetería y cigarrería, sita en AVDA. ANGEL GALLARDO 1083, al señor José Ruff. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|. oficinas Giles 776.

e.31 jul.-N.º 5064-v.4 ago.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto venta que debían efectuar Leonor Fernández Vda. Benítez y Antonio Fernández, a José Ramón Lorenzo, almacén, CONCEPCION ARENAL 4491 esquina ITURRI, donde todos se domicilian.

e.31 jul.-N.º 5049-v.4 ago.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Domingo Parri vende negocio lechería, TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU 2317, a Santiago Porcelli, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 5044-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Albino Fernández vende a Dalmasio Cuttica, su parte mitad del negocio restaurant GUARDIA VIEJA 3598, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.º 5060-v.4 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 Vicente Polastri vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 2440, donde se domicilia, a Miguel Martín Pérez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.31 jul.-N.º 5065-v.4 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"E T A M"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.º de Octubre 1943.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5189-v.22 ago.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 5240-v.22 ago.

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.

e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto.

El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4969-v.19 ago.

FRANCIA — ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5203-v.22 ago.

CENTRO UNION VIAJANTES

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 35 y 64 de nuestro estatuto social, ruega a usted quiera concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 19 de agosto de 1944, a la hora 14, en el local de la calle Rodríguez Peña 361 (Asociación Filantrópica La Argentina), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de nuestro Estatuto y Reglamentos para encuadrarlos dentro de las nuevas disposiciones legales en vigencia exigidas por la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Vicente Di Boscio, presidente. — Alejandro Pescalín, secretario.

e.3 ago.-Nº 5193-v.5 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5215-v.22 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.°5241-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos
3.° Remuneración del Directorio y del síndico.
4.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5089-v.19 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.° 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5097-v.19 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracion y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.
2.° Determinación del número de Directores.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5114-v.11 ago.

LAS GALIAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Bmé Mitre 341
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.°) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5076-v.19 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning N° 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5185-v.21 ago.

C U S I A N A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5187-v.23 ago.

H I B E R N I A
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4977-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5158-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5142-v.21 ago.

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA — CAPITAL FEDERAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14, de los Estatutos, se llama a todos los socios, suscriptores y activos, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el Jueves 10 de Agosto de 1944, a las 19.30 horas, en la sede de la Institución, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de Memoria y Balance, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de seis miembros suscriptores y tres activos por dos años; de un miembro suscriptor y de un miembro activo, por un año; cuatro miembros suscriptores suplentes, dos miembros activos suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, y dos revisores de cuenta, por un año.
3.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea. — Moisés José Azize, presidente. — Juan S. Obeid, secretario general.

e.2 ago.-N.° 5141-v.4 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.° 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5012-v.16 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se avisa a los socios que de acuerdo artículo 8.° de los Estatutos, se cita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 8 de agosto próximo en el local del Club a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual.
2.° Balance General. — Informe de la comisión revisadora de cuentas.
3.° Elección por 2 años de 5 miembros salientes de la comisión directiva y de uno por 1 año.
4.° Elección de 3 miembros para la comisión revisadora de cuentas por 2 años.

Atento a lo dispuesto en el artículo N.° 22 de los Estatutos, esta asamblea podrá sesionar siempre que concurran la mitad más uno de los socios activos. — San Carlos de Bariloche, Julio de 1944. — Emilio E. Frey, presidente. — José Eduardo Mignacco, secretario.

e.2 ago.-N.° 5125-v.4 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 503, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.°. Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3.°. Elección de Síndico titular y suplente.
4.°. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.°. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5116-v.21 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración general del estado de la Sociedad.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.
3.° En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 4746-v.4 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance.
2° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4866-v.11 ago.

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Aplicación de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.° 4875-v.12 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
3.° Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.° de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alier Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituida en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.° 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADELSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.
2° Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Fijación de honorarios al Síndico.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-N° 4470-v.4 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.° 4883-v.12 ago.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5° piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.
2° Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.
3° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481 v.4 ago.

DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.° 4577-v.7 ago

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Elección de cinco directores.
3° Elección de un síndico titular y suplente.
4° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N° 4745-v.16 ago.

C I M I T A
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.
2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martin, quien renunció.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.° Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.
3.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4694-v.8 ago

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.
2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.
3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul. N° 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4644-v.8 ago.

SOFITAL

Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a la 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nros. 4861 y 5134-v.19 ago.

Sociedad Anónima

EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221 8.º piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.º Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4864-v.11 ago.

"URTU"

Sociedad Anónima

Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.º 4629-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Laron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592 y 4856-v.11 ago.

Sociedad Anónima

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.º 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4655-v.8 ago.

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo ... del estatuto social.

4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.º 4546-v.5 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4597-v.7 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Designación de tres directores titulares por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4941-v.14 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.º 4419-v.4 ago.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4659-v.10 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e:26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

Sociedad Anónima

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4535-v.5 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 4702-v.9 ago.

S. A. LOS NARANJOS

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-Nº 5070-v.18 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.

2.°. Elección de un Director.

3.°. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.°. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.

5.°. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5014-v.16 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORSIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 25 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración a los Directores y a los Síndicos.

4.° Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5037-v.16 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.° 4982-v.16 ago.

S. A. D. R. A.
Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5003-v.16 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 459, a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2° Reformar el Art. 3° de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3°: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.2 ago.-N° 5177-v.12 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos P. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-N° 4770-v.10 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.° Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes de fijado para la reunión. — El Directorio

e.26 jul.-N.° 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 1. horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4820-v.11 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos
"LA OXIGENA" S. A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

Orden del día:

1° Aumento de capital.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-N° 4912-v.12 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Alsina 845 — Buenos Aires

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.°. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.

2.°. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.°. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 5015-v.16 ago.

Sociedad Anónima GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.

2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.

4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5063-v.18 ago.

S. A. RADIO PRIETO S. A. R. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

S. I. A. M. DI TELLA LTDA. Sociedad Industrial Americana Maquinarias

Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de un reloj control de entrada de personal, muebles de madera, dos equipos dictáfonos y una máquina eléctrica, impresora, Adrema o similar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, (Oficinas de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1754-v.4 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 4 de agosto en curso, para la adquisición de veinte (20) refrigeradoras automáticas eléctricas, con destino a los distintos Centros de Higiene Maternal e Infantil, dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, de esta Capital, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-N.º L-1724-v.14 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1725-v.19 ago.

Sociedad de Beneficencia de la Capital —O. 97—

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas para la reconstrucción de veredas exteriores, desagües pluviales y obras complementarias, en todo el perímetro del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital. — Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la oficina N.º 5, calle Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 5, moneda nacional". — La Comisión de Obras.

e.2 ago.-N.º L-1766-v.4 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital, el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1569-v.8 ago.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.9 ago.

Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, diríjirse a la Comisión Na-

cional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.° L-1537-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L-1743-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1568-v.4 agos.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.° 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 405; Ramo: Reparación de muebles; Apertura de las propuestas: Agosto 11; 14,50 hs. (J. 09971|44).

Licitación Privada Nro. 406; Ramo: Casillero metálico; Apertura de las propuestas: Agosto 7; 15,10 hs. (S. 13.268-44).

Licitación Privada Nro. 407; Ramo: Muebles de madera y armario de metal; Apertura de las propuestas: Agosto 16; 14,30 hs. (D. 20.820|43). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1792-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 88

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944, para la adquisición de 20 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas, con destino a la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1793-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 89

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y encuadernación con destino al Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1794-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 90

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de agosto de 1944, para la adquisición de artículos de papelería y de escritorio, muebles de madera y de acero, 1 colección de "Jurisprudencia Argentina" y 1 colección de los tomos 1 al 150 de los Fallos de la Suprema Corte, con destino a la Fiscalía Federal de la Capital a cargo del Dr. Antonio Alsina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 1944 a las 16 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-1795-v.8 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, raviolles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1773-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 398; ramo: Provisión de banderas; apertura de las propuestas: Agosto 4, 14 horas (D. 12.836|44).

Licitación privada número 399; ramo: Muebles de madera; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.30 horas (D. 11.715|44).

Licitación privada número 400; ramo: Construcción de caballetes de escultura; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.40 horas (4a. 12.764|44).

Licitación privada número 401; ramo: Motocicleta; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.50 horas (D. 10.850|44). — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-1760-v.4 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. P. 3217|44-D.G.I.P.

Llámase a licitación privada N.° 25 para la adquisición de 2 cubiertas con cámaras: una de 600 x 20 y otra de 32 x 6, destinadas a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de agosto a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.3 ago.-N.° L-1787-v.5 ago.

Expte. M.1525|43 DGIP.

Llámase a licitación privada número 26, para la adquisición de una máquina de escribir, de 240 espacios aproximadamente, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 7 de agosto a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.3 ago.-N.° L-1807-v.5 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.° semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.° L-1692-v.7 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación privada número 189|44 (Segundo llamado), para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, por la provisión de ochenta y tres mil metros cuadrados de madera de nogal de Salta, en tablones de 76 milímetros de espesor y 400 milímetros de ancho, con largos de 1.400 milímetros o múltiplos aproximados, de las características siguientes: los tablones deberán ser: sanos, de veta uniforme, con una densidad: 0.00 — **Humedad: 9. — Compresión:** c|kg.|cm2 789. — Flexión: kg|cm2 1416. — Tracción axial: kg|cm2 1215, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.° L-1777-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.° 155|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.40 horas, por la adquisición de:

Prototipo de carro para transporte de botes de asalto y motores de acoplar con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1770-v.5 ago.

Llámase a licitación pública número 156|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.50 horas, por la adquisición de un camión para aproximadamente 5 (cinco), toneladas de carga. Camión cerrado (tipo furgón), para aproximadamente 1 (una) tonelada de carga. Camioneta (tipo rural), para transporte de pasajeros, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco». — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1769-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 153|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.º L-1691-v.8 ago.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5523

Llámase a licitación pública N.º 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1729-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Avenida 1259

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con un producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y| o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1717-v.10 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.º 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.271.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.º 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1712-v.9 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 23 de agosto próximo 17 horas, construcción Polígono de Tiro Fusil Comandante Espora en Puerto Belgrano - Presupuesto oficial pesos 75.448,31 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil - Dirección General del Material - Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.3 ago.-N.º L-1786-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ENSEÑANZA

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, para contratar por tres (3) años, con opción a dos (2) años más para la Repartición, el arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el alquiler mensual que no exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) moneda nacional, situado dentro del siguiente radio: Norte, calle Juncal; Sud, calle Carlos Calvo; Oeste, Avenida Entre Ríos y Callao y Este, Avenida P. Colón y Leandro N. Alem, compuesto de 700 mts.² como mínimo y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados en la precitada Dirección de Enseñanza (Oficina Inspección Administrativa), Hotel de Inmigrantes - Dársena Norte. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1944. —

e.3 ago.-N.º L-1788-v.14 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para las horas y días y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|44 — Muebles de escritorio (Pliego 6.490) a las 17.45 horas.

Agosto 31|44 — Máquinas de escribir (6500), a las 17.45

Septiembre 13|44 — Cable de cobre (6487) a las 14.30; material de fibrocemento (6.488) a las 14.45; útiles de escritorio (6.489) a las 15; terrajas (6.492) a las 15.30; elementos de laboratorio (6.493) a las 15.45; empaquetadura (6.498) a las 16; arena y piedra (6.499) a las 16.15; válvulas (6.501) a las 16.30; bombas y accesorios (6.502), a las 16.45 y fresas (6.503) a las 17.

Septiembre 14|44 — Metales (6.506) a las 14.45; bridas y caños (6.507) a las 15; cañerías (6.509) a las 15.15.

e.2 ago.-N.º L-1774-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Locomotoras (Pliego 6.491) a las 15.15 horas.

Septiembre 14|44 — Chapas de hierro (6.510) a las 15.30.

e.2 ago.-N.º L-1775-v.12 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 647.) a las 17,45 horas.

Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16 15.

e.29 jul.-N.º L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6483), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1698-v.5 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N.º 346
Expte. N.º 1267|1944

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del año 1944 a las 14 horas, para adjudicar los trabajos de reparación y adquisición de piezas para el buque motor "Modesta Victoria" que presta servicio en el Lago Nahuel Huapí - Jurisdicción del Parque Nacional del mismo nombre.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Cont. de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo - Sta. Fe número 690, 2.º piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo todos los días hábiles de 12 a 18 hs. excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.3 ago.-N.º L-1790-v.8 ago.

Licitación pública N.º 341
Expte. N.º 861|1942

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 4 de agosto del año 1944, a las 17.20 horas, hasta el día 25 del mismo mes y año, a las 16.20 horas, referente a la explotación Forestal en la Reserva Nacional Lanín, Margen Sud de Lago Quillén, en el Territorio Nacional de Neuquén, dejándose constancia que el ít. 4.º) del pliego de condiciones queda sin efecto. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1 ago.-N.º L-1767-v.5 ago.

Licitación Pública No. 345
Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáreamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó contador.

e.25 jul.-N.º L-1714-v.4 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1700-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para uso de talleres y reposición de "Stock", División Equipo y Almacenes, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-N.º L-1765-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.
Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.29 jul.-N.º L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.
Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.29 jul.-N.º L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 56.509.
Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.28 jul.-N.º L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.
Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.599.35. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.20 jul.-Nº L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.20 jul.-Nº L-1621 v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de General Roca a Frica Co, pesos 369.444.60.
Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.2 ago.-Nº L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta Nº 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.
Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.2 ago.-Nº L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.
Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.2 ago.-Nº L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 950, hasta el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión de cables de acero dulce galvanizado, de distintas medidas, destinados a los Almacenes Centrales de la Repartición.
El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de julio número 1925 - piso 10.º), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
e.3 ago.-N.º L-1763-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación privada por el término de diez días contados hasta el 8 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión y colocación de estructuras resistentes de madera para techos con destino al edificio en construcción de la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires).
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Director General de dicha Repartición, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
Planos y pliegos de condiciones serán entregados gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Importe presupuesto oficial $ 34.233.76 m|n.
e.2 ago.-N.º L-1784-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 23 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.500.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.
e.1 ago.-N.º L-1768-v.11 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.º 1
Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre
LICITACION DE DESBOSQUE Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la zona de vía y movimiento de tierra, Secciones Km. 35 a Km. 52+000 y de Km. 52+000 a Km. 103+031,86 en la construcción de título.
Presupuesto oficial: Primera Sección m$n. 966.459,91.
Presupuesto oficial: Segunda Sección m$n. 913.457,77.
Las condiciones generales y particulares, planos, etc., pueden consultarse todos los días hábiles de horas 15 a 18 en el local de la Comisión Mixta para la construcción del Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz - Oficina 438 - Edificio de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú 4, Buenos Aires.
Las propuestas se reciben hasta las 15 horas del día 14 de septiembre de 1944 en el citado local y serán enviadas a la embajada de la República Argentina en la Ciudad de La Paz (Bolivia), para ser presentadas el 21 de septiembre de 1944 en el local de la Junta Especial de Almonedas, para su apertura el día citado a horas 15.
El pago de los trabajos será efectuado por la Administración general de los FF. CC. del Estado Argentino, contra los certificados que mensualmente emita la Comisión Mixta encargada de los trabajos.
e.3 ago.-N.º L-1791-v.14 ago.

Expte. N.º EAC.-167|172|44

Llámase a licitación pública para la reparación, plateado, niquelado y cromado de vajilla para el Servicio de Coches Comedores, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16.30 horas.
e.2 ago.-N.º L-1778-v.7 ago.

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:
23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.
e.22 jul. N.º L-1703-v.8 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:
21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.
22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.
e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
—Expte. 23050-DC-1944—

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al Distrito Catamarca. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de setiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 23 de 1944. — El Secretario General.
e.2 ago.-Nº L-1757-v.7 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.
e.28 jul.-N.º L-1710-v.8 ago.

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.
e.27 jul.-N.º L-1726-v.7 ago.

Expte. 19.553-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.
e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.
e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133 v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul. N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106 v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 180 v.31 ago.

Por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -N° 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N° 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.° 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.° 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N.° 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASÉ BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul. N° 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.
e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor CARLOS ROMPANI, y a todo el que se considere con derecho, que con fecha junio 30 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en el expediente sumario N.º 118-A. vs.1943, a la firma Bujanda y Varela, previa reposición de las fojas causadas. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.
e.3 ago.-v.5 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a los señores ATILIO D'ALESSANDRO y SALIM SAGRA, que en el expediente sumario N.º 165-V-1940, con fecha junio 30 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a los señores Atilio D'Alessandro, Osvaldo Taramasco, Salim Sagra, Raúl V. Costa, René F. Vallo, A. J. Weiss y Roberto J. Isla, respectivamente, una multa igual al valor de quince mil veinte kilogramos; diez y ocho mil ciento treinta y cinco; diez mil cien kilogramos; veintiún mil ciento treinta y cinco kilogramos; once mil ciento cincuenta y cinco kilogramos; siete mil doscientos kilogramos y veinticuatro mil novecientos ochenta kilogramos de papel, sin perjuicio de exigirse a los mismos el pago de los derechos dispensados a esas cantidades de papel. — La reposición del sellado causado, estará a cargo de las firmas condenadas por partes iguales, etc., etc. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.
e.3 ago.-v.5 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 71-D-1944, (un baúl conteniendo artículos de metal, ropas y efectos de uso personal), para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, julio 21 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.
e.3 ago.-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.
e.20 jul. N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.º Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Guanaco; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.
e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.
Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: MC; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.
e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el

Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.8.9; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: 1 F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Williams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.º 4021-v 16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARIA CAMPOS GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Miguelete s N.º 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.º 2384 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.º 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.

e.20 jul.-Nº 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3007-s p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002 s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUIÑIO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER DECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1 ago.-N.º 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29 jul.-N.º 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.º 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Ange. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2916 s p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2917 s.p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.º 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 4563-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO BOUCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MENDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita, llama y emplaza a CARMELO MEDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2876 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el de-

lito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-Nº 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.º 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así

no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.
e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 jul.-N.º 2880-s|p.p.-v.25 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZALEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLIN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado del Dr Ignacio Jorge Albarracín, se notifica a LIDIA RACHIRES o GIMENEZ, que en la causa que se le seguía por hurto, fué sobreseída provisionalmente con fecha 19 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — César Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 3039 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.2 ago.-N.º 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-Nº 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado des-

de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don GLOMBITZA HANS, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 80,22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3027 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don BASSO DOMINGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 103,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3028 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "Fisco Nacional c| ARCE GENARO BENITO": "Buenos Aires, Setiembre 6 de 1943. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268 de la Ley 50, llévese esta ejecución adelante contra don Genaro Benito Arce, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de dos mil trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional por capital más sus intereses y costas. Notifíquese".

Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3038 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E Poccard, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GIANSANTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor don Raúl Galcerán, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Raúl Gacerán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3037-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.23 jul.-N.º 2989-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDAN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUANA CATALINA NUÑEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. Nº 106.017|43, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-Nº 3033-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a RAFAEL SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, Exp. 19.734|943, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-Nº 3034-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal, doctor Horacio Fox, se cita llama y emplaza a don AGOP DERDERIAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-Nº 3035-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a DANIEL PUENTES, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freuler, a estar a derecho en el juicio "Puentes Daniel, infracción Ley 12.591, exp. 11.234|943, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-Nº 3036-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don SALHA PEDRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 1241,10, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-Nº 3025-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GUTIERREZ Y CIA, CLODOMIRO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobre de $ 616,80, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario,

e.2 ago.-Nº 3026-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a TRIPIANA DIEGO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 83,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-Nº 3029 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a CIA INDUSTRIAL DE APARATOS CIENT. CJDAC, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 30, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.º 3030-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ROSSI RODOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 90.22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.º 3031-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FERNANDEZ JULIO ADOLFO, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 274.95, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.2 ago.-N.º 3032-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ASPRES y EDREIRA, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que

los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 ago.-N.° 3043-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que los represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)'', que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.° 2906-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.28 jul.-N.° 2988-s|p.p.-v.8 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.
Buenos Aires Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.1 4 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales sinúmero, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2 Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1230 s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1209 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Córdoba s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1229 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31 mar.-N° 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.° 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.27 jul.-N.° 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. N° 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). **— Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1215-s|p.p -v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar-N.° 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.° 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.° orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, N° orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido** del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o posedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-N° 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo, lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren su sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1226-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. **(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s/n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s/n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires. 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 1?4 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s/n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado.. Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s/n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1232 s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3?2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s/n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1228-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s/n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s/n. y Sársfield s/n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v-21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz), Sección 4, Fracción A, lote 6, pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1549 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1546 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.º 1548 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1541 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prov. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1544 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1545 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.º 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1547 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.20 jul.-N.° 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 36 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin numero y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.100, año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 abr.-N.° 1402-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809, Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1531 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700 par, 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N° 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39; calle Jachal 4184; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934,42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1514 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin número, lotes 10-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dós veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 34.312 años 1936|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 238.581, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v 3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v 23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedorés. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.537, año 1936, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1; manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 2 8.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.635, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39057, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1403-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.° 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del Trabajo s|n.; lote 13; manzana 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887, año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1406-s|p.p.-v. 3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1407-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1407-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hu[illegible]c s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 14 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2, Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.569 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2035, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multat correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 16, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, Manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256) — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.415, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2972, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vérnet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1397-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37 39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1419-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz, Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e. 4ago.-N.º 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz, C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas '3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1420-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.º 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manazana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.º 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.º 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1434, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.752, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 19, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1383-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1385-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela, sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.15 abr.-N.° 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935-1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.456 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1408-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800043, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1433-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1453-s|p.p.-v.3 may.
e.4 agos.-N.° 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago-N° 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.° 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebl ubicado en la Capital Federal; partida 57.[illegible]97; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1436s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N° 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1462-s|p.p.-v.3 may.
e. 4ago.-N° 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandía s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1479 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1479 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1405-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.733, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F .Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1495 s|p.p. v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643, Oliden s|n. después del N.º 4346, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.º 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R., Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.ª, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1524 s|p.p.-v 3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gutenberg sin número, para que concurran a adonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.558, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, corerspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida N° 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2986-s|p.p.-v.29 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.28 jul.-N.° 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 15 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza a MANUEL URTUBEY, por tres días a intervenir en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, junio 4 de 1944. — Rodolfo C. Gómez, secretario.

e.3 ago.-N.° 3045 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2960-vs|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.° 2384-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ajercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2361 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.° 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.° 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.° 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días, que en el expediente "MORANTE MANUEL, quiebra" (Secretaría N° 3), ha sido designado de oficio el martillero Banco Municipal de Préstamos, para que venda en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor los bienes de esta quiebra según inventario de fs. 15. — Seña y comisión de práctica. — El martillero hace saber, que las especies a vender consisten en mercaderías e instalaciones del negocio de venta de medias del fallido, y que el remate se efectuará en el local de la calle Juan Jaurés 545, de esta ciudad, el 5 de Agosto venidero, a las 9 horas. — F. González del Solar, Secretario, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 ago.-N° 3044-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INTEREXPORT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Alfred Dhome, francés, domiciliado en la calle Arroyo mil doce, Federico Oscar Lenz, norteamericano, domiciliado en la calle Paraguay setecientos cuarenta y nueve, James Machain Slevin, norteamericano, domiciliado en la calle Libertad mil ciento cuarenta y cuatro y Jack Boverton Hall, argentino, domiciliado en la calle Freyre dos mil cuatrocientos noventa, resolvieron modificar las condiciones y cláusulas estatutarias de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INTEREXPORT, constituída entre los dos primeros con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta (N.° 1.080), al folio ciento cincuenta y cinco (Fo. 155), del Libro siete (L. 7), de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que se acuerda en la siguiente forma: A — Los señores Alfred Dhome y Federico Oscar Lenz, transfieren integramente sus cuotas sociales a los señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall, quienes les compran por partes iguales de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; importe de cinco mil pesos moneda nacional en total, que los señores Dhome y Lenz declaran haber recibido con anterioridad y a su entera satisfacción, por lo cual ambos señores Dhome y Lenz se separan de la sociedad. — B— las Cláusulas estatutarias de la Sociedad Interexport, S. R. L., quedan en vigor, salvo las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se reparte y aporta en partes iguales para los dos socios, señores James Machain Slevin y Jack Boverton Hall estando integrado el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y comprometiéndose ambos a integrar el capital suscripto por cada uno de ellos en el plazo de dos años a contar desde la fecha y a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cláusula Cuarta: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente, señor James Machain Slevin, norteamericano, y cuyo domicilio se ha indicado en un comienzo, sin limitación de facultades y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de muerte lo reemplazará el Sub-Gerente señor Jack Boverton Hall, quien también lo hará cuando aquél, en razón de impedimento temporario, le delegue esas funciones. — Cláusula Sexta: Las utilidades realizadas líquidas anuales se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital, para formar el Fondo de Reserva Legal y el sobrante se dividirá en dos partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que quedan en poder de cada uno de los cuatro comparecientes. — El original en sellado de quince pesos queda en poder del señor James Machain Slevin y las copias en sellado de un peso cincuenta moneda nacional, una en poder de cada uno de los otros tres comparecientes. — Hacemos constar que el verdadero rubro de la sociedad es Interexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jack Boverton Hall. — James Machain Slevin. — Federico Oscar Lenz. — Alfred Dhome. — Sobre raspado: cinco. Vale.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.° 5204-v.8 ago.

"ACONCAGUA"
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre la Compañía "Lanar" Sociedad Anónima Industrial, legalmente constituída con domicilio en la calle Malabia 2105, de esta Capital, representada para este acto por su Vice-Presidente señor Alfredo E. Roland por una parte y la señora Brandina Birindelli viuda de don Antonio Gamberini, mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rodríguez Peña N.° 137, en el pueblo de Banfield, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley N.° 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo 1.°: La sociedad girará bajo la denominación de "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Malabia N.° 2105, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina. — Artículo 2.°: La sociedad inició sus actividades el día 1.° de Julio del corriente año 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de duración del mismo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta la sociedad cuando los socios así lo resuelvan por mayoría de votos. — Artículo 3.°: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de productos químicos, en especial de hipoclorito de sodio y afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos o industrias que directa o indirectamente tengan relación con sus fines primordiales. — Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir fábricas y patentes, tomar participación en otras empresas, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y recibir en pago de créditos propiedades inmuebles, ~~como también hi-~~ potecar al Banco de la Nación Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco o institución de crédito las propiedades, que fueren de pertenencia de la sociedad, y en fin realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Artículo 4.°: El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, compuesto de mil cien cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscienta sesenta cuotas igual a seiscienta y seis mil pesos moneda nacional, por "Lanar" Sociedad Anónima Industrial y Cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional por la Señora Brandina Birindelli de Gamberini. — Cada cuota da derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de los mismos. — Artículo 5.°: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que tendrán las facultades que por la Ley 11.645, son de la incumbencia de los gerentes, siendo condición que todos los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deben, para ser válidos, llevar la firma de dos gerentes conjuntamente. — Los gerentes pueden ser suspendidos y reemplazados en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas de común acuerdo. — Son nombrados gerentes en este acto los señores Martín Cohen, de estado soltero, de nacionalidad argentina y con domicilio en la calle Morón N.° 2459, de esta capital; Teodoro Kantor, de estado civil soltero, de nacionalidad austriaco y con domicilio en la calle Formosa 240, de esta capital y Adrian M. Segers, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, y con domicilio en la calle Santa Fe 3936, todos mayores de edad. — Artículo 6.°: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 30 de Junio de cada año, debiendo levantarse en esa fecha un inventario detallado y prolijo de todas las existencias y practicarse un balance general. — Las existencias de mercaderías serán avaluadas al costo con las rebajas que pudieran corresponder por defectos en la calidad o por otras razones. — Los componentes del Activo Fijo deben ser castigados anualmente en tal forma da sus valores que las amortizaciones correspondan al desgaste natural, considerándose como equitativos los siguientes porcentajes: Maquinarias el diez por ciento, muebles y útiles también el diez por ciento y envases el veinte por ciento. — Los créditos dudosos si los hubiere deben ser castigados convenientemente. — Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría de votos dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. — Artículo 7.°: De la ganancia líquida y realizada establecida según los preceptos que preceden, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado y si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual relación. — Artículo 8.°: En el caso de fallecimiento de la señora Brandina Birindelli de Gamberini, el otro socio se hará cargo del capital del socio fallecido, poniendo a la disposición de sus herederos dentro de los sesenta días del fallecimiento el capital, los haberes y la utilidad que resultaren a favor del fallecido según balance que se practicará a este efecto, no admitiéndose el ingreso como socio a la sucesión. — Artículo 9.°: Si los socios resolviesen la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes o socios que se designen de común acuerdo. — En prueba de conformidad y obligándose al estricto cumplimiento de las nueve cláusulas que anteceden, firmamos el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1944. — Brandina B. de Gamberini. — Alfredo E. Roland. — Néstor I. Aparicio. — Hay un sello que dice: Lanar, Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.3 ago.-N.° 5216-v.8 ago.

"M. CORDO & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores: Manuel Cordo, casado de 50 años de edad, español, con domicilio en la calle Tagle 2818; José Hevia, soltero, de 37 años, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1746; Luis Rodríguez, argentino, casado de 41 años, con domicilio en Bacacay 5365; José Aguirreburualde, español, casado, de 32 años de edad domiciliado en Pasaje Las Bases 322 y don Manuel González, argentino, casado, de 42 años de edad con domicilio en la calle Chile 1407, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "M. CORDO & CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Perú seiscientos de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el día de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de exposición venta, conservación y reparación de ascensores y motores. — Cuarta: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal. (26.000.— m|n.) dividido en 260 cuotas de $ 100.— cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Cordo $ 13.000.— moneda nacional; José Hevia $ 10.000.—; Luis Rodríguez $ 1.000.—; José Aguirreburualde $ 1.000.— y Manuel González $ 1.000.— m|n. todo aportado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y llave del negocio sito en la calle Perú 600, conforme a balance Inventario practicado y firmado por las partes. — Quinta: Anualmente el día 31 de Mayo, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el resto por partes iguales entre todos los socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Hevia, quien firmará siempre por la sociedad, no pudiendo usarla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceras personas. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto, siendo el mismo firmado por el gerente de la sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuída mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo previa conformidad de mayoría de votos. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales

conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — (Firmados) Manuel Cordo. — José Hevia. — Luis Rodríguez. — José Aguirreburualde y Manuel González.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5192-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de julio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don REINALDO ORTLIEB, doscientas cincuenta cuotas de la Serie A., de las cuotas parte que le correspondían en la "Quelac" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5223-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber per cinco días, que por escritura N.º 580, pasada con fecha siete de Junio de 1944 ante el señor Escribano Público don José A. Basso, hijo, don EZRA SABBAG, cede y transfiere a favor de los señores VALENTIN GIACOMONE y ALDO JUAN GIACOMONE, en partes iguales, las doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Ezra Sabag y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el señor Ezra Sabbag, desligado de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5232-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 14 de julio corriente, el señor EUGENIO ORTLIEB, cedió a don ALBERTO ORTLIEB, doscientas coutas de la Serie A., de las cuotas parte que le correpondían en la "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5222-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Carcarañá, Sociedad de Responsabilidad limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anónima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACAYAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, con fecha 6 de julio de 1944, al folio 418 vto., del Registro 290 a su cargo. Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5191-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "Gurecelaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha otorgado a favor de la Sociedad Anónima "AGRICOLA Y GANADERA EL GUACAYAN, SOCIEDAD ANONIMA", un poder general amplio de administración, el cual pasó por ante el escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, con fecha 6 de Julio de 1944, al folio 414 vto., del Registro 290 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5190-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Julián Amundarain, cede y transfire al señor Armando Bisutti y a la señora Amelia Rodiño de Bisutti, por partes iguales las 100 cuotas que tenía en la sociedad "AITOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos. — Los socios restantes resuelven modificar en su primer punto la cláusula séptima, en la siguiente forma: Los señores Armando Bisutti y señora Amelia Rodiño de Bisutti, ejercerán indistintamente la administración de la sociedad, como gerentes de la misma. — Los restantes punto y términos de esta cláusula permanecen en vigor, según documento de fecha 27 de julio de 1944. — Buenos Aires, agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5214-v.8 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Gualterio Karmin ha transferido a Francisco M. Cobos doscientas ochenta cuotas de mil pesos c|u. de la COMAT. SOC. DE RESP. LTDA., capital 750.000 $ por documento privado del 25 de Enero de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5238-v.8 ago.

ZIMMERMANN Y GUTTMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Marcos Zimmermann, cede y transfiere a don Adolfo Kogna, diez y seis cuotas y al señor Natalio Guttman, dos cuotas del capital de la sociedad "ZIMMERMANN Y GUTTMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando modificado el contrato en la siguiente forma: Primero: Que el nuevo socio don Adolfo Kogna queda facultado para hacer uso de la firma social Zimmermann y Guttman, para endosar cheques para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco con que opera la casa, para cobrar y percibir en todas las reparticiones nacionales y municipales lo que se adeude a la Sociedad. otorgar recibos, representarla en las mismas reparticiones tomando conocimiento de las resoluciones que se dicten, notificarse y pedir reconsideración de las mismas y endosar cualquier clase de documentos para ser acreditados a nombre de la Sociedad. Segundo: Que el mismo señor Kogna no podrá efectuar ninguna clase de operaciones por su cuenta de las que sean objeto de la Sociedad ni de cualquier otros objetos. La inobservancia de esta cláusula, lo obligará a transferir las cuotas sociales que adquiere por este acto y por el mismo valor. Y Tercero: Que la participación del señor Kogna en las utilidades liquidas y realizadas previas las deducciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, asi como en las pérdidas, será del diez por ciento y la de los señores Zimmermann y Guttman el noventa por ciento restante por partes iguales, haciéndose constar que como consecuencia de la presente cesión, el capital de dichos socios queda igualado y en consecuencia sin efecto el interés que de acuerdo con la cláusula décima del contrato gozaba el excedente del capital del socio señor Zimmermann. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 6 de Julio de 1944.. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago.-N.º 5207-v.8 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de transferencia y modificación de contrato social:

Entre los señores Everardo Conrado Wessels y Dirk Wessels, como únicos componentes de la EMPRESA CONSTRUCTORA SUD AMERICANA (E. C. S. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del siete de abril de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1943, bajo el N.º 466, al folio 171, del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada, y el arquitecto Juan Carlos Gayol, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, todos mayores de edad, se conviene: 1.º) El señor Dirk Wessels transfiere al señor Gayol, diez cuotas sociales, y al señor Everardo Conrado Wessels nueve cuotas sociales, correspondientes a un mil y novecientos pesos moneda nacional, respectivamente, sumas que ha recibido de ambos con anterioridad. — 2.º) Como consecuencia de estas transferencias, y el consiguiente ingreso del arquitecto Gayol a la Sociedad, los otorgantes han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo 5.º: Se reemplaza la palabra "ambos" por la expresión "todos los" y se agrega, al final: "En todos los casos, será necesaria la firma de dos socios". b) En el artículo 7.º: Se reemplaza la palabra "semestrales", por la palabra "anuales". — c) Se reemplaza el artículo 8.º por el siguiente: "Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El ochenta por ciento para el señor Dirk Wessels y el diez por ciento a cada uno de los señores Everardo Conrado Wessels y Juan Carlos Gayol". — d) En el artículo 9.º se agregarán al final las palabras: "apartado primero". — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los días del mes de Junio de 1944. — D. Wessels. — E. C. Wessels. — J. C. Gayol. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 ago. N.º 5195-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Carlos Espinosa cede y transfiere al señor Alberto Olivieri, las dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COPACABANA, OLIVIERI HERMANOS LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5074-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 del corriente, don JUAN ANDRES DEL PIANO, cede y transfiere a don Alberto Seide Lavin las cuotas que le correspondían como capital en la sociedad "LUCINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por documento de fecha 27 del corriente, don Eduardo Orue, cede y transfiere al señor José Manuel Jorge, a totalidad de las cuotas que le correspondían en la referida sociedad, cuyos documentos se han mandato inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5155-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "ANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Julio Varela en reemplazo del señor Alberto Nicolás Smit, que ha fallecido, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 12 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5118-v.7 ago.

"PEDRO Y FELIX MORINO"
"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.104 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Pedro Morino, de cuarenta y tres años y Don Félix Morino, de cuarenta y cinco años, ambos comparecientes casados en primeras nupcias, italianos, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Helguera número cuatro mil novecientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, sus anexos y similares, sirviendo de base el taller y casa de comercio establecidos en la citada calle Helguera numeros cuatro mil novecientos treinta y nueve cuarenta y uno de esta Ciudad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta a cada socio y se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles, útiles, marca y demás efectos que se detallan en el inventario y balance general que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la fecha todo lo cual constituye el activo de la sociedad de hecho "Pedro y Félix Morino" de la que son únicos componentes, y que en consecuencia queda transferido a favor de la Sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores Pedro y Félix Morino, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada o indistintamente. — La firma social estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualesquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro de los negocios, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportunas; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo, a la vista y en cualquier otra forma, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro establecimiento bancario y sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, amortizar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, concurrir a licitaciones, formalizar contratos de locación y de suministro, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad administrativa de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios; pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados di-

recta o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Con la firma conjunta de ambos Gerentes la Sociedad podrá también adquirir en compra, permuta, en pago de deudas o por cualquier otro título o concepto, toda clase de bienes inmuebles, así como venderlos, hipotecarlos y de todo otro modo, transferirlos o gravarlos y solicitar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares, compañías, sociedades y Bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivas leyes, cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. — Sexta: Los Gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimiento especiales al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: Anualmente en fecha treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y en el cual las existencias deberán tomarse a su valor de costo, haciéndose una amortización prudencial de los muebles maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar. — De las utilidades que resulten del balance anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y un dos por ciento para indemnizaciones de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve, hasta llegar a una suma que represente el diez por ciento del total de salarios abonados en el año, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales se ajustarán a las formas legales y a las reglamentaciones en vigencia y una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños, salvo el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta podrá el otro hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, al aprobarse el balance, y el resto en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin intereses, firmándose al efecto los pagarés correspondientes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el supérstite o capacitado podrá optar por: a): Proceder a la disolución de la Sociedad. — b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del pre-muerto o incapacitado la parte de capital y utilidades que a éste corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, de la misma manera establecida en la cláusula anterior. — c): Continuar los negocios sociales con dichos herederos debiendo estos unificar la representación y otorgándose un nuevo contrato en las mismas condiciones del presente. — Décima Tercera: La sociedad podrá declararse disuelta a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento que se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los dos socios. Décima Quinta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince; cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Hacen constar los otorgantes que de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera de este contrato queda transferida a la sociedad que por este instrumento se constituye, con todos sus derechos anexos, la marca de comercio "Espátulas", con que distingue ferretería y demás artículos de la clase diez, detallados en la descripción, menos Espátulas registrada a nombre de Pedro y Félix Morino el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ocho mil ciento treinta y cinco "y que habitan en el domicilio social". — Leída que les fué, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, junto con los testigos del acto que los son los Señores Don César Rossi y Don Fidel Ludueña, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro Morino. — Félix Morino. — César Rossi. — Fidel Ludueña. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo a los cinco días del mes de julio del año de su otorgamiento. — Raspado — colacionado, cualesquier — administrativa — respectivas — disposición — previsto — surgieran — arbitradores. — Vale. — Entrelíneas: y que habitan en el domicilio social. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5152-v.7 ago.

RAFAEL A. MEDICI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Rafael Angel Médici, casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, Don Vicente Jorge Médici, soltero, argentino, de 31 años, de edad, y Don Francisco Carmelo Médici soltero, argentino, de 29 años de edad, todos de esta Capital, con domicilio en la calle Del Tigre N.º 3863 y hábiles para ejercer el comercio han convenido lo siguiente. — Primero: Constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de carrocerías de automóviles y afines, con domicilio en la calle Del Tigre Nº 3859, de esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL A. MEDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas entre los socios en la proporción de: treinta y cuatro cuotas de mil pesos el señor Rafael Angel Médici, treinta y tres cuotas de mil pesos el Sr. Vicente Jorge Médici, y treinta y tres cuotas de mil pesos el señor Francisco Carmelo Médici, e integradas por los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, con las mercaderías, muebles, y útiles, instalaciones y maquinarias, cuyo detalle y valores adjudicados se consignan en el inventario que a tal efecto se practicó el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el que se halla rubricado por las partes. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici, en su carácter de gerentes generales, percibiendo por su trabajo personal una asignación mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de c|l., cada uno, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — La sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, inmuebles muebles, o mercaderías al contado o a plazos, pactando en cada caso la adquisición o enajenación y el precio o forma de pago; y constituir sobre ellos los gravámenes que crean necesarios; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u otras instituciones similares, estableciendo en todos los casos la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder o negociar de cualquier... (Continúa en el sellado N.º 462.513 de un peso m|n. de c|l.) (continuación del sellado N.º 462.514 de un peso m|n. de c|l.) ... modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El señor Rafael Angel Médici en retribución a la dirección técnica de la fábrica, percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de c|l.. — Sexto: Mensualmente se reunirán los socios y resoluciones que se tomasen serán transcriptas en un libro "Actas". — Séptimo: Al finalizar cada año social, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los diez días de efectuado y las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento que exige la Ley, para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que los socios determinen, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la entidad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella nombrándose al efecto un representante común, quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y utilidades les será devuelto como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, estos se someten a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso. — Bajo las cláusulas precedentes, los señores Rafael Angel Médici, Vicente Jorge Médici y Francisco Carmelo Médici, dán por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rafael A. Médici", el que se obligan a cumplir fielmente y con a.... (Continúa en el sellado N.º 462.512 de un peso m|n. de c|l.) (Continuación del sellado N.º 462.513 de un peso m|n. de c|l.) . . . rreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.... Sobre Borrado y Raspado (informaciones — entre — herederos) Vale — Firmado: Rafael Angel Médici. Vicente Jorge Médici — Francisco Carmelo Médici.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet, Secretario General.

e.2 ago.-N.º 5139-v.7 ago.

ALEACION INDUSTRIA METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Aleación, Industria Metalurgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Veinte Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Señor Isaac M. Kon, que firma "Isaac Kon", argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes mil quinientos quince, y el Señor Segismundo Neuhaus, que firma "Sigmund Neuhaus", alemán, mayor de edad, domiciliado también en esta Capital, Avenida Quintana veinticuatro, se ha convenido en celebrar, como por el presente se celebra, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto, y Duración. — Artículo Uno: La Sociedad se denominará ALEACION, INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes mil quinientos quince, pudiendo instalar fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos metalúrgicos, especialmente aleaciones, pudiendo a tal efecto establecer las fábricas y demás establecimientos necesarios para la realización del propósito expresado. — Artículo Tres: El plazo de la Sociedad empezará a correr el día primero de Julio de de mil novecientos cuarenta y cuatro, por tiempo indeterminado. — Sin embargo, después del tercer año, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, avisando al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Capital y Aportes. Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Isaac Kon, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Segismundo Neuhaus. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito, en oportunidad de solicitarse la inscripción de la Sociedad. — Gerencia: Artículo Cinco: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales estarán investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todos los actos y documentos que obliguen a la Sociedad, así como los cheques que se libren a cargo de los bancos, deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Seis: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios por partes iguales, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la mis-

La proporción en que les pertenezca el capital. — Disolución y Liquidación: Artículo Siete: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo Ocho: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones Varias: Artículo Nueve: El socio Señor Segismundo Neuhaus tendrá en cualquier tiempo durante la vigencia de la Sociedad, el derecho de igualar capital con su consocio el Señor Isaac Kon, adquiriendo a tal efecto de éste último la tercera parte de sus cuotas mediante un precio en efectivo igual a su valor nominal de cien pesos cada cuota. — Esta transferencia de cuotas en caso de efectuarse, será debidamente publicada e inscripta conforme a la Ley. La nueva proporción en que los socios lleguen a poseer el capital, no traerá aparejado ningún cambio en la base para la distribución de las utilidades que establece el Articulo seis, que será siempre del cincuenta por ciento para cada socio — Artículo Diez: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se acentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por ambos socios. Artículo Once: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares las sumas que prudencialmente estimen necesarias dentro de las posibilidades de la economía social, dejando constancia en el libro de actas del acuerdo que celebren al respecto. — Queda entendido, sin embargo, que además de la suma que en virtud de la disposición anterior llegue a extraer el socio Señor Segismundo Neuhaus, éste percibirá de la Sociedad, en Concepto de sueldo por su dirección técnica, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Este sueldo se imputará a gastos generales de la Sociedad y empezará a devengarse a los treinta días de haber entrado en funcionamiento satisfactorio las máquinas destinadas a elaborar los productos de la Sociedad. — Artículo Doce: Todas las desavenencias que pudieran surgir entre los socios con motivos del presente contrato, serán resueltas por el juicio de amigables componedores, designando ambas partes de común acuerdo en el carácter de tales amigables componedores al Estudio Jurídico de Marval, Rodríguez Larreta & O' Farrell, cuyo laudo ambas partes se obligan a acatar. — Artículo Trece: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Isaac Kon. — Sigmund Neuhaus.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet. Secretario General.

e.2 ago.-Nº 5182-v.7 ago.

VERRASCINA y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: don Francisco Verrascina. italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco; don Pedro Sacchi, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes [illegible] y del mismo domicilio, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social - "VERRASCINA y SACCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se regirá conforme a los siguientes Estatutos. — Articulo primero: Duración: La duración de la Sociedad, se establece por tiempo indeterminado entrando en vigor desle el día 1º de junio del corriente año. — Artículo segundo. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación y compra-venta de maderas en bruto, trabajadas o aserradas, su importación y exportación. — Podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — No obstante, el objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituír sobre ellos, toda clase de derechos reales. — Artículo tercero. — Capital: El capital social, queda fijado en la suma de (m$n. 1.200.000.—) un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas, aportadas en mercaderías, maquinarias, muebles útiles y dinero en efectivo, conforme al balance que debidamente conformado, se acompaña, son reintegradas hasta la suma de (m$n. 976.000.—) novecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: el socio Señor Francisco Verrascina, suscribe (m$n. 384.000) trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando en este acto conforme al balance acompañado trescientas treinta y seis cuotas y debiendo ingresar cuarenta y ocho cuotas más para completar su aporte. — El socio Señor Pedro Sacchi, suscribe (m$n. 433.000) cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando cuatrocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando conforme al balance que se acompaña, trescientas ochenta y cinco y debiendo completar su aporte ingresando cuarenta y ocho cuotas más. — El socio Señor Bernardino Verrascina, suscribe (m$n. 383.000) trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de capital, representando trescientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, reintegrando de acuerdo al balance unido, doscientas cincuenta y cinco cuotas y debiendo ingresar ciento veinte y ocho cuotas más, para completar su aporte. — Las cuotas pendientes de ingreso, serán reintegradas por los socios a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Artículo cuarto. — Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los socios señores Francisco Verrascina, Pedro Sacchi y Bernardino Verrascina, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo indistintamente de cada uno de los señores socios Gerentes. Representarán a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se expresan a continuación, tengan un carácter limitativo, conducirán todos sus negocios: podrán autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, mercaderías, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones con el Banco Central de la República Argentina y Dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda, en Correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc. — Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con co de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, de la República o del Extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés; vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas y protestos y protestas; comprometer en árbitros o amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. — Nombrar, trasladar, separar de sus puestos, a cualquier de los empleados de la Sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así cómo revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. — No obstante, las facultades anteriormente enumeradas, los señores socios Gerentes, no podrán comprometer la firma social, en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los señores socios Gerentes, por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo quinto. — Balance Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre de cada ejercicio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento, del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades, proporcionalmente al importe de las cuotas integradas, que posea cada socio. — Los socios podrán acordar reservas especiales de capital, y una singular, para cubrir en su caso, las indemnizaciones que señalan las leyes del trabajo. — Si del Balance anual, resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los señores socios, en la misma proporción fijada para la distribución de beneficios. — El balance deberá ser aprobado por los socios, dentro de los treinta días de ser practicado. — Artículo sexto. — Aumento de capital: El capital social, podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. — El aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que éstos resolviesen por unanimidad, admitir nuevos socios. — Artículo séptimo. — Disolución y Liquidación: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. — La liquidación de la misma, estará a cargo de los señores socios, salvo el caso de que éstos, nombrasen liquidadores a terceras personas. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital de cada uno de los socios; y el remanente si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada socio, en el acto de la liquidación y en la misma forma señalada para los beneficios. — En el caso de que alguno o algunos de los socios componentes, deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo individualmente a cada uno de sus consocios, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de confección del Balance General, de cada ejercicio. — Vendrá obligado a ofrecer la parte de su capital a sus consocios en proporción al que éstos tuvieren en la sociedad, y éstos tendrán la facultad de hacerle pago del mismo, entregándole el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos semestrales, con un interés del seis por ciento anual. — El monto del capital, se establecerá por medio del balance de fin de ejercicio. — Solamente en el caso de que los consocios renunciaren a adquirir expresamente y por escrito el capital ofrecido, el socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad, podrá ofrecerlo a terceras personas. — Artículo octavo. — Deliberaciones: La Sociedad llevará los libros rubricados de Cantabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas, en el que hará constar todos los acuerdos sociales. — Los acuerdos para que surtan todos sus efectos, deberán tomarse por el voto de los señores socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo noveno. — Caso de fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios... les, las cuotas que correspondan a los herederos, si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar los haberes del socio fallecido, (capital y utilidades) se practicará un Inventario y Balance General al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la Sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la Sociedad, ínterin se realice la modificación consiguiente del contrato social. — Esta Sociedad, no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de los socios, mientras los que quedaren sean número suficiente. — Artículo décimo. — Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuestos de tantos amigables componedores, como partes divergentes existan en la cuestión. — Este Tribunal Arbitrador, deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias habidas, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptar el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Los socios designan al Doctor Juan Barrachina, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato, de la conformidad de los señores socios componentes lo firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: Bernardino — Pedro. — Vale. Sobrerraspado: Sacchi — Argentina — regirá — moneda — corriente — extranjero — medio — consocios — sus — representando. — Todo Vale. — F. Verrascina. — Pedro Sacchi. — B. Verrascina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.2 ago.-N.º 5131-v.7 ago.

"LABORATORIOS YLANG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Ignacio Eandi, David Nilo Eandi y Raúl Soifer, todos casados, mayores de edad, agentinos, y domiciliados en la calle Caseros 453, Avenida Juan B. Justo 2937, y Corrientes 2974 de esta Capital respectivamente, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Corrientes N.º 6.095 y se denominará "Laboratorios YLANG", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la razón social "Laboratorios Ylang, Eandi & Cía., sociedad de habilitación o de capital e industria", constituída por las mismas personas, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1941, bajo el número 188, al folio 343 del libro 43 de contratos privados. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de productos de tocador, químicos, farmacéuticos e industriales y todos sus derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y

menos y de común acuerdo, señalen los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, hallándose a la fecha totalmente integrado en valores activos y pasivos, conforme al detalle y avalúos que figuran en el Inventario y Balance practicados al 31 de diciembre de 1943 aportados en las siguientes proporciones: sesenta (60) cuotas el socio señor Héctor Ignacio Eandi; sesenta (60) cuotas el socio señor David Nilo Eandi y treinta (30) cuotas el socio señor Raúl Soifer. — Quinto: La dirección de la sociedad que se constituye, será ejercida indistintamente por los socios Héctor Ignacio y David Nilo Eandi y Raúl Soifer, quienes conjunta, alternativa o separadamente, en carácter de directores, intervendrán con amplias facultades en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquied índole, debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que comprometan el crédito o los bienes sociales. — Sexto: El señor Raúl Soifer actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley; podrá librar y endosar cheques, firmar toda la correspondencia y dirigir el trámite normal de la sociedad. — Séptimo: El socio señor Raúl Soifor tendrá, a título de anticipo sobre las ganancias que le correspondan, una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo. — De dicha asignación la suma de $ 500.— m|n. mensuales se considerará como sueldo, con cargo a gastos generales. — Por su parte, los socios-directores señores Eandi, podrán también efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Octavo: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y realizará balances al finalizar cada período anual, los que una vez firmados por los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. — Llevará asimismo un libro de "Actas" o de "Acuerdos" en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — Noveno: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor Raúl Soifer, se le acreditará tercera parte de la ganancia total líquida. Las dos terceras partes restantes se distribuirán entre los señores Eandi, proporcionalmente al capital total con que cada uno cuente en la sociedad. — En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Décimo: La Marca "Ylang" así como las fórmulas de los productos que la sociedad fabrica o fabricare en el futuro, pertenecen a la sociedad y son y serán del conocimiento de los tres socios, constituyendo un bien de la sociedad, inalienable e intransferible por ninguno de los socios separadamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derechohabientes, o liquidárseles a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. — Si el que falleciere fuese el socio gerente, los otros socios determinarán a quién de ellos corresponderá sustituirle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. — Los derechohabientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. — Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. — Los Arbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se le somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y será inapelable. — Décimo tercero: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.) Héctor I. Eandi. — David N. Eandi. — Raúl Soifer. — Entre líneas. Señores: Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5132-v.7 ago.

S. I. C. M. A.

Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Bernardo Silva que firma "Ricardo B. Silva", de estado soltero, de cuarenta y un años y don Horacio Manuel Bernárdez, de estado casado, de cuarenta y dos años, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen. Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto, vienen a formalizarla por este acto, en las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, la Sociedad que girará en esta Capital con la denominación de S. I. C. M. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DE MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija desde ahora en la calle José Martí número mil quinientos veinte y uno. — Segunda: tiene por objeto principal la explotación de la industrialización de minerales y la comercialización y venta de esos productos, en el país o en el extranjero. — Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles y tomarlos en locación por plazo que exceda o no de seis años, tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y demás instituciones de crédito o de particulares, abrir cuentas corrientes y girar contra los fondos existentes en los mismos, constituir hipotecas y demás derechos reales, endosar, descontar, cobrar, negociar documentos y letras a la orden de la Sociedad, giros y toda clase de documentos de crédito, firmar letras, vales y pagarés, endosar cheques y presentarse a licitaciones públicas y privadas y practicar cualquier acto de comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años que empezarán a contarse desde el primero de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de los dos socios doscientas cincuenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, los que quedan designados Gerentes Directores, durante todo el término de ella y tendrán el uso conjunto de la firma y con la facultad cada uno, de delegar sus funciones en el co-asociado o en otra persona extraña. — Los socios en el carácter de Gerentes, tendrán a su cargo la dirección administrativa de la Sociedad y todas las demás funciones que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará balance general y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la proporción de sesenta por ciento al señor Silva y el cuarenta por ciento al señor Bernárdez, previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las demás que los socios juzgaren oportuno establecer. — Independientemente de lo consignado en la cláusula anterior, cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a su cuenta particular. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias, regirá para soportar las pérdidas si éstas se produjeran. — Séptima: La disolución o venta de la Sociedad con las instalaciones en la fábrica explotada por ella, podrá realizarse después de transcurridos los tres años, mediante la aprobación de ambos socios. — La liquidación se producirá si en la Sociedad se experimentaran pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital suscripto y si los costos de explotación en la fabricación de los productos fuesen superiores al precio corriente de los artículos similares en plaza. — Octava: En caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente continuará en el cargo hasta la terminación del contrato y los herederos del socio fallecido, continuarán en el giro de la misma, con un representante único. — Novena: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones estipuladas en las nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don José Ciminelli y don Eduardo Civelli, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — H. M. Bernárdez. — Ricardo B. Silva. — J. Ciminelli. — Eduardo Civelli. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad S. I. C. M. A. Sociedad Industrial Comercial de Minerales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados sesenta y cuatro mil ciento doce y el presente. — Hay una estampilla y un sello. — Fernando G. del Río. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e. 2ago.-N.º 5179-v.7 ago.

"ALFOMBRAS LUXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen don Alberto Enrique Comincini, de veintinueve años de edad; y doña Elena Beatriz Comincini, de veintisiete años de edad; ambos solteros, argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Alberto Enrique Comincini y doña Helena Beatriz Comincini se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ALFOMBRAS LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Viamonte número mil cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de alfombras y esteras, pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con ese objeto. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales y en mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la empresa que bajo igual denominación y domicilio existe entre los otorgantes como sociedad de hecho bajo el solo nombre del señor Alberto Enrique Comincini de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye de acuerdo al inventario que firmado por los socios servirá de base a las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Esther Bonavia de Comincini que en su carácter de Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder emplearla en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — En caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento de la Gerente, su firma podrá ser reemplazada por la de los dos socios conjuntamente, con igual amplitud de atribuciones. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes se repatirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sesenta por ciento para distribuir entre los socios por partes iguales, y el treinta y cinco por ciento restante para la Gerente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán anualmente por citación de la Gerente para considerar el balance del ejercicio vencido. — La simple firma del balance por los socios importarán su aprobación y la de la gestión realizada por la Gerente. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio, quien siempre tendrá derecho a adquirir la parte del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, haciéndose representar en la misma por una sola persona. — Si falleciere la Gerente, los socios designarán uno nuevo de común acuerdo, o asumirán personalmente la administración de la sociedad. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad o su liquidación deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes designarán tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren será inapelable. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ella será practicada por la Gerente o en su defecto por los socios en la forma que de común acuerdo resolvieran. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen conforme a derecho, con especial constancia de que las publicaciones relativas a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en el 'Boletín Oficial' y diario "Poder y Justicia", sin haber mediado oposición de terceros. — Presente a este acto doña Esther Bonavia de Comincini, casada, de cincuenta y dos años de edad, italiana, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y cinco, vecina de esta Capital y persona de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta hallarse en la libre administración de sus bienes según acta levantada del Registro de Mandatos, dice que acepta el cargo conferido. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos presentes al acto, señores don José Magri y don José Zarlenga, ambos mayores, vecinos y hábiles, doy fe. — A. E. Comincini. — H. Comincini. — E. B. de Comincini. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga.

— Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinticinco, bajo el número doscientos noventa y dos, del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfombras Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento noventa y un mil doscientos diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5165-v.7 ago.

C O T E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de común acuerdo resuelven los señores José Salas, español, casado, de cincuenta y un años de edad, y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliados ambos en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta, de este vecindario y dicen: Que han resuelto celebrar de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Entre los señores José Salas y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social «COTECA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primero número ochocientos ochenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la exportación, importación, comisiones, consignaciones, representaciones y operaciones financieras y comerciales en general, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dichos objetos. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio señor José Salas, veinte mil pesos de igual moneda y el socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, cinco mil pesos moneda legal. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Sergio P. Domínguez Calbachi, quien estará investido de plenas facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los cuarenta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios y de las ganancias que resulten se separará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital. — Una vez descontado el por ciento destinado a reserva legal se acreditará en la cuenta de cada socio el cinco por ciento de interés proporcional al capital aportado y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor José Salas y cuarenta por ciento par el señor Sergio P. Domínguez Calbachi. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevée. — Octavo: Los socios podrán en cualquier tiempo y por común acuerdo resolver la disolución de la Sociedad y en cuyo caso la liquidación estará a cargo de ambos socios, los que previa extinción del pasivo, se repartirán el sobrante en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En las condiciones precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fué, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en dos papeles sellados de diez centavos, números: un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos trece y un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos catorce. — Borrado: «pudiendo»; Encimado: «se» y agregado «mil»: Valen. — Raspado: «trece»; «abril» y «cuatro»: Valen. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testimonio de modificación de contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunen los socios y únicos propietarios de la razón social «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada Sres. José Salas, español y Sergio Pedro Domínguez Calbachi, argentino, ambos casados, mayores de edad y de este vecindario, y de común acuerdo resuelven modificar los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo, del contrato social original de la mencionada Sociedad, a los efectos de ajustarlo a los preceptos del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; conviniendo en introducir las modificaciones siguientes: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios íntegramente en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, de las que se suscriben en este acto en su totalidad, el socio José Salas, doscientas cuotas, o sean: Veinte mil pesos de igual moneda y el socio Sergio P. Domínguez Calbachi, cincuenta cuotas, o sean: cinco mil pesos moneda legal. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general, con intervención de ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo estime necesario. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre ambos socios en forma proporcional al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Bajo las condiciones precedentes los otorgantes dejan modificado definitivamente los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo del contrato social original de la firma «Coteca», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en cuanto a los demás artículos de dicho contrato quedan como estaban sin modificación alguna, estando de hecho aceptados, por lo que se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que fué las modificaciones introducidas, se ratificaron en su contenido y firmaron un solo ejemplar y a un solo efecto en un papel sellado de un peso con cincuenta centavos, número un millón setecientos dos mil novecientos nueve. — Hay dos firmas: José Salas y Sergio P. Domínguez Calbachi, que firma: S. P. Domínguez. — Testado: Gómez: No vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5119-v.7 ago.

F A N A C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada
HIJOS DE JAIME SCOLNI

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Scolni, argentino, viudo, domiciliado Santa Fe 3124, 4.º piso, Dpto. A., en representación y como apoderado de doña Flora Scolni de Dorfman, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124, 6.º piso, Dpto. B.; de Miguel Scolni, argentino, casado, domiciliado Avenida de Mayo 580; de Aida Scolni de Domínguez, argentina, casada, domiciliada Valle 563; de Elena Scolni de Kliman, argentina, casada, domiciliada Sarmiento 770, y de Amalia Scolni de Rodríguez Crespo, argentina, casada, domiciliada Santa Fe 3124; Miguel Scolni, en representación de la Sucesión del Dr. Elías Scolni; y David Scolni, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 770, todos los nombrados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Que bajo el rubro de «FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HIJOS DE JAIME SCOLNI», constituyeron en 12 de mayo de 1936, por ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribió el 30 de junio de 1936, en el Registro Público de Comercio, bajo el número 89, al Folio 462 del Libro 1.º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por el Art. 4.º del Contrato Social la duración de la Sociedad era de cinco años a partir del 31 de enero de 1936, venciendo en consecuencia el 31 de enero de 1941, prorrogándose indefinida y automáticamente de dos en dos años siempre que no hubiera disconformidad de algún socio. — Que estando todos los socios conformes en continuar la Sociedad a su primer vencimiento, se labró una acta en tal sentido certificada por el Escribano Público don Aquiles Yorio, la que en testimonio corre agregado al Primer Testimonio del Contrato Social, y se pagaron $ 200 m|n., por la prórroga del contrato. — Que habiendo vencido un nuevo período en 31 de enero del corriente año, los socios han decidido prorrogar la Sociedad por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de Febrero de 1943, y dejando subsistentes todas las otras cláusulas y condiciones, a cuyo fin han dispuesto modificar el referido Art. 4.º en el sentido siguiente: — «Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento mediante un preaviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de un año. — En caso de retiro, las cuotas del socio saliente le serán pagadas conforme al Artículo Décimo-cuarto». — A los efectos de los impuestos correspondientes se hace constar que el capital de la sociedad es de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley, en Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Jaime Scolni. — David Scolni. — Miguel Scolni.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944.

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5136-v.7 ago.

"FERMIN V. ELIAS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías y Delia Esther Elías de Bizzozero, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, al folio 86, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 278; y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943 y 18 de Julio de 1944 bajo el número 370 y 799 al folio 446 y 499 del libro 6 y 7 respectivamente de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido de conformidad con el Art. 18 de la Ley 11.645, modificar la constitución de dicha sociedad por retiro del socio Oscar Luis Elías, quien cede y transfiere las dos cuotas que en la misma posee o sea dos mil pesos, a favor del otro socio Roberto Carlos Elías. — En consecuencia por está cesión el socio Roberto Carlos Elías, posee como capital en la sociedad a partir de la fecha doce cuotas, o sea doce mil pesos, con más todos los derechos y acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondían al socio saliente Señor Oscar Luis Elías, quien dejando de pertenecer a la sociedad, recibe en este acto de manos del cesionario la suma de Dos mil pesos moneda nacional, como precio de la cesión. — Por tanto queda reformada la constitución de la sociedad en la forma antes dicha, continuando en la misma, todos los socios indicados en el exhordio a excepción del socio saliente Oscar Luis Elías. — Así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. F. Elías Ramírez. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Delia E. Elías de Bizzozero.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 ago.-N.º 5135-v.7 ago.

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, don Nathaniel Lapaco, casado, ruso, domiciliado en Pujol 922, y don Mario Riboldi, soltero, itáliano, domiciliado en Pujol 885, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su emblema será SOMESA. — Esta sociedad es sucesora de la que con idéntica denominación y emblema fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Plata, Prov. de Bs. As., con fecha 12 de Mayo de 1942 en el Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 85, N.º 133, y cuya disolución fué anotada en el mismo Registro, con fecha nueve de Junio de 1944, en el Libro uno de Disolución de Sociedades, folio 9.º N.º 18. Segunda. — La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pujol 885, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1.º de Enero de 1944, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cuarta. — Tendrá por objeto social la explotación del ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Quinta. — El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos m|n., representado por 300 cuotas de $ 100 m|n. c|u., aportadas por los dos socios por partes iguales, o sean 150 cuotas cada uno. — Parte del capital social está representado por las maquinarias útiles, materias primas, enseres y créditos detallados en el Inventario que firmado por los dos socios, forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima en Veintiocho mil pesos m|n. — El saldo restante —Dos mil pesos m|n.— consiste en dinero efectivo, que queda satisfecho en este acto. Sexta. — El socio Sr. Lapacó asumirá la gerencia de la sociedad, y tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la misma, quedándole prohibido comprometer a la entidad en negocios ajenos al objeto social, o en garantías a terceros; pero la firma social será utilizada en forma conjunta por ambos socios. Séptima. — El socio Sr. Riboldi tendrá a su cargo la confección de planos y construcción de maquinarias, y fabricación de los artículos que constituyen el objeto de la sociedad. Ambos socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido desempeñar actos o realizar negocios extraños a las mismas. En retribución de sus labores los señores, Lapacó y Riboldi percibirán una remuneración cuyo monto se fijará más adelante en fecha próxima, con cargo a Gastos Generales. Octava. — En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separado el 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. Novena;. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de un año a contar desde el último balance, que deberá practicarse dentro del término de quince días de la fecha del fallecimiento. — Bajo estas nueve cláusulas, las partes otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 19 días

de Junio de 1944. Firmado: N. Lapacó. — M. Riboldi". — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.1 ago.-N.º 5109-v.5 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379. — 2.º) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.º) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.º) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.º) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.º) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.º) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.º) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.º) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo permiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.º) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.º) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Sameh. — Testado. — e|testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 4972-v.5 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 al 31 de Julio|44.

"LA FLUVIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1211, don Cayetano Spadaro, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don José Francisco Canuto Benceny, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don Alfredo Neglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 1073, don Amadeo B. A. Sica, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal N.º 2222 y don Salvador Roitman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaústegui 1009, todos hábiles para contratar, resuelven formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la ley N.º 11.645 y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "LA FLUVIAL" Sociedad de Responsabilidad. Limitada. — Segundo: El término de la sociedad será por diez años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse como agentes Marítimos a los negocios de explotación del comercio de transporte marítimos, compraventa de buques, lanchas, remolcadores, etc., arrendamientos de éstos y toda operación derivada de la navegación y sus complementos, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle 25 de Mayo N.º 122 y podrá establecer sucursales o filiales al efecto de la explotación de los negocios a que se refiere este contrato, en la Capital o cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididas en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una y suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Bellati ciento sesenta cuotas, integradas en efectivo, don Cayetano Spadaro ochenta cuotas, integradas en efectivo, don José Francisco Canuto Benceny, ochenta cuotas, integradas en efectivo, don Alfredo Neglia, cuarenta cuotas, integradas en efectivo, don Amadeo B. A. Sica veinte cuotas, integradas en efectivo y don Salvador Roitman veinte cuotas, integradas en efectivo. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del señor Carlos Bellati, quien firmará con su nombre y apellido propio precedido con un sello de la razón social adoptada, quien tendrá el carácter de Gerente Administrador, para la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo de acuerdo con lo establecido por la ley N.º 11.645 y aun con aquellos para los que los arts. 1881, 782, 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieren poder especial, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, pudiendo delegar, nombrar gerentes, administradores o empleados, ya sea en socio de la sociedad o ajenos a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad y revocarlos. — Se deja constancia que el señor Carlos Bellati podrá dedicarse a otros negocios aunque sean similares o iguales a los de esta sociedad. — Séptimo: Las resoluciones que tomarán los socios se asentarán en el libro de actas y serán por mayoría de cuotas. — Para tratar la modificación de este contrato, disolución, la fusión de esta sociedad con otra reducción o aumento del capital y el cambio de objeto de la sociedad, la mayoría de votos exigidos serán las tres cuartas partes de las cuotas que integran el capital. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que se hubieren obtenido se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, b) el treinta y ocho por ciento (38 %) al señor Carlos Bellati, c) el diecinueve por ciento (19 %) al señor Cayetano Spadaro, d) al señor José Francisco Canuto Benceny el diecinueve por ciento (19 %), e) al señor Alfredo Neglia el nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50 %), f) al señor Amadeo B. A. Sica el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), g) y al señor Salvador Roitman el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), y se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En cuanto a la liquidación y partición de la sociedad se hará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las cuotas aportadas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio para adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido en la siguiente forma el cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto a un año de plazo, con interés bancario, firmando pagarés. — Décimosegundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscite entre sus componentes, sus herederos y|o representantes, como también de los socios entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo agruparse en un arbitrador único los que sostengan un criterio común o una pretensión substancialmente coincidente, y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se dicte serán inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran acuerdo para el nombramiento del tercero, a pedido de las partes serán designados por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimotercero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y quedará luego en poder del señor Carlos Bellati. — (Fdo.) Carlos Bellati. — (Fdo.) Cayetano Spadaro. — (Fdo.) Alfredo Neglia. — (Fdo.) Francisco Canuto Benceny. — (Fdo.) Amadeo B. A. Sica. — (Fdo.) Salvador Roitman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5033-v.5 ago.

"LINERA SOMORROSTRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se notifica por cinco días, que por escritura autorizada por el Escribano Francisco Vaquer el diecinueve de Junio del corriente, con motivo de la incorporación como socios de don José Gibbons y doctor Carlos Alberto Durruty, la sociedad "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó parcialmente su contrato, en la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de fibras textiles de todas clases y la de las materias afines, así como la fabricación, compra y venta y comercialidad en toda forma de ellas y sus derivados y de las maquinarias, materias primas, implementos, accesorios y demás cosas que conviniere, sean de su propiedad o de terceros. Podrá además ejecutar cualquier hecho y acto jurídico que no esté expresamente prohibido a la Sociedades de su tipo constituir, adquirir, modificar, transformar y extinguir derechos reales y personales, comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar y prendar toda clase de bienes muebles, semovientes y especialmente inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales y particulares o de reparticiones autónomas o autárquicas; establecer nuevas industrias; tomar parte en sociedades ya existentes o a constituirse, fusionarse con ellas y realizar todo acto y contrato relacionado con su objeto que no es limitativo. Tercero: El capital social es de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, con derecho a un voto, totalmente suscripto así: Quinientas Cuotas por cada uno de los señores Doctor Héctor García, Doctor Montes y don José Gibbons y Cuatrocientas Cuotas, por cada uno de los señores Alberto Ramón García y doctor Durruty. Los cuatro primeros han integrado totalmente sus cuotas, en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, materiales, materias primas, depósitos bancarios, créditos, en un todo de acuerdo al detalle aceptado y firmado por todos los socios ante mí y testigos, El Doctor Durruty integrará sus cuotas en dinero efectivo, obligándose a justificarlo oportunamente. — Cuarto: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución unánime de los socios, sin que dicha facultad, importe obligaciones para con terceros. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, designándose en tal carácter a los Doctores Héctor García, y Montes y al Señor Alberto Ramón García, quienes ejercitarán dicha función en forma separada, alternativa e indistintamente en todo cuanto sea de administración propiamente dicha. Actuarán dos de ellos alternativa o indistintamente pero en forma conjunta en todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exigen mandato expreso, reproduciéndose el texto de los mismos, en cuanto sean aplicables. Para todo acto o contrato que importe una obligación Social superior a diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes, los que serán sustituídos por cualquiera otro de los socios, que a dicho efecto quedan investidos de las mismas facultades conferidas a aquéllos, sin obligación de justificar la renuncia, incapacidad, fallecimiento, o incomparencia. La representación en juicio podrá ser ejercida por cualquiera de los socios individualmente y en forma indistinta y alternativa, con las facultades requeridas por los artículos citados precedentemente y por los números diez y siete y cuarenta y tres de los Códigos de Procedimientos Civiles y Comerciales de esta Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — La Dirección Técnica estará a cargo del doctor Héctor García, quien por tal concepto percibirá un porcentaje sobre las utilidades líquidas, que no podrá exceder del diez por ciento y lo fijará la mayoría de votos. La administración de la fábrica y dirección del personal, estará a cargo especialmente del Señor Alberto Ramón

García, pudiendo fijarse por mayoría de votos, la procedencia de una retribución por tal servicio y el monto de la misma. Octavo: Agregar al texto actual: "Existiendo diferencia en la integración de cuotas del capital social, hecha por los socios, las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente, a as integradas. — Décimo segundo: Agregar al texto actual: "debiendo abonar la parte que lo desacatare, la suma de tres mil pesos moneda nacional lega , a favor de la otra importe que podrá deducirse directamente de cuanto corresponda entregar al rebelde de su cuenta capital o de cualquier otro crédito contra la Sociedad. Al designarse los amigables componedores, deberá fijarse plazo para la constitución del Tribunal y concretar los puntos sobre los que ellos deberán dictaminar, así como el plazo para ello. Estos a su vez, al designar al tercero, deberán fijar el plazo en que debe dictaminar. — Décimo Cuarto: — Las cuotas solo podrán ser transferidas mediante aceptación previa unánime de los otros socios, pudiendo la Sociedad abonar el capital del que se retire en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas y sin interés.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.1 ago.-N.º 5093-v.5 ago.

SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. E. D. A."

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio N.º 580. — Primer Testiminio. — Escritura número quinientos cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Juan José Torres y Amadeo Ricardo Recla, domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco y Terrada cuatrocientos cincuentiuno, respectivamente, argentinos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: — La entidad se denominará "SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. E. D. A.", con sede en esta capital. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación agrícola en general, especialmente plantas textiles, su elaboración e industrialización. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que a continuación de estampar la denominación social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todos los actos y operaciones inherentes a la misma, pudiendo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, solicitando préstamos a particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, igualmente créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, firmar las escrituras pertinentes, otorgar poderes, revocarlos, suscribir pagarés, cheques, letras, giros, avales y cuanto más fuere menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos nacionales, divididos en treinta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados en muebles y útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, en la siguiente proporción: Por don Juan José Torres, Veintinueve mil pesos nacionales, o sean veintinueve cuotas, y por don Amadeo Ricardo Recla, Un mil pesos de idéntica moneda, o sea una cuota. — Quinta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta. La Contabilidad será llevada de acuerdo a la ley, y anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general según las exigencias de la Dirección de Impuestos a los Réditos, para establecer el estado de los negocios sociales, consirándose aprobado dentro de los quince días de practicado si no mediare oposición. — Séptima: La duración de la Sociedad, se establece por el término de noventa años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas al otro asociado si así lo deseara, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, previo pago del pasivo. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de acuerdo con las disposiciones legales. — Conformes con las diez cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad Sociedad Elaboradora de América de Responsabilidad Limitada "S. E. D. A.". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jankel Wasserman y don Alejandro Isaac Abrevaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Torres. — A. Ricardo Recla. — Tgo.: J. Wasserman. — Tgo.: A. I. Abrevaya. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sociedad Elaboradora de América, de Responsabilidad Limitada", "S. E. D. A.", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil seiscientos veinticuatro D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "Recla — Recla — anual — se". Valen. — "Uno — legalmente — Jankel — D". También vale. — "Recla". Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5086-v.5 ago.

"COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 599. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Eloy Pérez Alvarez, que firma "E. Pérez", soltero, español, domiciliado en la calle Somellera mil quinientos cincuentiséis, e Isaac Melamud, que firma "I. Melamud", casado, ruso, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochentinueve; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de tierras y bienes raíces en general; la compraventa al contado o a plazos, permutas, fraccionamientos y sus refacciones, arrendamiento de los mismos y todas las operaciones afines, con sede y escritorios: calle Paraná doscientos ochentinueve de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, como asimismo la firma social adoptada, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al giro social, pudiendo comprar y vender bienes raíces, subdividirlos, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, giros y avales y sus endosos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes y realizar cuantos más actos fueren menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los contratantes por partes iguales en créditos a cobrar, muebles y útiles, y catorce lotes de tierra ubicados en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se transferirán por escritura por separado a favor de esta Sociedad. — Cuarta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, las amortizaciones que resuelvan hacer y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro, por escrito en forma auténtica, con noventa días de anticipación, pero nunca antes de dos años de la vigencia de este contrato, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la sociedad o la transferencia de cuotas al otro asociados. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, operaciones similares a las de esta sociedad, ni formar parte de otras entidades que se dediquen a las mismas actividades, ni ejercer representaciones de terceros en idénticos negocios. — Se excluyen expresamente de esta prohibición las sociedades o negocios en que los mismos participan, ya con anterioridad de la presente, como asimismo la adquisición de bienes raíces para su personal explotación. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos o cónyuge del socio acaecido, procediéndose de conformidad con las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Marcos Schvartz y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Pérez. — I. Melamud. — Tgo.: Marcos Schvarstz. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y nueve del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil novecientos noventa y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio, año en curso. — Sobre-raspado: "Responsabilidad — con": vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5088-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 14 de Julio de 1944, ante el escribano Fernando C. del Río, los señores Waldo Insúa, Jesús Méndez; Francisco Martins Canal; y Guillermo Mateo Heggie, han resuelto prorrogar, introducir modificaciones y hacer cesión de cuotas de la Sociedad C. A. H. M. A. M., Compañía Argentina de Heladeras, Moteres, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Primero: Que ceden al nombrado Heggie, noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido otorgándole carta de pago. — Segundo: Que los cuatro comparecientes declaran prorrogado el término del contrato en Tres Años, que empezarán a contarse desde el cinco del corriente mes. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión hecha al señor Heggie, el capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, queda dividido en setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Insúa, doscientas treinta y tres cuotas; al señro Méndez doscientas treinta y tres cuotas; al señor Martins Canal doscientas treinta y tres cuotas y al señor Heggie, noventa y nueve cuotas. — Cuarto: Las modificaciones del contrato son las siguientes: Que la compañía se podrá disolver en cualquier momento, de conformidad entre los cuatro componentes, o retirarse cualquiera de ellos, cuando lo considere conveniente, cediendo sus cuotas a los otros socios o a persona ajena a ella, y también con el mismo unánime acuerdo, hacer ingresar otros socios. — El señor Heggie tendrá, también el cargo del Gerente y el uso de la firma, la tendrán dos cualesquiera de los cuatro conjuntamente, tal como lo expresa el contrato que se prorroga, pero se deja establecido que las compras y pagos en general, deberán tener la conformidad del socio Insúa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5115-v.5 ago.

"ASERRADERO DIAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Aserradero Diamante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los suscriptos: Dr. Fernando Augusto Suárez, argentino, domiciliado en la calle Callao N.º 1178; Rodolfo Pablo Azcueta, argentino, domiciliado en la calle Diamante N.º 351; y Damián Antonio Vicente Martini, argentino, domiciliado en la Av. Quintana N.º 994, de mutuo y común acuerdo hemos resuelto constituir la sociedad "Aserradero Diamante", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo esta razón social, conforme a la Ley N.º 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años, y su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Diamante N.º 351, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer escritorios en otro lugar, o agencias o sucursales, pudiendo ser también en el interior o exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones o negocios comerciales e industriales, referentes a la compraventa, explotación, transformación, elaboración, importación y expor-

tación de mercaderías, materias primas y productos de suelo; con especialidad el comercio de madera y su aserraje y elaboración, estableciendo a estos fines un aserradero y depósito en la Capital Federal, lo que podrá hacerlo también en cualquier otro lugar. — Para sus fines y sin que la enumeración sea limitativa sino explicativa podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los actos o contratos necesarios y convenientes para los negocios que constituyan su objeto; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos o títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales o de cualquier otra naturaleza en las condiciones y formas que se convenga: c) realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; d) dar y tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos; e) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con el Banco Central, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires o con sus sucursales con reparticiones o instituciones públicas e intervenir en licitaciones; f) aceptar mandatos y comisiones, y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: el socio Suárez cuarenta cuotas en dinero efectivo; el socio Martini cuarenta cuotas también en dinero en efectivo, y el socio Azcueta cuarenta cuotas, de las que son en efectivo diez cuotas solamente y las restantes treinta cuotas en maquinarias y accesorios, habiéndose justipreciado el valor de estos bienes por los socios de acuerdo al inventario firmado por ellos en esta misma fecha. — El cincuenta por ciento de las suscripciones en dinero en efectivo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina por los tres socios, en la proporción suscripta por cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días a contar de esta fecha. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios y cada uno podrá suscribir en proporción al capital aportado. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en su condición de socios gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley N.º 11.645 señala para el desempeño de dicho cargo, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, cuya enumeración se da por reproducida, y además, los siguientes: a) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; b) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado;

c) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) formular protestas y protestos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de la administración social; i) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Quinta: Los gerentes usarán válidamente y únicamente para los fines sociales la firma de la entidad, sello con la leyenda de la denominación social y la firma particular del socio. — No podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad, en garantía de terceros, ni en prestación gratuita. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios para dar y tomar dinero en préstamo, extraer sumas de dinero en depósitos bancarios o particular, conferir poderes de cualquier clase. — Sexta: Se efectuará balance de comprobación cada trimestre y el 30 de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva fijado por la ley N.º 11.645 y después de amortizar el importe de lo invertido en máquinas e instalaciones, por lo menos en un veinticinco por ciento en le primer año, el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y siempre que no se haya resuelto formar reservas para aumento de capital o alguna otra disposición para lo cual será necesario unanimidad de votos; y si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios los representantes legales de aquél designarán un representante único para que los represente para continuar en la misma forma, si esto aceptaren los demás socios, o a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado en la forma y condiciones que se establece para la salida de un socio, sin tener otra intervención los herederos. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad respecto de su funcionamiento, de constituir o adquirir derechos reales, de la aprobación o desaprobación de sus balances, nombramiento y remoción de sus gerentes, o cualquier modificación del contrato social, será tomada por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se hayan tomado en acuerdo de socios, como también todo asunto que a opinión de algunos de ellos deba figurar asentado en él. — Novena: Todos los socios gerentes podrán retener mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad después de un año de ejercicio deberá notificarlo por telegrama colacionado a los demás, con tres meses de anticipación de esta resolución, y pondrá sus cuotas a disposición de sus co-asociados con preferencia a terceros, y si no hubiera terceros interesados o no se aceptase por los socios la cesión a terceros, el socio saliente recibirá en pago por sus cuotas el precio que resulte en balance a efectuarse dentro de un término de noventa días, y se le pagará el capital y utilidades que resulten en tres obligaciones semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o formando parte de otras sociedades a ninguno de los negocios que realice la sociedad salvo expresa autorización de los demás socios, y esta prohibición se extenderá hasta un año después que el socio se retire. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el término de seis años fijados, siempre que no resolvieren los socios continuar con la sociedad en la forma establecida, o en otras condiciones o en otra forma de sociedad; y aun antes de su vencimiento, si así lo convinieren todos los socios, en la forma que se determine, realizándose el activo y con el producido se pagará el pasivo en el que se incluye las deudas a terceros y a los propios socios, luego el remanente si quedare se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — El presente contrato es firmado por los socios en la fecha ut supra, y su incripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites serán cumplidos por el socio Dr. Fernando Augusto Suárez o por el mandatario que él designe, quienes podrán aceptar las enmiendas de forma que fuesen requeridas a tal fin. — Firmados: F. A. Suárez. — Rodolfo Azcueta. — Damián A. V. Martini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — **Carlos Mª. Bouquet, secretario general.**

e.31 jul.-N.º 5050-v.4 ago.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Oscar Santiago Cademartori, que firma «Oscar S. Cademartori», argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, por sí; y el señor Ottocar Rosarios, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituída en esta República denominada «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», de la cual es Director y está especialmente facultado para proceder a este acto, como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicho Sociedad se acredita con sus Estatutos y Reformas sobre aumento de capital, aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los cuales obran transcriptos íntegramente en las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de reforma formalizadas el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ambas ante el Escribano don Aquiles Yorio, a los folios mil novecientos treinta y seis vuelto y mil doscientos cuarenta y tres del Registro ochenta y uno a su cargo, respectivamente. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento veinte y dos y seiscientos ochenta y ocho, folios doscientos cuarenta y dos y cuatrocientos treinta y dos, ambas del Libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ocho vuelto de este Registro corriente número tres, a mi cargo . . . como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y dijeron: Que entre el compareciente señor Oscar Santiago Cademartori y la Sociedad «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se consignarán a continuación y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: — Primero: desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo exigir cualquiera de los socios su disolución, por telegrama colacionado, después de transcurridos dos años desde la fecha de este convenio, y con efecto a los seis meses de la fecha del telegrama. — También quedará disuelta en el momento que por cualquier causa cese la existencia de la Sociedad Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — El socio que no solicite ni sea causante de la disolución tendrá derecho a comprar la Sociedad o, si disposiciones legales se opusieran, el activo y pasivo. — El precio será el del último balance anual y será pagadero al contado dentro del plazo de noventa días de la fecha en que el socio haga uso del derecho de compra indicado. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles. — Para cumplir su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, otorgar créditos y contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, contratar construcciones y refecciones, locar, sublocar, administrar y efectuar toda otra constitución, realización y ejecución de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores e instrumentos públicos y privados, argentinos y extranjeros; solicitar préstamos y créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos, realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que le fueren reconocidos por las leyes, otorgando y suscribiendo al efecto los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá formar, constituir y o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones por aporte de capital o compra total. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda legal, cada cuota, suscripto íntegramente en la siguiente forma: «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», sesenta y dos cuotas; y el señor Cademartori, dieciocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el saldo cuando lo resuelvan los gerentes. — Sexto: Serán Gerentes los señores Ottocar Rosarios y Oscar S. Cademartori, que deberán actuar siempre en forma conjunta, tendrán conjuntamente la administración de todos los bienes y negocios sociales y el uso de la firma social y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. — Séptimo: El Gerente señor Ottocar Rosarios gozará de una asignación de tres mil pesos moneda nacional mensuales, en retribución de sus servicios, que se contratan sin plazo fijo. — El Gerente señor Cademartori, no recibirá remuneración por sus tareas. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Noveno: De las ganancias que se obtengan, se separarán en primer término las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer término, exclusivamente por el socio señor Cademartori, hasta un máximo del veinte por ciento del capital social. — En lo que excediere de esa cantidad, las pérdidas serán soportadas por el otro socio. — Undécimo: En las reuniones de socios, el socio Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera estará representada por uno de sus Directores y el socio señor Cademartori podrá hacerse representar por carta-poder. — Para las resoluciones se procederá en la siguiente forma: Cuando se tratare de adquirir bienes, contratar edificaciones o contraer préstamos, se resolverá por mayoría de cuotas. — En todos los otros casos, cada socio tendrá un voto. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad hasta su liquidación inclusive, con excepción de los casos previstos en el artículo undécimo, será resuelta en la siguiente forma: Si divergieran los Gerentes o los liquidadores, resolverán los dos socios, teniendo cada socio un voto. — Si divergieran los socios, resolverá el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien procederá como arbitrador, amigable componedor; podrá delegar sus funciones en cualquier persona y su fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, gerentes y liquidadores a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en forma conjunta y con todas las facultades necesarias. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal del Gerente señor don Ottocar

Rosarios, lo substituirá la persona que designe el socio «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — En caso de fallecimiento del señor don Oscar Santiago Cademartori sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente, dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Décimo quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agregan dos sellos; uno por valor de un mil doscientos pesos y otro por valor de doscientos diez y seis pesos moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Juan Calvo y don David Silva, ambos vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Ottocar Rosarios. — Oscar S. Cademartori. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: David Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb. — Concuerda con la escritura número ciento noventa y uno, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y dos vuelto, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: del un millón seiscientos setenta y dos mil ~~ochenta y~~ nueve C, ~~al un~~ millón seiscientos setenta y dos mil noventa y cuatro C., un millón ciento ochenta siete mil doscientos setenta y dos C, y el presente un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y seis C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5057-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano Don José María Amado, Don Rómulo Pedro Macció, cedió y transfirió a favor de Don Francisco Maier, todos los derechos y acciones que como socio tenía en la Sociedad "MAPIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de tres mil quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet. secretario general.

e.31 jul.-Nº 5046-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña Isabel Dominica Mina ha sido designada Gerente de "LA EGIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las facultades que confiere al cargo la cláusula cuarta del contrato social que incluye sin limitación el uso de la firma que obliga a la sociedad. — Buenos Aires, julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5062-v.4 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca anulada
Marca N.º 186.727



Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría doctor J. Miguel Bargallo Cirio, tómese razón de la nulidad parcial de la marca "Cincinnati" N.º 186.727, de la clase 5; eliminando del facsímil que la caracteriza, las leyendas "Productos Cincinnati" y siguiendo tal marca como anexa. — Aviso N.º 1007.

v.5 agosto

Marcas Solicitadas
Acta N.º 251.846



Setiembre 22 de 1943. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.º 144.287. — Aviso número 4963.

v.5 agosto

Acta N.º 250.235
RHODIA

Julio 26 de 1943. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 145.739. — Aviso N.º 3371.

v.5 agosto

Acta N.º 257.476
TABU

Abril 26 de 1944. — S. Mirci & Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.º 151.208. — Aviso número 10.068.

v.5 agosto

Acta N.º 257.894



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.º 148.818. —

v.5 agosto

Acta N.º 254.394
MONTELEN

Diciembre 28 de 1943. — "El Cortijo" Soc. Anón. Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 7304.

v.5 agosto

Acta N.º 257.897



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 148.821.

v.5 agosto

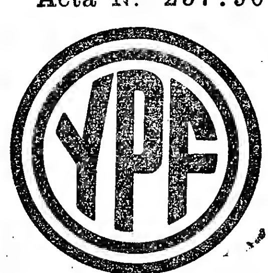
Acta N.º 257.899



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.º 148.824.

v.5 agosto

Acta N.º 257.904



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 148.810.

v.5 agosto

Acta N.º 258.079



Mayo 17 de 1944. — Sec. Anón. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 202.

v.5 agosto

Acta N.º 258.380
ATLAS

Mayo 29 de 1944. — Anderson Levanti & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 750.000. — Para distinguir tierra refractaria, ladrillos y baldosas refractarias, de la clase 3; menos tierras hidráulicas o romana. — Renovación de la número 152.673. — Aviso N.º 552.

v.5 agosto

Acta N.º 257.908



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 148.813.

v.5 agosto

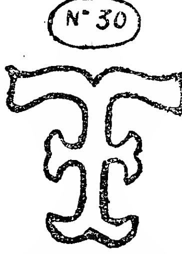
Acta N.º 257.905



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.º 148.811.

v.5 agosto

Acta N.º 258.909



Junio 16 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 149.410. — Aviso N.º 906.

v.5 agosto

Acta N.º 258.935
MECHANICS

Julio 16 de 1944. — Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en: Julio 18 de 1944. — Aviso N.º 1080.

v.5 agosto

Acta N.º 259.337
BOSENDORFER

Junio 30 de 1944. — Casa América. S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en: Julio 25 de 1944. — Aviso N.º 1469.

v.5 agosto

Acta N.º 259.521



Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.540. — Aviso N.º N.º 1654.

v.5 agosto

Acta N.° 259.453

Industria argentina
"S O L A V E Z"
Para una sola vez

Julio 6 de 1944. — A. & M. Casasco & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.500.000 "Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.520. — Aviso N.° 1578.

v.5 agosto

Acta N.° 259.522



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.452. — Aviso N.° 1655.

v.5 agosto

Acta N.° 259.523



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la número 150.275. — Aviso N.° 1658.

v.5 agosto

Acta N.° 259.524



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos granos, harinas y féculas. — Renovación de la N.° 150.276. — Aviso número 1659.

v.5 agosto

Acta N.° 259.525



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos de Mendoza. — Renovación de la número 150.277. — Aviso N.° 1660.

v.5 agosto

Acta N.° 259.526

McCORMICK

Julio 10 de 1944. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.819. — Aviso N.° 1661.

v.5 agosto

Acta N.° 259.533

KAPPUHN
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1653.

v.5 agosto

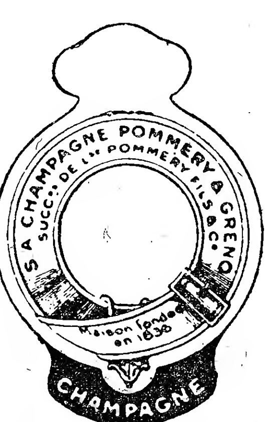
Acta N.° 259.528

CENTROS DE INTERES

Julio 10 de 1944. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 152.339. — Aviso N.° 1663.

v.5 agosto

Acta N.° 259.529



Julio 10 de 1944. — Société Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 152.517. — Aviso N.° 1664.

v.5 agosto

Acta N.° 259.530



Julio 10 de 1944. — Effre Gildo Dalboni. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.118. — Aviso N.° 1665.

v.5 agosto

Acta N.° 259.532

LUMEN

Julio 10 de 1944. — Juan Viano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, menos; lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 150.900. — Aviso N.° 1668.

v.5 agosto

Acta N.° 259.527



TAYLOR
SHEFFIELD

Julio 10 de 1944. — Needham Veall & Tyzack Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 151.995. — Aviso N.° 1662.

v.5 agosto

Acta N.° 259.531

ZAM-BUK

Julio 10 de 1944. —Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.401. — Aviso N.° 1666.

v.5 agosto

Acta N.° 259.534

KAPCO

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1652.

v.5 agosto

Acta N.° 259.535

KAPSA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1651.

v.5 agosto

Acta N.° 259.536



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1687.

v.5 agosto

Acta N.° 259.537



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1686.

v.5 agosto

Acta N.° 259.538



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1685.

v.5 agosto

Acta N.° 259.539



Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir elixir de Quina aromático, de la clase 23. — Aviso N.° 1688.

v.5 agosto

Acta N.° 259.540

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1692.

v.5 agosto

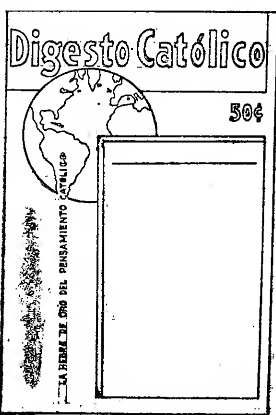
Acta N.° 259.541

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1691.

v.5 agosto

Acta N.° 259.542



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Edward Francis Jennings. — Para distinguir una revista de temas religiosos, de la clase 18. — Aviso N.° 1690.

v.5 agosto

Acta N.° 259.543

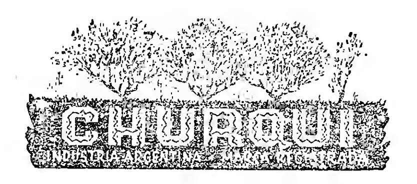
ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Asociación Médica Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1689.

v.5 agosto

Acta N.° 259.544



Julio 10 de 1944. —Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1645.

v.5 agosto

Acta N.° 259.545

FRIXOL

Julio 10 de 1944. — Norberto Luis Dantiacq. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1694.

v.5 agosto

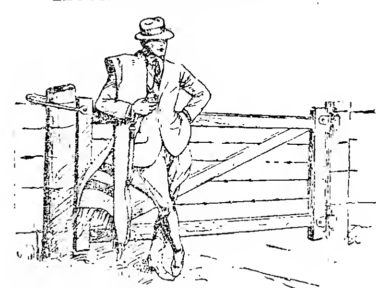
Acta N.° 259.546

IDOLO

Julio 10 de 1944. — Salomón Tokman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 1671.

v.5 agosto

Acta N.° 259.547



PATRONCITO

Julio 10 de 1944. — Soc. Anón. Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.994. — Aviso N.° 1672.

v.5 agosto

Acta N.° 259.550

TONIBRONC

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1675.

v.5 agosto

Acta N.° 259.551

PEPGASTRIOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1676.

v.5 agosto

Acta N.° 259.565

SANDERSON INDECOLOR FABRICS

Julio 11 de 1944. — Arthur Sanderson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1702.

v.5 agosto

Acta N.° 259.553

OVOSULFOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1678.

v.5 agosto

Acta N.° 259.554

ATROHEPAT

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1679.

v.5 agosto

Acta N.° 259.555

TOPBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1680.

v.5 agosto

Acta N.° 259.556

POMBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1681.

v.5 agosto

Acta N.° 259.557

BLITS

Julio 10 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1682.

v.5 agosto

Acta N.° 259.558

Dumore

Julio 10 de 1944. — The Dumore Company de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1683.

v.5 agosto

Acta N.° 259.562

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía. S. en C. — Para distinguir pinturas, barnices, lacas, cabuyería, cables no eléctricos, lonería, de la clase 10. — Aviso número 1693.

v.5 agosto

Acta N.° 259.560

HALLCO

Julio 11 de 1944. — Hallco Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.831. — Aviso número 1670.

v.5 agosto

Acta N.° 259.561

"HERCULES"

Julio 11 de 1944. — Rafael Antenio Aznar. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; menos bandas y correas de transmisión, de la clase 17. — Aviso número 1700.

v.5 agosto

Acta N.° 259.559

PASTIX

Julio 10 de 1944. — Johnson & Sons, Manufacturing Chemists, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.953. — Aviso número 16 4.

v.5 agosto

Acta N.° 259.563

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía S en C. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1699.

v.5 agosto

Acta N.° 259.564



Julio 11 de 1944. — Maderil Guatambú, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 170.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1701.

v.5 agosto

Acta N.° 259.552

HORMOVARIL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1677.

v.5 agosto

Acta N.° 259.566

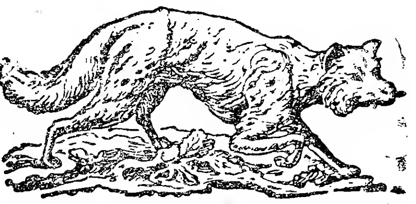
"EL ZORRO"

Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.299. — Aviso número 1703.

v.5 agosto

Acta N.° 259.567

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.300. — Aviso número 1704.

v.5 agosto

Acta N.° 259.568

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.301. — Aviso número 1705.

v.5 agosto

Acta N.° 259.569



LA NODRIZA

Julio 11 de 1944. — The Universal Milk Company, de Dover, Delaware E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1706.

v.5 agosto

Acta N.° 259.574

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para disguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1711.

v.5 agosto

Acta N.° 259.575

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1712.

v.5 agosto

Acta N.° 259.570

NARANJA
VERDE AMARILLO ROJO CELESTE
CELESTE
ROJO
CELESTE
MARRON
VERDE
CONDULA
PINTURA PREPARADA
FONDO NEGRO LETRAS BLANCO LETRAS NEGRO
VERDE MARRON FONDO BLANCO DIBUJO NEGRO

Julio 11 de 1944. — Parodi, Barzana & Cía., — Para distinguir pintura preparada, de la clase 10. — Renovación de la número 150.036. — Aviso número 1707.

v.5 agosto

Acta N.° 259.571

JUNCAL

Julio 11 de 1944. — Juncal, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1708.

v.5 agosto

Acta N.° 259.572

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; menos; fibras e hilazas para uso en la manufactura, de la clase 3. — Aviso número 1709.

v.5 agosto

Acta N.° 259.573

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1710.

v.5 agosto

Acta N.° 259.576

HORTELANO

Julio 11 de 1944. — Casa Luis Costantini, Hijos de Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1713.

v.5 agosto

Acta N.° 259.578

Garza

Julio 11 de 1944. — S. I. A. M., Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1715.

v.5 agosto

Acta N.° 259.579

GESAREX

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos, placas, papeles y películas fotografías, líquidos y substancias para la fotografía en general. — Aviso N.° 1716.

v.5 agosto

Acta N.° 259.577



CRUZ DE ISABEL

Julio 11 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.333. — Aviso N.° 1714.

v.5 agosto

Acta N.° 259.580

MICOREN

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1717.

v.5 agosto

Acta N.° 259.581

MACKECHNIE

Julio 11 de 1944. — McKechnie Brothers Ltd., de Widnes, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1718.

v.5 agosto

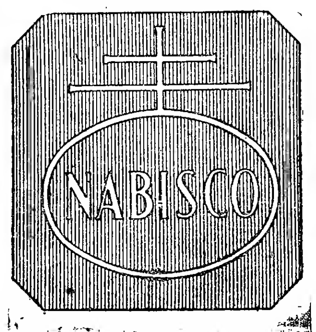
Acta N.° 259.582

CYANOGAS

Julio 11 de 1944. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.155. — Aviso N.° 1719.

v.5 agosto

Acta N.° 259.583



Fondo General Rojo. Dibujo y palabra en Blanco.

Julio 11 de 1944. — National Biscuit Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1720.

v.5 agosto

Acta N.° 259.587



Julio 11 de 1944. — Wm. Wrigley Jr., Company, de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir goma alimenticia para masticar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.993. — Aviso N.° 1724.

v.5 agosto

Acta N.° 259.584

PRELOAD

Julio 11 de 1944. — The Preload Corporation, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1721.

v.5 agosto

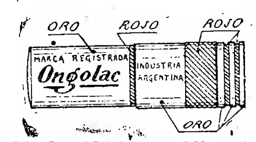
Acta N.° 259.588

ENCHANTRESS

Julio 11 de 1944. — Yardley & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.952. — Aviso N.° 1725.

v.5 agosto

Acta N.° 259.589



Julio 11 de 1944. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1730.

v.5 agosto

Acta N.° 259.590

INDUSTRIA ARGENTINA

GIAMMONA

Julio 11 de 1944. — Rosario Nazareno Pedro Giammona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1732.

v.5 agosto

Acta N.° 259.591



Julio 11 de 1944. — Ben y Hevia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1731.

v.5 agosto

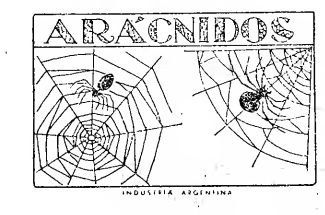
Acta N.° 259.592

OSACI

Julio 11 de 1944. — Romeo Antonio Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1729.

v.5 agosto

Acta N.° 259.593



Julio 11 de 1944. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralcrear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1695.

v.5 agosto

Acta N.° 259.595



Julio 12 de 1944. — Valentín D. Herrero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.740. — Aviso N° 1736.

v.5 agosto

Acta N.° 259.596

"SINGAPUR"

Julio 12 de 1944. — Manuel Pérez González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 149.866. — Aviso N° 1737.

v.5 agosto

Acta N.° 259.597

MARIA

Julio 12 de 1944. — María Luisa Villar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 1581.

v.5 agosto

Acta N.° 259.599



Julio 12 de 1944. — Salinera Española Ballester & Molina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.827. — Aviso N° 1580.

v.5 agosto

Acta N.° 259.605

FERROCARRIL

Julio 12 de 1944. — Morea & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: bórax y jabones. — Renovación de la N° 150.606. — Aviso N° 1740.

v.5 agosto

Acta N.° 259.606



Julio 12 de 1944. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Renovación de la N° 151.777. — Aviso N° 1667.

v.5 agosto

Acta N.° 259.598

CARRILLON

Julio 12 de 1944. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.605. — Aviso N° 1742.

v.5 agosto

Acta N.° 259.607

NEGRO Y BLANCO

Julio 12 de 1944. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos. — Aviso N° 1744.

v.5 agosto

Acta N.° 259.608

BROMO-SELTZER

Julio 12 de 1944. — Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.115. — Aviso N° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.609

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 150.487. — Aviso N° 1747.

v.5 agosto

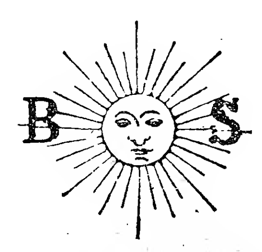
Acta N.° 259.611

S. I. A. L.

Julio 12 de 1944. — Silvio J. F. Ghirlanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1748.

v.5 agosto

Acta N.° 259.612



Julio 12 de 1944. — Echeverría & Morcillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, quincallería, cables no eléctricos, marcos y varillas, de la clase 10. — Renovación de la N° 149.925. — Aviso N° 1750.

v.5 agosto

Acta N.° 259.613

VIVAN-LENOX

Julio 12 de 1944. — Abel Oscar Molinari. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 1762.

v.5 agosto

Acta N.° 259.610

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 150.488. — Aviso N° 1746.

v.5 agosto

Acta N.° 259.614



Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1756.

v.5 agosto

Acta N.° 259.615



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 1757.

v.5 agosto

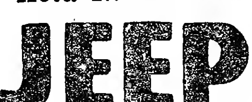
Acta N.° 259.616



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1758.

v.5 agosto

Acta N.° 259.617



Julio 12 de 1944. — Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1759.

v.5 agosto

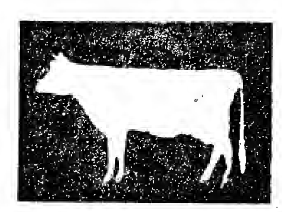
Acta N.° 259.618



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.903. — Aviso N° 1760.

v.5 agosto

Acta N.° 259.619



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos: sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosas de uso externo para caballos, vacas y perros. — Renovación de la N.° 150.126. — Aviso N° 1761.

v.5 agosto

Acta N.° 259.621



Julio 12 de 1944. — Imparciales Soc. Anón. de Tabacos Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1727.

v.5 agosto

Acta N.° 259.623

MARIBEL

Julio 12 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1751.

v.5 agosto

Acta N.° 259.624

TEK-WOOD

Julio 12 de 1944. — Tekwood, Inc., de Lakeport, Nueva Hampshire, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1752.

v.5 agosto

Acta N.° 259.632

PHILAGYNA

Julio 12 de 1944. — Julio Eduardo Da Silva Araujo, de Río de Janeiro E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1769.

v.5 agosto

Acta N.° 259.620

LAURACHA

Julio 12 de 1944. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 1693.

v.5 agosto

Acta N.° 259.625

DI-LON

Julio 12 de 1944. — The Di-Noc Manufacturing Company, de Cleveland Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1753.

v.5 agosto

Acta N.° 259.626

HORTON
TRADE MARK

Julio 12 de 1944. — Horton Manufacturing Company, de Fort Wayne, Indiana E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1754.

v.5 agosto

Acta N.° 259.627

"L A V O I S I E R"

-Marca Registrada-

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1608.

v.5 agosto

Acta N.° 259.628

"BARON DE MERCY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1609.

v.5 agosto

Acta N.° 259.629

"CHATILLON-COLIGNY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1610.

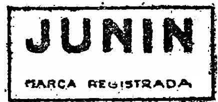
v.5 agosto

Acta N.° 259.630

SAN FELIPE

Julio 12 de 1944. — La Rural Viñedos y Bodegas Rutini & Cavagnaro, S. A. Ltda. — Para distinguir vinos embotellados, de la clase 23. — Aviso N.° 1755.

Acta N.° 259.622



Julio 12 de 1944. — Roberto D. Borgia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1728.

v.5 agosto

Acta N.° 259.631

RESERVADOS

Julio 12 de 1944. — Alejandro José Massalín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1768.

v.5 agosto

Acta N.° 259.635

FINOPAN

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotofrafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.933. — Aviso N.° 1767.

v.5 agosto

Acta N.° 259.636

PANKINE

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.934. — Aviso N.° 1765.

v.5 agosto

Acta N.° 259.637

TREVIRA

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.935. — Aviso N.° 1766.

v.5 agosto

Acta N.° 259.638

ROBERT BOSCH

Julio 13 de 1944. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 149.984. — Aviso N.° 1764.

v.5 agosto

Acta N.° 259.639

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1697.

v.5 agosto

Acta N.° 259.640

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos frabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1696.

v.5 agosto

Acta N.° 259.641

RICO TIPO

Julio 13 de 1944. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas, dibujos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1726.

Acta N.° 259.642

Jane Irwill

Julio 13 de 1944. — Irwill Knitwear Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1772.

v.5 agosto

Acta N.° 259.643

DUNHILL

Julio 13 de 1944. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1771.

v.5 agosto

Acta N.° 259.654

ESTRONA

Julio 13 de 1944. — José P. Ferrari. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.639. — Aviso N.° 1782.

v.5 agosto

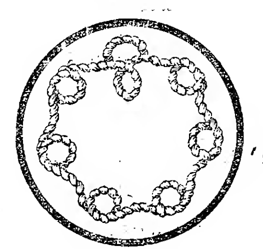
Acta N.° 259.655

IN-DE-CO

Julio 13 de 1944. — H. Minoli & Cía. Soc. de Responsibilidad Ltda. Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1787.

v.5 agosto

Acta N.° 259.656



Julio 13 de 1944. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos y sedas en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.010. — Aviso N. 1788.

v.5 agosto

Acta N.° 259.657



Julio 13 de 1944. — John Dewhurst & Sons Ltd., de Skipton, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.626. — Aviso N.° 1789.

v.5 agosto

Acta N.° 259.658

DICTADOR

Julio 13 de 1944. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.930. — Aviso N.° 1791.

Acta N.° 259.659

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1792.

v.5 agosto

Acta N.° 259.660

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1793.

v.5 agosto

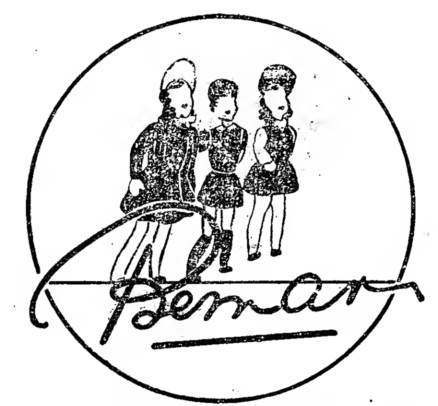
Acta N.° 259.661

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, preparadas sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elásticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1794.

v.5 agosto

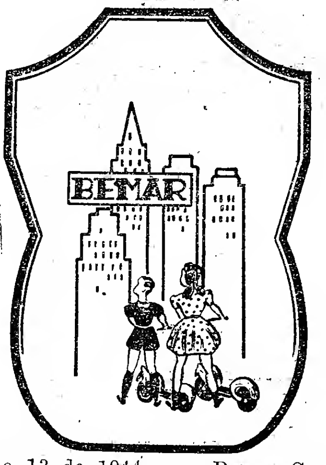
Acta N.° 259.663



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1796.

v.5 agosto

Acta N.° 259.664



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir ropa interior para niños hecha con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 15, menos, ropa interior de punto. — Aviso N.° 1797.

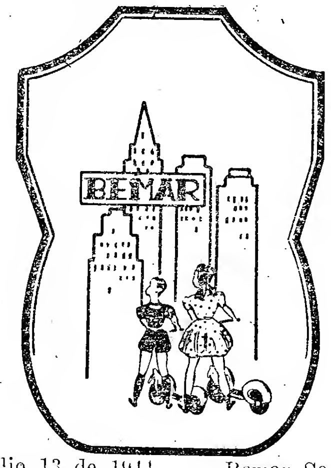
Acta N.° 259.662

SELLO DE ORO

Julio 13 de 1944. — S. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.574. — Aviso N.° 1795.

v.5 agosto

Acta N.° 259.665



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir confecciones para niños hechas con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 16, menos confecciones de punto. — Aviso N.° 1798.

v.5 agosto

Acta N.° 259.666

PAJARITO

Julio 13 de 1944. — Goodlass, Wall y Cía. (Argentina Limitada, Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10. — Renovación de la número 150.933. — Aviso número 1799.

v.5 agosto

Acta N.° 259.667



Julio 13 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1800

v.5 agosto

Acta N.° 259.668

MADEL

Julio 13 de 1944. — Carmen Acevedo del Solar 50 o|o y Alberto, Carmen Eglantine y Osvaldo del Solar y Acevedo 50 o|o. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.616. — Aviso número 1781.

v.5 agosto

Acta N.° 259.670

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI"

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1802.

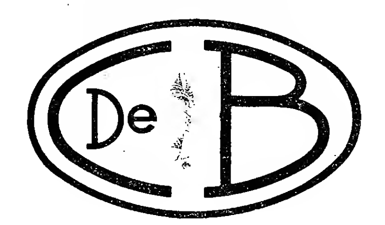
Acta N.° 259.669

RESERVADOS

Julio 13 de 1944. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.671



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1803.

v.5 agosto

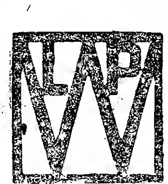
Acta N.° 259.672



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1804.

v.5 agosto

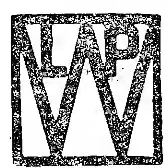
Acta N.° 259.673



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1805.

v.5 agosto

Acta N.° 259.674



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1806.

v.5 agosto

Acta N.° 259.675

AZUL 10

Julio 13 de 1944. — Enrique Pozzone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1763.

v.5 agosto

Acta N.° 259.680

CALZADO ORIENTE

Julio 14 de 1944. — Gabriel Pons. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 10.802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.683

AMAPOLA

Julio 14 de 1944. — "Michelín" Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1826.

v.5 agosto

Acta N.° 259.684



Julio 14 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la número 150.195. — Aviso número 1827.

v.5 agosto

Acta N.° 259.685

MARVINOL

Julio 14 de 1944. — The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1828.

v.5 agosto

Acta N.° 259.686

nahuel

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1831.

v.5 agosto

Acta N.° 259.687



LA CUADRILLA

Julio 14 de 1944. — Segismundo Domingo Eduardo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.5 agosto

Acta N.° 259.688

PLUMITA

Julio 14 de 1944. — Ernesto Paolucci & Cía. — Para distinguir bombones, pastillas y caramelos, de la clase 22. — Aviso N.° 1822.

v.5 agosto

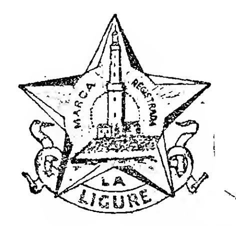
Acta N.° 259.689

DELTA

Julio 14 de 1944. — "S. I. A. M." Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; toneleria, de la clase 5. — Renovación de la número 152.532. — Aviso N.° 1824.

v.5 agosto

Acta N.° 259.690

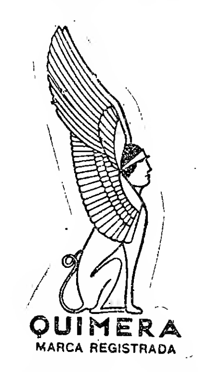


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1944. — Maxera Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 170.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos. — Renovación de la N.° 149.962. — Aviso N.° 1808.

v.5 agosto

Acta N.° 259.691



Julio 14 de 1944. — Disco Supremo Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.481. — Aviso número 1829.

v.5 agosto

Acta N.° 259.692



Julio 14 de 1944. — Raúl Rico Peña e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1807.

v.5 agosto

Acta N.° 259.694

JUVENCIA

Julio 14 de 1944. — Salustiano Alvarez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no compredidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 151.864. — Aviso N.° 1833.

v.5 agosto

Acta N.° 259.695

FRUVITA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1837.

v.5 agosto

Acta N.° 259.693



Julio 14 de 1944. — Vara, Gandariña & Castillo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1830.

v.5 agosto

Acta N.° 259.696

FRUTARINA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1836.

v.5 agosto

Acta N.° 259.697



Julio 14 de 1944. — Nicolás Herrera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.173. — Aviso número 1835.

v.5 agosto

Acta N.° 259.698



Julio 14 de 1944. —Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1821.

v.5 agosto

Acta N.° 259.699

Prat

Julio 14 de 1944. — S. A. Tintorería A. Prat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1834.

v.5 agosto

Acta N.° 259.700

SUGESTIONES

Julio 14 de 1944. — León Poch y Jacobo Bichacoff. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1535.

v.5 agosto

Acta N.° 259.701

LA GENOVESA

MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1944. — Pedro Pitrau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; tallarines, ravioles y pastas alimenticias; dulces y conservas de frutas y vegetales en general. — Aviso número 1850.

v.5 agosto

Acta N.° 259.702

CEVETEX

Julio 14 de 1944. — Pedro Gastón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1849.

v.5 agosto

Acta N.° 259.703

FAVORITA

Julio 15 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda, Soc. Anón. — Para distinguir lámparas, aparatos, artefactos y accesorios para iluminación, azul, soda, bórax, betún, cepillos y escobas, de la clase 14. — Renovación de la número 149.946. — Aviso número 1832.

v.5 agosto

Acta N.° 259.704

ARTUR

Julio 14 de 1944. — Artaches Ohanessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso número 1801.

v.5 agosto

Acta N.° 259.705

Industria Argentina "U N U Y A N" Marca Registrada.

Julio 14 de 1944 .— Naum Soibelzon y Matilde Natenzon de Soibelzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1820.

v.5 agosto

Acta N.° 259.706



Julio 14 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.270. — Aviso número 1860.

v.5 agosto

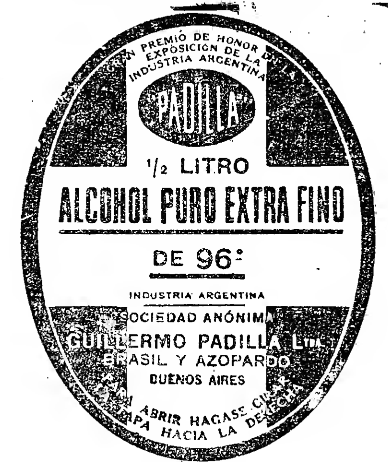
Acta N.° 259.708

APERTONICO

Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.302. — Aviso número 1861.

v.5 agosto

Acta N.° 259.707



Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de al número 152.271. — Aviso número 1859.

v.5 agosto

Acta N.° 259.709

"SUMNER"

Julio 15 de 1944. — Francisco Vilar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.086. — Aviso número 1862.

v.5 agosto

Acta N.° 259.710

BEROBER

Julio 15 de 1944. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1852.

v.5 agosto

Acta N.° 259.711



Julio 15 de 1944. — Silvio D. Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1738.

v.5 agosto

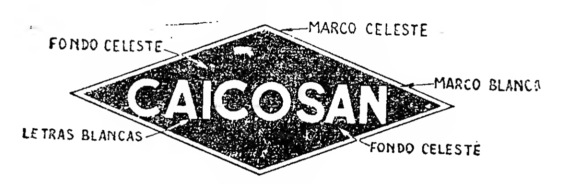
Acta N.° 259.712

OCTOTENSIL

Julio 15 de 1944. — Alberto Antonio Mondragón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.941. — Aviso número 1866.

v.5 agosto

Acta N.° 259.548



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1673.

v.5 agosto

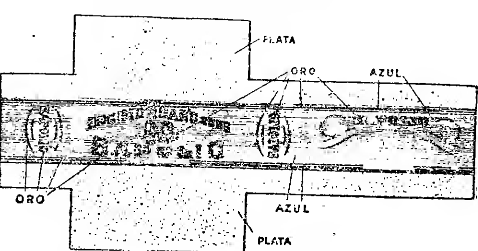
Acta N.° 259.549



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1674.

v.5 agosto

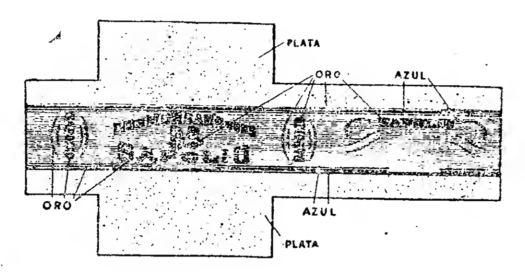
Acta N.° 259.585



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.959. — Aviso N.° 1722.

v.5 agosto

Acta N.° 259.586



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.951. — Aviso número 1723.

v.5 agosto

Acta N.° 259.644



Julio 13 de 1944. — Arturo Belloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1657.

v.5 agosto

Acta N.° 259.681



Julio 14 de 1944. — Francisco Carlos D'Alessio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1770.

v.5 agosto

Acta N.° 259.682



Julio 14 de 1944. — Luis Azurray. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1818.

v.5 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S. 2008.

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera: incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.170

PRIMER TRIMESTRE — 41° EJERCICIO
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.830.—
Caja y bancos		75.677.29
Propiedades inmuebles		74.400.—
Títulos de renta y valores diversos		7.710.551.41
Préstamos hipotecarios y sobre valores		220.000.—
Préstamos sobre pólizas - vida		193.656.83
Obligaciones a cobrar		4.422.60
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		742.931.73
Comisiones descontadas - vida		116.805.10
Gastos de explotación		229.391.59
Siniestros		125.274.15
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	60.085.09	
Gastos de explotación	42.527.39	
Siniestros y asistencia médica	63.111.02	210.578.50
		11.150.520.20

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.090.727.56
Beneficio de los asegurados - vida		34.296.41
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		754.791.06
Cuentas de explotación		900.632.20
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		591.002.97
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	216.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	7.921.59	
Cuentas de explotación	127.387.27	451.627.50
		11.150.520.20

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico. p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros O. A. Green. — p. p. Leng, Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2009. —

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E.; fechas 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio; 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927.

Ramos en que opera: incendio, marítima, automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo, riesgos generales, garantía de alquileres, ganado, insolvencia, vida y accidentes del trabajo.

CAPITAL:	c$l.
Autorizado	4.000.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Integrado	2.128.890.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2do. TRIMESTRE — 41° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.371.116.—
Caja y bancos		21.255.30
[illegible]		
Títulos de renta y valores diversos		8.161.627.88
Préstamos hipotecarios y sobre valores		283.333.32
Préstamos sobre pólizas - vida		205.045.73
Obligaciones a cobrar		991.19
Mobiliario y material		92.20
Diversos deudores		1.302.676.75
Comisiones descontadas - vida		66.805.10
Gastos de explotación		506.328.94
Siniestros		225.682.29
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Títulos depositados en garantía	44.855.—	
Diversos deudores	153.262.03	
Gastos de explotación	81.562.08	
Siniestros y asistencia médica	126.000.95	405.680.06
		12.625.628.81

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		4.226.266.67
Beneficio de los asegurados - vida		34.818.85
Siniestros pendientes		752.442.50
Diversos acreedores		1.170.264.97
Cuentas de explotación		2.129.007.08
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		93.823.50
Cuentas de orden		75.000.—
Accidentes del trabajo - Ley 9.688:		
Reservas	266.449.52	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Diversos acreedores	36.358.63	
Cuentas de explotación	241.327.97	644.005.24
		12.625.628.81

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico. p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2090

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE

Assurance Corporation Limited

Casa Matriz: Perth, Escocia - Gran Bretaña
Sucursal Argentina, Sarmiento 348 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1911 y 24 de Mayo de 1937

RAMO UNICO QUE EXPLOTA: INCENDIO

CAPITAL:		
Autorizado	£	2.250.000.—
Suscripto	£	2.250.000.—
Realizado	£	1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 v|n.

La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL DEL 31.º EJERCICIO: 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja . . . $ 1.359.38		
Banco de Londres y América del Sud . . . „ 39.134.76	40.494.14	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de garantía Ley 11.582 (valor bursátil $ 343.260)	325.167.98	
Títulos públicos de renta (valor bursátil $ 263.600.14)	245.328.27	
Deudores por premios	29.157.85	
Compañías reaseguradoras	1.558.57	
Deudores varios	5.386.10	
Cuentas en orden	160.886.13	
	807.979.04	
	======	
PASIVO		
Casa Matriz (Cta. Cte.)		46.424.38
Casa Matriz: Cuenta depósito de garantía Ley 11.582		325.167.98
Reserva para riesgos en curso		101.432.44
Reserva para siniestros pendientes		39.255.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		72.317.28
Reserva Ley 11.729		6.515.80
Reserva para impuestos y contribuciones		8.741.16
Reserva para gastos de explotación		7.698.03
Cuentas de orden		160.886.13
Saldo del ejercicio		44.540.84
		807.979.04
		======

CUENTA DE EXPLOTACION 1.º ENERO AL 31 DICIEMBRE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Bonificaciones y corretajes	80.535.02	
Anulaciones	7.634.72	
Gastos generales	53.939.54	
Siniestros pagados (neto de reaseguros locales)	41.246.56	
Reaseguros locales pasivos	14.022.33	
Impuestos y contribuciones	20.407.97	
Reserva para riesgos en curso	101.432.44	
Reserva para siniestros pendientes	39.255.—	
Saldo que pasa a la cuenta administración	26.739.30	
	385.212.88	
	======	
Administración:		
Gastos generales	2.416.01	
Impuestos y contribuciones	5.003.58	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.577.51	
Reserva Ley 11.729	6.515.80	
Saldo del ejercicio	44.540.84	
	61.053.74	
	======	
HABER		
Primas del ejercicio		275.238.15
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		96.104.32
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.595.—
Impuestos y contribuciones recuperadas		4.666.51
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		5.608.90
		385.212.88
		======
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		26.739.30
Intereses		25.544.88
Utilidad sobre venta de títulos públicos de renta		2.577.51
Reserva Ley 11.729 del ejercicio anterior		6.192.05
		61.053.74
		======

Buenos Aires, 21 de Junio de 1943.
H. J. Pilling, gerente.

e.2 ag.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2039.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.º 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Ser. Trimestre del 21.º Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	17.299.26	
Títulos de Renta	730.062.19	
Obligaciones a cobrar	400.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	58.966.03	
Gastos de explotación y reaseguros	219.649.86	
Siniestros	139.849.90	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		393.235.01
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		9.820.32
Cuenta de explotación		390.672.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.373.218.24	1.373.218.24
	======	======

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — J. A. McGlashan, síndico. — José A. Menéndez, contador.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2040.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.º 348 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	500.000.—
» realizado	»	300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(4to. Trimestre del 21.º Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	19.382.82	
Títulos de Renta	744.402.19	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	66.867.01	
Gastos de explotación y reaseguros	301.397.97	
Siniestros	202.354.15	
Cuentas de orden	7.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		392.735.04
Reserva de reaseguros		18.416.53
Siniestros pendientes (en liquidación)		48.130.40
Diversos acreedores		14.950.22
Cuenta de explotación		554.219.65
Saldo de ganancias (del ejercicio anterior)		5.943.33
Cuentas de orden		7.000.—
	1.541.395.14	1.541.395.14
	======	======

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Joseph F. Kennedy, tesorero-secretario. — E. C. Richardson, síndico. — José A. Menéndez, contador suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1988.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79°.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000.— m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1ro. VII|30-IX-1942)

DEBE	pesos m|n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz:		Casa Matriz:		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582.	326.138.33	Cuenta corriente		29.665.13
Títulos públicos de renta	27.804.67	Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
		Cuentas de inversiones. . .		27.804.67
		Reservas:		
		Riesgo en curso	150.479.—	
Banco de la Nación Argentina Depósitos a plazo fijo . .	169.479.—	Siniestros pendientes . . .	1.000.—	
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos . .	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	147.601.80			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores . . .	48.831.—	Diversos acreedores . . .		7.218.04
Gastos de organización. .		Cuentas de orden:		
Cuentas de orden:		Saldo		159.549.63
	719.854.80			719.854.80

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.° I 1942|30 IX 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones . .	125.463.92	Primas	457.221.15
Gastos generales	90.590.82	Patentes y sellos	8.156.30
		Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	36.788.97
Siniestros pagados	8.149.48	Impuestos internos . . .	4.546.75
Reseguros locales pasivos.	137.276.43	Intereses	14.317.11
Saldo	159.549.63		
	521.030.28		521.030.28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.
La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2073.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado . . . . . c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 750.000.—
Realizado . . . . . „ 575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(4.° Trimestre del 12.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		379.176.61
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		1.870.087.21
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		4.126.—
Diversos deudores		685.162.46
Gastos de explotación y reaseguros		4.283.727.03
Siniestros:		
Sección Incendio	55.700.71	
Sección Marítima	119.169.43	174.870.14
Cuentas de orden		35.000.—
		7.607.149.45

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	66.680.24	
Sección Marítima	89.404.87	156.085.11
Reserva para fluctuación de títulos públicos		136.000.—
Reserva para imprevistos (incluyendo Ley 11.729) . .		17.000.—
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	15.248.22	
Sección Marítima	17.885.—	33.133.22
Diversos acreedores		1.350.751.70
Cuenta explotación		4.812.053.96
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior) . .		96.465.35
		7.607.149.45

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1989.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 79°.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional, 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el R. P. de C. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
„ suscripto de la Casa Matriz: Franco Suizos 16.000.000.—
„ realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 4.° TRIMESTRE (1.° X 1942|31 XII 1942)

DEBE	m$n.	HABER		pesos m|n.
Casa Matriz		Casa Matriz:		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Cuenta corriente		26.246.65
Títulos públicos de renta.	27.804.67	Cuenta de títulos en depósito		326.138.33
		Cuenta inversiones		27.804.67
		Reservas:		
		Riesgos en curso	150.479.—	
Banco de la Nación Argentina		Siniestros pendientes . . .	1.000.—	
Depósito a plazo fijo. .	300.000.—			
Propiedades inmuebles:		Para fluctuación de títulos públicos . . .	18.000.—	169.479.—
Caja y bancos	43.497.90			
Obligaciones a cobrar:				
Mobiliario y material				
Diversos deudores . . .	72.328.67	Diversos acreedores . .		27.111.51
Gastos de organización.		Cuenta de orden:		
Cuentas de orden.		Saldo		192.989.41
	769.769.57			769.769.57

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1ro.-I-1942|31|XII-1942

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Corretajes y comisiones.	167.618.94	Primas	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
		Comisiones sobre reaseguros locales pasivos: . . .	46.590.84
Siniestros pagados . . .	38.208.13	Impuestos internos . . .	4.845.64
Reseguros locales pasivos	176.398.45	Intereses	19.989.06
Saldo	192.989.41		
	696.562.91		696.562.91

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.
La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

S. 2080

LA BALOISE

Compañía de Seguros Contra Incendios

Buenos Aires - Av. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza - Fundada en 1863 - Ejercicio 79.°

Fecha de autorización por el P. E. Nac. 5 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Regº. Púb. de Com. 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938

CAPITAL:
Autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000
Realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000

Depósito de garantía en Títulos Nacionales $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Arg.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Casa Matriz	—.—	Casa Matriz	26.246.65
Banco de la Nación Arg. (Cta. de títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.33	Casa Matriz Cta. de títulos en depósito	326.138.33
Títulos públicos de renta	27.804.67	Casa Matriz Cta. inversiones	27.804.67
(Valor en plaza al 31-12-1942) ($ 372.522.62).			
Banco de la Nación Arg. Depósito a plazo fijo	300.000.—	Reservas: Riesgos en curso 175.100.— Siniestr. pendts. 26.000.— Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—
Propiedades inmuebles	—.—		
Caja y Bancos	43.497.90		
Obligaciones a cobrar	—.—		
Mobiliario y material	—.—		
Diversos deudores	72.328.67	Diversos acreedores	27.111.51
Gastos de organización	—.—	Cuentas de orden	—.—
Cuentas de orden	—.—	Saldo	125.368.41
	769.769.57		769.769.57

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1.° I 1942 AL 31 XII 1942

DEBE	pesos m|n.	HABER	pesos m|n.
Corretajes y comisiones	167.618.94	Primas	614.134.93
Gastos generales	121.347.98	Patentes y sellos	11.002.44
Siniestros pagados	38.208.13	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	46.590.84
Reaseguros locales pasivos	176.398.45	Impuestos internos	4.845.64
		Intereses	19.989.06
Reservas: Riesgos en curso. 175.100.— Siniestr. pendts 26.000.— Para fluctuación de títulos públ. 36.000.—	237.100.—	Reservas del ejercicio ant.: Riesgos en curso 150.479.— Siniestr. pendts. 1.000.— Para fluctuación de títulos públ. 18.000.—	169.479.—
Saldo	125.368.41		
	866.041.91		866.041.91

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. — 2075.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado ... c$l. 1.000.000.—
Suscripto ... „ 750.000.—
Realizado ... „ 575.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(1er. Trimestre del 13.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		175.000.—
Caja y Bancos		60.854.63
Propiedades inmuebles		—.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—.—
Títulos de renta y valores diversos		2.302.788.31
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		355.489.36
Gastos de explotación y reaseguros		1.176.336.06
Siniestros:		
Sección Incendio	23.185.57	
Sección Marítima	9.642.47	32.828.04
Cuentas de orden		35.000.—
		4.638.297.40

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	81.707.89	
Sección Marítima	144.650.66	226.358.55
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	27.816.98	
Sección Marítima	11.369.15	39.186.13
Diversos acreedores		1.017.944.23
Cuenta explotación		1.826.850.16
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		357.138.07
		4.638.297.40

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

H. B. Buxton, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador.
— **A. M. Drysdale**, síndico.
e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2074.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía Anglo-Argentina de Seguros

Sarmiento N.° 528 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

CAPITAL:
Autorizado ... c$l. 1.000.000.—
Suscripto ... „ 750.000.—
Realizado ... „ 575.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		175.000.—
Caja		2.541.02
Bancos:		
Banco de Londres y A. del Sud	153.020.81	
Banco de la Nación Argentina	139.150.79	
The Royal Bank of Canadá	84.463.99	376.635.59
Títulos de renta:		
Depositados en custodia en el Banco de Londres y América del Sud:		
$ 1.525.300.— nom. "Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941"	1.395.431.86	
„ 470.000.— nom. "Créd. Argent. Int. 4 o|o, 1942"	442.806.68	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:		
$ 35.000.— nom. 'Créd. Argent. Int. Convers. 4 o|o, 1941"	31.848.67	1.870.087.21
(Valor bursátil al 30|9|1943: $ 1.908.899.34).		
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios:		
Sección Incendio	59.548.63	
Sección Marítima	462.766.34	522.314.97
Compañía reaseguradoras		112.902.08
Deudores varios		9.531.70
Intereses a cobrar		9.565.29
Cuotas de reaseguros a vencer		2.073.46
Depósitos en garantía en poder de compañías reaseguradoras		55.651.24
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		35.000.—
		3.171.303,56

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		750.000.—
Reserva legal		17.160.11
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	81.707.89	
Sección Marítima	144.650.66	226.358.55
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	15.661.86	
Sección Marítima	54.960.29	70.622.15
Reserva para fluctuación de títulos públicos		149.660.15
Reserva para imprevistos (Ley 11.729)		19.000.—
Reserva especial facultativa		200.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	27.816.98	
Sección Marítima	11.369.15	39.186.13
Depósitos en garantía de compañías reaseguradoras		526.006.57
Compañías reaseguradoras		723.098.32
Acreedores varios		58.073.51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		35.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	96.465.35	
Utilidades del ejercicio	260.672.72	357.138.07
		3.171.303.56

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —
F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Duodécimo Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero de 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	55.700.71	
Reaseguros cedidos	272.837.90	
Anulaciones	29.564.54	
Siniestros pendientes	27.816.98	
Reserva para riesgos en curso	81.707.89	
Gastos de explotación	98.691.71	
Impuestos y contribuciones	5.802.84	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	16.508.62	
	588.631.19	
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	119.342.—	
Reaseguros cedidos	2.994.435.69	
Anulaciones	119.338.29	
Siniestros pendientes	11.369.15	
Reserva para riesgos en curso	144.650.66	
Gastos de explotación	101.728.36	
Impuestos y contribuciones	153.685.02	
Participaciones en utilidades reaseguros activos	500.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	201.489.44	
	3.846.539.56	
Administración:		
Gastos generales	14.484.20	
Impuestos y contribuciones	3.411.—	
Gastos de inversiones	2.486.73	
Intereses	3.622.58	
Diferencias de cambios	251.54	
Amortización mobiliario y material	4.125.—	
Ajuste de valores de títulos de renta	93.82	
Reserva para imprevistos (Ley N.° 11.729)	2.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	13.660.15	
Saldo de utilidades	357.138.07	
	400.673.09	

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		506.672.17
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		66.680.24
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		15.248.22
Otras utilidades		30.56
		588.631.19
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio		3.593.013.49
Derechos de póliza		144.384.06
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		89.404.87
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.885.—
Participación en utilidades reaseguros pasivos		1.852.14
		3.846.539.56
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		96.465.35
Saldo transferido de la Sección Incendio		16.508.62
Saldo transferido de la Sección Marítima		201.489.44
Intereses		69.049.53
Utilidad por ventas de títulos de renta		13.660.15
Reserva para impuesto a los réditos		3.500.—
		400.673.09

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, A. Stagnaro, gerentes. —
F. Vivacqua, contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2065.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avenida Corrientes N.° 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
PRIMER TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	215.962.74	
Propiedades inmuebles	999.966.60	
Títulos de renta	4.267.429.72	
Valores diversos	749.987.50	
Sucursales y agencias	47.668.78	
Muebles y útiles	37.854.54	
Obligaciones a cobrar	101.583.90	
Deudores varios	72.995.04	
Compañías reaseguradoras	16.877.11	
Préstamos hipotecarios	813.515.58	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	642.986.97	
Deudores con garantía hipotecaria	14.500.—	
Deudores por transferencia de cartera	203.900.16	
Deudores por premios	680.540.23	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	9.833.29	
Contratos vencidos vida	66.532.42	
Beneficios pagados a los asegurados vida	31.574.19	
Gastos de explotación	238.116.38	
Reseguros	346.117.01	
Anulaciones	17.781.15	
Siniestros	110.698.06	
Cuentas de orden	5.742.943.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios	359.061.20	
Obligaciones a cobrar	16.263.08	
Gastos de explotación	110.747.79	
Anulaciones	10.482.99	
Siniestros	240.073.72	
	16.440.214.77	

PASIVO	m$l.	m$l.
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		139.616.16
Compañías reaseguradoras		958.150.37
Utilidades diferidas		11.315.06
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		23.503.94
Cuentas de explotación		947.313.18
Cuentas de orden		5.742.943.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior).		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.000.—
Acreedores varios		21.517.60
Cuentas de explotación		394.323.56
		16.440.214.77

Ing°. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago. s|p.p.-v.4 ago.

2064

LA ECONOMIA COMERCIAL

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avda. Corrientes 550 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Incendios — Marítimos — Cristales — Granizo — Accidentes del Trabajo — Automóviles — Vida e Individuales.

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
" suscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja		12.180.96
Bancos:		
Según Anexo N.° 1		1.262.853.57
Propiedades Inmuebles (1):		
Según Anexo N.° 2		999.966.60
Títulos de Renta:		
Según Anexo N.° 3 (valor de plaza $ 3.226.537.73)		3.174.929.22
Valores diversos		749.987.50
Préstamos hipotecarios		783.579.31
Préstamos sobre póliza vida		648.391.23
Obligaciones a cobrar		87.558.21
Muebles y útiles		36.694.64
Sucursales y agencias		44.413.12
Deudores por premios		394.102.10
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	8.557.65	
Cuenta garantía	8.932.—	17.489.65
Cías. Reaseguradoras: Títulos en garantía		64.335.63
Primas vencidas a cobrar vida		49.831.24
Fracciones de primas a vencer vida		43.723.01
Deudores varios		106.970.82
Deudores por transferencia de cartera		209.945.96
Deudores con garantía hipotecaria		14.875.—
Intereses y alquileres devengados a cobrar		31.777.33
Comisiones descontadas sección vida		99.098.92
Deudores por cuotas de terrenos		870.—
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 9688 (ver anexo N.° 3)		47.080.—
(Valor de plaza .... $ 46.950.—)		
Deudores por premios		289.350.15
Obligaciones a cobrar		19.93[illegible].01
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía	25.000.—	
Títulos pendientes de canje	15.600.—	
Títulos en custodia	3.980.118.18	
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Ley 11.582)	447.700.—	
Títulos y acciones recibidos en garantía	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva legal		107.504.46
Reservas Técnicas:		
Matemática sección vida	3.472.504.48	
Complementarios sección vida	8.374.54	
Riesgos en curso sección incendios	168.500.—	
Riesgos en curso sección marítimos	2.000.—	
Riesgos en curso sección automóviles	268.000.—	
Riesgos en curso sección cristales	11.500.—	
Riesgos en curso sección individuales	2.250.—	3.933.129.02
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos	336.304.52	
Depreciación de acciones y debentures	122.728.50	
Depreciación de inmuebles	2.305.98	461.339.—
Reserva Ley 11.729		54.246.84
Reserva para impuesto a los réditos		4.000.—
Reserva adicional sección vida		11.958.23
Reserva de previsión para deudores		40.000.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección vida	27.300.—	
Sección incendios	37.000.—	
Sección marítimos	9.500.—	
Sección automóviles	90.000.—	
Sección cristales	800.—	164.600.—
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección incendios	79.500.—	
Sección marítimos	1.825.—	
Sección automóviles	45.500.—	
Sección granizo	3.100.—	
Sección cristales	1.650.—	
Sección individuales	800.—	132.375.—
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	48.929.88	
Cuenta garantía	764.492.85	813.422.73
Seguros vencidos a pagar vida		29.200.—
Dividendos pendientes		1.659.90
Sucursales y agencias		8.787.41
Acreedores varios		57.400.71
Superintendencia de Seguros		4.026.96
Sellado nacional y provinciales		4.034.35
Administración de Impuestos Internos		3.192.35
Acreedores por seguros vida		30.928.29
Utilidades diferidas		12.886.65
Intereses diferidos		19.695.47
Intereses y alquileres cobrados a devengar		17.041.55
Sección Accidentes del Trabajo — (Ley 9688):		
Acreedores varios		7.401.15
Reserva para riesgos en curso		601.900.—
Reserva para gastos de explotación		83.600.—
Reserva para siniestros pendientes		430.000.—
Ganancias y pérdidas		6.42[illegible].65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	25.000.—	
Acciones depositadas	15.600.—	
Títulos depositados en custodia	3.980.118.18	
Títulos depositados en garantía	497.700.—	
Depositantes de títulos y acciones	323.525.—	4.841.943.18
		14.031.880.36

(1) Propiedades Inmuebles:

Valor de costo		1.073.245.30
Menos amortizaciones anteriores	51.922.96	
Menos amortizaciones del ejercicio	21.355.74	73.278.70
		999.966.60

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. — Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. — Máximo Ezcurra, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Septiembre de 1943.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Siniestros:			
Pagados	97.192.02		
Recuperados	25.824.20	71.367.82	
Reaseguros cedidos		223.435.65	
Gastos de explotación		208.633.53	
Impuestos, patentes y sellos		6.985.40	
Pólizas Rescatadas:			
Pagadas	85.599.93		
Recuperadas	12.064.71	73.535.22	
Seguros vencidos		198.242.19	
Sorteo		18.500.—	
Beneficios de los asegurados vida		1.076.911.19	
Beneficio de los asegurados vida pagados		94.815.66	
Seguros vencidos a pagar		29.200.—	
Comisiones descontadas		44.300.24	
Amortizaciones		15.075.15	
Reserva matemática		3.472.504.48	
Reserva para siniestros pendientes		27.300.—	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Siniestros:			
Pagados	286.602.89		
Recuperados	200.471.42	86.131.47	
Reaseguros cedidos		726.595.27	
Gastos de explotación		188.027.35	
Impuestos, patentes y sellos		21.458.49	
Amortizaciones		9.941.38	
Reserva para riesgos en curso		168.500.—	
Reserva para siniestros pendientes		37.000.—	
Reserva para gastos de explotación		79.500.—	
Saldo que pasa a Administración		86.608.94	1.403.762.90

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Marítimos:			
Siniestros:			
Pagados	39.518.16		
Recuperados	35.523.28	3.994.88	
Reaseguros cedidos		35.072.75	
Gastos de explotación		6.170.65	
Impuestos, patentes y sellos.		901.62	
Amortizaciones		41.55	
Reserva para riesgos en curso		2.000.—	
Reserva para siniestros pendientes.		9.500.—	
Reserva para gastos de explotación		1.825.—	
Saldo que pasa a Administración		1.418.49	60.924.94
Sección Automóviles:			
Siniestros:			
Pagados	310.147.28		
Recuperados	44.500.29	265.646.99	
Reaseguros cedidos		44.213.58	
Gastos de explotación		344.904.34	
Impuestos, patentes y sellos.		13.580.84	
Amortizaciones		5.971.22	
Reserva para riesgos en curso		268.000.—	
Reserva para siniestros pendientes.		90.000.—	
Reserva para gastos de explotación		45.500.—	
Saldo que pasa a Administración		108.730.85	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Siniestros:			
Pagados	8.957.85		
Recuperados	1.831.47	7.126.38	
Reaseguros cedidos		7.540.86	
Gastos de explotación		12.897.37	
Impuestos, patentes y sellos.		659.90	
Amortizaciones		44.60	
Reserva para riesgos en curso		11.500.—	
Reserva para siniestros pendientes.		800.—	
Reserva para gastos de explotación		1.650.—	
Saldo que pasa a Administración		6.268.98	48.488.09
Sección Granizo:			
Siniestros:			
Pagados	82.038.77		
Recuperados	52.122.66	29.916.11	
Reaseguros cedidos		109.863.91	
Gastos de explotación		113.269.05	
Impuestos, patentes y sellos		1.244.46	
Amortizaciones		8.424.63	
Reserva para gastos de explotación ..		3.100.—	265.818.16
Sección individuales:			
Siniestros:			
Pagados	1.143.50		
Recuperados	618.—	525.50	
Reaseguros cedidos		10.767.49	
Gastos de explotación		3.051.41	
Impuestos, patentes y sellos.		145.43	
Reserva para riesgos en curso		2.250.—	
Reserva para gastos de explotación		800.—	
Amortizaciones		443.85	
Saldo que pasa a Administración		3.727.88	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Siniestros pagados		656.031.30	
Gastos de explotación		625.371.72	
Impuestos, patentes y sellos.		15.167.06	
Amortizaciones		6.554.77	
Reserva para riegos en curso		601.900.—	
Reserva para siniestros pendientes . . .		430.000.—	
Reserva para gastos de explotación ..		83.600.—	2.418.624.85
Administración:			
Gastos generales		125.408.87	
Impuestos y contribuciones inmuebles ..		19.119.37	
Impuestos, patentes y sellos.		21.712.73	
Gastos de propiedad.		15.500.22	
Amortizaciones (2)		35.901.72	
Instalaciones propiedades		2.220.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos (aum.)		171.931.30	
Reserva para depreciación de Acc. y debentures (aumento)		52.128.50	
Reserva para depreciación de inmuebles (aumento).		1.242.66	
Reserva de previsión para deudores . .		40.000.—	
Beneficios a los asegurados vida (aumento adicional).		72.275.27	
Intereses acreditados en las diversas secciones		264.572.—	
Transferido de la sección vida	40.297.52		
Transferido de la sección granizo	35.813.23		
Transferido de la sección accidente del trabajo	45.124.99	121.235.74	
Saldo de utilidades		6.420.65	949.669.03
			11.916.353.88

HABER	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Primas del ejercicio . $ 769.001.05			
A Deducir:			
Anulaciones y caducidades „ 60.850.26	708.150.79		
Derechos de polizas	1.179.05	709.329.84	
Reserva matemática del ejercicio anterior.		3.423.764.60	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		18.700.—	
Seguros vencidos a pagar del ejercicio anterior.		19.700.—	
Beneficios de los asegurados vida del ejercicio anterior		1.067.635.45	
Comisiones descontadas		56.809.12	
Intereses		224.570.—	
Saldo que pasa a Administración		40.297.52	5.560.806.53
Sección Incendios:			
Primas directas del ejercicio . . . . $ 1.143.703.66			
Primas de reseguros „ 24.479.51			
$ 1.168.183.17			
A Deducir:			
Anulaciones . . . .. „ 20.805.77	1.147.377.40		
Derechos de pólizas	70.50	1.147.447.90	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.		155.500.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		35.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		57.900.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		2.200.—	
Intereses		5.715.—	1.403.762.90
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio .. $ 46.351.71			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . . „ 844.56	45.507.15		
Derechos de pólizas	1.711.79	47.218.94	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		2.700.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		7.500.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		306.—	60.924.94
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio .. $ 738.284.51			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . . „ 24.247.37	714.037.14		
Derechos de pólizas.	14.800.68	728.837.82	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		297.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		45.600.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		3.200.—	
Intereses		11.910.—	1.186.547.82
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio .. $ 37.709.69			
A Deducir:			
Anulaciones . . . . „ 1.456.52	36.253.17		
Derechos de pólizas.	921.45	37.174.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		8.600.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		100.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		2.150.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior		100.—	
Intereses		261.—	
Otras utilidades		102.47	48.488.09
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio .. $ 210.625.55			
A Deducir:			
Anulaciones . . . .. „ 1.879.85	208.745.70		
Derechos de pólizas	4.976.—	213.721.70	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		11.900.—	
Intereses		25.23	
Saldo que pasa a Administración		35.813.23	
Otras utilidades		4.358.—	265.818.16

HABER		c$l.	c$l.	c$l.
Sección Individuales:				
Primas del ejercicio . .	$ 16.538.76			
A Deducir:				
Anulaciones	„ 165.04	16.373.72		
Derechos de pólizas		647.90	17.021.62	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior			3.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior			700.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior			15.—	
Intereses			90.—	
Otras utilidades			884.94	21.711.56
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):				
Primas del ejercicio .	$ 1.361.447.98			
Adicionales sobre pólizas vencidas	$ 213.955.63			
	„ 1.575.403.61			
A Deducir:				
Anulaciones	„ 70.671.66	1.504.731.95		
Derechos de pólizas		40.422.21	1.545.154.16	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior			474.000.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior			250.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior			79.500.—	
Reserva para pólizas al cobro del ejercicio anterior			3.100.—	
Intereses.			21.745.70	
Saldo que pasa a Administración			45.124.99	2.418.624.85
Administración:				
Saldo del ejercicio anterior			54.312.54	
Intereses y alquileres			413.241.08	
Utilidad venta de títulos		171.931.30		
Utilidad venta de valores diversos		25.766.56		
Utilidad venta de propiedades		1.242.66	198.940.52	
Reserva de previsión para deudores			54.800.—	
Otras utilidades			21.619.75	
Transferido de la sección incendios		86.608.94		
Transferido de la sección marítimos . .		1.418.49		
Transferido de la sección automóviles .		108.730.85		
Transferido de la sección cristales		6.268.98		
Transferido de la sección individuales..		3.727.88	206.755.14	949.669.03
				11.916.353.88

(2) Amortizaciones:

Propiedades inmuebles	21.355.74
Muebles y útiles	10.565.95
Deudores incobrables	3.980.03
	35.901.72

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, Director delegado. — Dr. José P. Podestá, director auditor. — Carlos Peña, contador general. — Máximo Ezcurra, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S—1990.—

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 530 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Opera en el Ramo de Vida únicamente

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
„ su cripto	„	3.000.000.—
„ realizado	„	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 21º EJERCICIO)
(EJERCICIO DE 6 MESES POR CAMBIO DE FECHA DE CIERRE)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		24.343.41
Bancos		2.048.931.69
Títulos de renta y valores diversos (1)		35.982.899.75
Propiedades inmuebles de renta (2)		16.162.705.—
Préstamos sobre pólizas dentro de su valor de rescate.		10.553.630.14
Hipotecas en primer término sobre inmuebles		5.483.636.34
Mobiliario y material		1.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	98.701.75	
Reservas matemáticas (depositadas en garantía)	548.329.23	647.030.98
Primas vencidas a cobrar (importe neto)		677.640.66
Intereses, alquileres y arrendamientos vencidos a cobrar		77.719.36
Intereses y arrendamientos devengados a vencer.		360.833.23
Compañías de seguros		13.511.01
Cuentas deudoras varias.		219.702.07
Comisiones de primer año descontadas a amortizar:		
Ejercicio 1943.		305.663.—
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos de renta, garantía Ley 11.582.	5.400.000.—	
Depositarios de títulos de propiedades en fideicomiso.		
Reserva cartera New York Life)	6.456.857.—	
Depósitos de valores en caución	44.975.—	
Depósitos de acciones en garantía	30.000.—	
Depósitos de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64

(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:

Título de Renta:		
(Valor de plaza $ 35.396.418.28		33.712.488.64
Valores diversos		2.270.411.11
		35.982.899.75

(2) Propiedades Inmuebles de Renta:

		20.608.604.49
Amortizaciones anteriores	4.104.725.09	
Amortizaciones del ejercicio	341.174.40	4.445.899.49
		16.162.705.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		3.000.000.—
Reserva legal		352.721.91
Reserva para depreciación de inversiones (3)		2.211.857.79
Reservas Técnicas		
Reservas matemáticas con deducción de reaseguros cedidos	55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados	5.000.628.11	
Reserva matemática - jubilación empleados	968.651.—	61.852.524.68
Adelantos de asegurados sobre primas		73.786.84
Depósitos de asegurados		143.448.—
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	303.178.69	
Reservas matemáticas (depósito en garantía)	3.091.487.19	3.394.665.88
Intereses devengados a vencer		26.040.79
Intereses y alquileres cobrados a devengar		269.379.93
Reserva para impuestos y gastos a pagar		255.817.03
Compañías de seguros		136.795.32
Cuentas acreedoras varias		469.058.90
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	232.145.81	
Saldo del ejercicio anterior	140.004.76	372.150.57
		72.558.247.64
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos de renta, garantía Ley 11.582 ..	5.400.000.—	
Depósito de títulos de propiedades en fideicomiso:		
(Reservas cartera New York Life).	6.456.857.—	
Depositantes de valores en caución	44.975.—	
Depositantes de acciones en garantía	30.000.—	
Depositantes de títulos en custodia.	2.665.760.—	14.597.592.—
		87.155.839.64

(3) Reserva para Depreciación de Inversiones:

Reserva para fluctuación de Títulos Públicos de renta.	1.749.078.39
Reserva para depreciación de valores diversos	111.990.31
Reserva para depreciación de propiedades inmuebles..	269.102.—
Reserva para fluctuación de cambio	81.687.09
	2.211.857.79

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 21º EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Octubre de 1943.

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Vida:			
Importes pagados a los asegurados o a sus beneficiarios (con deducción de reaseguros cedidos):			
Siniestros		1.381.801.05	
Pólizas vencidas		802.936.55	
Pólizas rescatadas		496.534.72	
Primas dispensadas y rentas pagadas por invalidez ..		120.735.03	
Rentas vitalicias y temporarias		115.930.56	
	m$n.		
Dividendos vencidos	494.750.02		
Impuestos	21.679.31	473.070.71	3.391.008.62

DEBE		m$n.	m$n.
Primas de reaseguros cedidos			381.631.82
Gastos de explotación - producción			716.276.63
Gastos de explotación - generales			887.098.10
Reservas al 30 de Junio de 1943:			
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos		55.456.696.49	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes		312.607.29	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago		113.941.79	
Reservas de dividendos a los asegurados		4.304.175.86	
Reserva matemática - jubilación empleados		968.651.—	61.156.072.43
Amortización efectuada sobre las comisiones de primer año descontadas a amortizar: ejercicio 1942			472.012.—
Impuestos y contribuciones			85.288.27
Saldo que pasa a la cuenta Administración			593.232.41
			67.682.620.28
Administración:			
Intereses			98.340.94
Intereses necesitados por la sección vida			941.471.30
Administración y reparaciones de inmuebles			148.133.11
Corretajes y gastos de las inversiones			26.096.21
Impuestos y contribuciones			139.326.68
Transferido a la reserva para depreciación de inversiones (4)			29.472.03
Amortizaciones (5)			342.116.07
Cambio			55.026.44
Excedente Total:			
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:	m$n.		
Atribución a la reserva de dividendos	696.452.25		
Impuestos	33.134.22	729.586.47	
Saldo de utilidades:			
Del ejercicio	232.145.81		
Del ejercicio anterior	140.004.76	372.150.57	1.101.737.04
			2.881.719.82

(4) Transferido a la Reserva para Depreciación de Inversiones:

Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta	29.463.41
Reserva para depreciación de valores diversos	8.62
	29.472.03

(5) Amortizaciones:

Ajuste de títulos públicos de renta	941.67
Propiedades inmuebles	341.174.40
	342.116 07

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Reservas al 1.° de Enero de 1943:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	53.073.929.51	
Reservas para siniestros pendientes de pago, por no haberse recibido las pruebas de muerte correspondientes	321.594.74	
Reservas para otras obligaciones pendientes de pago	131.335.59	
Reservas de dividendos a los asegurados	4.777.246.57	
Reserva matemática - jubilación empleados	853.169.82	
	59.157.276.23	
Reajuste por aplicación cambio del 30|6|1943	68.006.20	59.089.270.03
Primas del ejercicio:		
Seguros de vida	6.685.712.63	
Renta vitalicia y jubilaciones colectivas	837.260.74	7.522.973.37
Dividendos vencidos convertidos en rentas o seguros adicionales		99.673.87
Jubilación empleados - aportes del personal		21.464.71
Otros ingresos		7.767.—
Intereses necesitados en conformidad con el cálculo de las reservas		941.471.30
		67.682.620.28
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		140.004.76
Saldo transferido de la sección vida		593.232.41
Intereses, alquileres y arrendamientos		2.118.122.96
Otros ingresos		887.66
Beneficios sobre la realización de inversiones		29.472.03
		2.881.719.82

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S 2037.—

"LA INTERNACIONAL"
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.
Capital autorizado y suscripto . . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(TERCER TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	415.905.28	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	60.140.88	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	360.353.84	
Siniestros	45.989.66	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.743.539.16	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		157.246.35
Cuenta explotación		443.335.16
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.743.539.16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.
Hosmann y Cía, Administradores.
Arturo Mallmann, presidente. — C. G. Linck, síndico. — Felipe De Seta, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2038.—

"LA INTERNACIONAL"
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.
Seguros contra Incendio y Marítimos.
Capital autorizado y suscripto . . . . c$l. 1.500.000.—
„ realizado . . . . „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(CUARTO TRIMESTRE DEL 24° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.050.000.—	
Caja y bancos	409.495.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	363.349.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	363.500.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	48.780.34	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	494.292.37	
Siniestros	60.018.67	
Cuentas de orden	84.300.—	
	2.873.735.88	
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		366.761.01
Siniestros pendientes		54.868.83
Reserva para fluctuación de títulos públicos		30.209.50
Reserva de compañías reaseguradoras		87.961.76
Diversos acreedores		112.004.21
Cuenta explotación		618.774.02
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del ejercicio anterior)		18.856.55
Cuentas de orden		84.300.—
		2.873.735.88

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Hosmann y Cía. — Administradores.
Edlef E. Hosmann, vicepresidente. — C. G. Linck, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.2010

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Agosto de 1918.

Ramos en que opera: granizo, incendio, marítimo y vida.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto e integrado	„	1.268.200.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 25.° EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Octubre de 1943.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			—
Caja:			
Efectivo		2.000.—	
Bancos:			
Según anexo "A"		301.809.88	303.809.88
Propiedades inmuebles:			
Corrientes 635|665 en condominio 1|4 parte)		914.642.74	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	33.123.74		
Amortizaciones del ejercicio	14.747.27	47.871.01	866.771.73
Títulos de renta:			
Según anexo "B" (Valor de plaza $ 1.503.645.19)		1.424.084.90	
Valores diversos:			
4.200 acciones "La Continental", Cía. de Seguros Generales, integradas		770.000.—	2.194.084.90
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	2.—
Deudores por premios		91.699.76	
Obligaciones a cobrar		6.469.50	
		98.169.26	
Menos: Reserva para deudores		5.000.—	93.169.26
Compañías reaseguradoras			177.493.83
Reservas depositadas en compañías cedentes			171.681.83
Deudores varios			13.837.46
Intereses a cobrar			11.369.58
Comisiones descontadas, sección vida			57.827.47
Adelantos para el próximo ejercicio			13.689.78
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)		14.000.—	
Acciones depositadas en garantía		21.425.—	
Acciones depositadas en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			1.268.200.—
Reservas:			
Reserva legal		388.253.05	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, incendio	163.517.68		
Riesgos en curso marítimos	50.584.39		
Matemáticas Vida	163.879.95	377.982.02	
Reservas facultativas:			
De capital	200.000.—		
De previsión	450.000.—		
De previsión granizo	9.092.85		
Adicional	253.174.11	912.266.96	
Reservas para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de títulos públicos	150.000.—		
Para depreciación de acciones y debentures	100.000.—	250.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección incendio	26.763.90		
Sección marítimos	13.349.33	40.113.23	
Reserva para gastos de explotación:			
Sección incendio	24.000.—		
Sección Marítimos	500.—	24.500.—	
Reserva Ley 11.729		60.000.—	2.053.115.26
Compañías reaseguradoras			58.551.03
Reservas en garantía de Cías. reaseguradoras. Incend.			13.023.08
Reserva para impuesto a los réditos			20.000.—
Dividendos pendientes			16.578.—
Acreedores varios			29.675.54
Reserva para eventuales			30.000.—
Ganancias			414.594.81
			3.903.737.72
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		14.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		21.425.—	
Depositantes de acciones en custodia		17.540.—	52.965.—
			3.956.702.72

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		59.859.73	
Reaseguros cedidos		164.703.37	
Anulaciones		4.506.33	
Reserva para deudores		5.000.—	
Reserva de previsión		2.201.05	
Gastos de explotación		204.230.73	
Amortizaciones		7.996.02	
Impuestos y contribuciones		7.357.54	
Saldo que pasa a administración		19.809.31	475.664.08
Sección incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		133.057.78	
Siniestros pendientes		26.763.90	
Reaseguros cedidos		559.427.70	
Anulaciones		57.106.40	
Reserva para riesgos en curso		163.517.68	
Reserva para gastos de explotación		24.000.—	
Gastos de explotación		151.301.25	
Amortizaciones		4.378.09	
Impuestos y contribuciones		36.956.32	
Saldo que pasa a administración		84.534.78	1.241.043.90
Sección marítimos:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		14.762.15	
Siniestros pendientes		13.349.33	
Reaseguros cedidos		637.257.96	
Anulaciones		17.969.03	
Reserva para riesgos en curso		50.584.39	
Reserva para gastos de explotación		500.—	
Gastos de explotación		35.588.04	
Amortizaciones		2.564.35	
Impuestos y contribuciones		42.963.48	
Saldo que pasa a administración		167.227.43	982.766.16
Sección vida:			
Siniestros pagados		20.000.—	
Siniestros en período de prueba		—	
Anulaciones		13.186.17	
Pólizas rescatadas		540.—	
Reservas matemáticas		163.879.95	
Gastos de explotación		52.819.78	
Impuestos y contribuciones		8.25	250.434.15
Administración:			
Gastos generales		59.765.40	
Amortizaciones		4.635.59	
Impuestos y contribuciones		594.60	
Impuestos y gastos de propiedades		21.408.13	
Amortización de propiedades		14.747.27	
Reserva para impuesto a los réditos		20.000.—	
Saldo transferido de la sección vida		6.967.11	
Intereses		996.43	
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio	$ 405.461.53		
Saldo de utilidades del ejercicio	„ 9.133.28	414.594.81	534.709.34
			3.484.617.63

HABER		m$n.	m$n.
Sección granizo:			
Primas del ejercicio		441.103.84	
Derechos de póliza		15.170.—	
Otras utilidades		9.390.24	
Reserva gastos explotación ejercicio anterior		5.000.—	
Reserva para deudores ejercicio anterior		5.000.—	475.664.08
Sección incendio:			
Primas del ejercicio		1.025.328.30	
Derechos de póliza		17.823.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.860.86	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior		143.547.48	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior		30.000.—	
Intereses y otras utilidades		6.483.58	1.241.043.90

H A B E R	m$n.	m$n.
Sección marítimos:		
Primas del ejercicio	875.961.00	
Derechos de póliza	44.561.12	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.791.92	
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior	52.392.52	
Reserva gastos explotación del ejercicio anterior	2.000.—	
Intereses	2.059.54	982.766.16
Sección vida:		
Primas del ejercicio	146.975.66	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	92.013.25	
Intereses	4.473.13	
Saldo que pasa a administración	6.967.11	250.434.15
Administración:		
Saldo utilidades ejercicio anterior . . . . $ 16.025.10		
Menos:		
Reserva de previsión, granizo . . . . „ 6.891.82	9.133.28	
Saldos transferidos de las secciones:		
Granizo . . . . „ 19.809.31		
Incendio . . . . „ 84.534.78		
Marítimos . . . . „ 167.227.43	271.571.52	
Intereses y alquileres . . . . „ 253.418.59		
A deducir: Intereses sobre reservas matemáticas y otras reservas . . . . „ 12.680.65	240.737.94	
Otras utilidades	8.266.60	
Reserva impuesto a los réditos ejercicio ant.	5.000.—	534.709.34
		3.484.617.63

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Rafael Carrasco, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2079.

SOCIEDAD TRANSPORTADORES UNIDOS

Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 665, 2.º piso, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Noviembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 27 de Diciembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 de Diciembre de 1940

Ramos en que opera: Automóviles

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Septiembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	1.959.70	
Banco Nación, c|c.	3.748.76	
Banco Nación, Mendoza	1.433.90	7.142.36
Títulos públicos de renta (valor de plaza $ 47.632.68 m|n.)		46.307.28
Deudores por primas		82.761.50
Muebles y útiles		1.891.86
Intereses corridos a cobrar		363.99
Total del Activo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Banco Nación, título en custodia	47.900.—	
Caucionantes de títulos	1.500.—	
	49.400.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	19.975.—	
Menos: parte no integrada	2.172.50	17.802.50
Fondo de reserva	143.73	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	778.76	
Reserva para deudores	13.079.16	
Fondo de previsión	2.037.72	
Reserva Ley 11.729	1.141.01	17.180.38
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Reserva para siniestros pendientes	23.755.50	
Excedentes a devolver	2.587.17	
Acreedores varios	404.47	26.747.14
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total del Pasivo		138.466.99
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia	47.900.—	
Títulos en caución	1.500.—	
	49.400.—	

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

CUADRO DEMOSTRATICO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DEL TERCER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros		58.080.80
Reserva para siniestros pendientes		23.755.50
Anulaciones	9.613.76	
Devoluciones de primas	138.37	9.752.13
Reserva para riesgos en curso		72.624.97
Gastos generales:		
Imprenta y librería	1.246.54	
Sueldos	14.511.20	
Gastos generales	934.94	
Gastos de franqueo	425.11	
Alquileres	1.800.—	
Servicio telefónico	1.263.27	
Viáticos	1.260.—	
Comisiones bancarias	137.60	
Subvención rev. "El Camión"	1.200.—	
Servicio médico	2.472.25	
Gastos de propaganda	1.232.39	
Retribución inspectores delegados de todo el país	10.048.75	36.532.05
Impuestos y contribuciones:		
Superintendencia de Seguros	630.43	
Sellados varios	10.30	
Impuestos varios	42.—	
Impuestos y sellos	1.792.50	2.475.23
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		239.12
Otros quebrantos, castigo y reservas:		
Reserva Ley 11.729	604.63	
Fondo de previsión	908.—	
Reserva para deudores	13.079.16	14.591.79
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		3.201.09
Total		221.252.68

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		154.863.70
Reservas del ejercicio anterior:		
Para riesgos en curso	43.706.20	
Para siniestros pendientes	12.635.28	
Para deudores	7.347.—	63.688.48
Intereses y otros ingresos:		
Impuestos y sellos	1.792.50	
Cuotas de ingreso	890.—	
Derechos de transferencias	18.—	2.700.50
Total		221.252.68
Sección Administración:		
Gastos compra-venta títulos públicos		72.73
Reserva para fluctuación de títulos públicos	456.88	
Ajuste valor títulos públicos	1.67	458.55
Utilidades del ejercicio		4.112.—
Total		4.643.28
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		3.201.09
Intereses títulos públicos		1.442.19
Total		4.643.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

a Fondo de previsión (5 o|o)		205.60
„ Fondo de reserva legal (5 o|o)		205.60
„ Retornos (90 o|o)	3.700.80	
Más retornos de ejercicios anteriores	2.587.17	6.287.97
Total		6.699.17

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Arturo Sylla Miari, tesorero. — Alberto J. Ferrero, contador. — Carlos Alvarez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1986.—

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.954.392.18	
Caja y bancos	168.908.—	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.400.974.70	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	7.349.31	
Siniestros	53.966.87	
Diversos deudores	48.132.34	
Gastos de explotación	287.381.64	
Cuentas de orden	60.000.—	
	8.981.125.04	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Sellos (a depositar)		948.03
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		161.733.22
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		734.160.76
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		60.000.—
		8.981.125.04

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1950.—

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros, S. A.

Maipú N.° 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha: 8 de Febrero de 1911

Ramos en que Opera: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado	m$n.	10.000.000.—
„ emitido y suscripto	„	5.000.000.—
„ realizado	„	5.000.000.—
Reservas	„	2.894.911.42

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta	1.654.392.18	
Caja y bancos	289.548.44	
Sellos	375.92	
Bienes raíces	10.—	
Préstamos hipotecarios	6.376.805.34	
Material y mobiliario	10.—	
Agentes y corredores	28.107.13	
Siniestros	31.317.60	
Diversos deudores	53.085.27	
Gastos de explotación	141.413.06	
Cuentas de orden	55.000.—	
	8.630.064.94	
PASIVO		
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas		2.894.911.42
Siniestros pendientes		24.221.63
Diversos acreedores		179.394.69
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		371.387.22
Saldo del ejercicio anterior		105.149.98
Cuentas de orden		55.000.—
		8.630.064.94

Benito Sánchez, presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Rosendo M. Decap, síndico suplente.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2066.

LA ECONOMIA COMERCIAL

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Avenida Corrientes N.° 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales — Granizo — Individuales — Accidentes del Trabajo

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	283.779.48	
Propiedades inmuebles	990.140.96	
Títulos de renta	4.293.913.58	
Valores diversos	770.988.50	
Sucursales y agencias	155.205.39	
Muebles y útiles	39.328.54	
Obligaciones a cobrar	118.365.48	
Deudores varios	80.155.45	
Compañías reaseguradoras	14.481.18	
Préstamos hipotecarios	908.642.91	
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	128.042.52	
Préstamos sobre polizas vida	653.475.60	
Deudores con garantía hipotecaria	14.125.—	
Deudores por transferencia en cartera	203.613.85	
Deudores por premios	639.195.87	
Comisiones descontadas vida	99.098.92	
Pólizas rescatadas vida	22.286.79	
Contratos vencidos vida	109.732.63	
Beneficios pagados a los asegurados vida	52.399.95	
Gastos de explotación	581.075.48	
Reseguros	738.071.78	
Anualaciones	56.007.49	
Siniestros	265.962.57	
Cuentas de orden	6.015.948.18	
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Títulos de renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por premios	462.534.23	
Obligaciones a cobrar	7.834.17	
Gastos de explotación	261.912.03	
Anulaciones	26.272.82	
Siniestros	410.754.54	
	18.450.425.89	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Reservas		4.744.552.55
Reservas para siniestros pendientes		164.600.—
Beneficios de los asegurados vida		1.149.186.46
Acreedores varios		162.678.27
Compañías reaseguradoras		944.936.06
Utilidades diferidas		11.315.06
Intereses diferidos		21.267.06
Alquileres		47.982.04
Cuentas de explotación		2.101.852.72
Cuentas de orden		6.015.948.18
Pérdidas y ganancias (saldo del ejercicio anterior)		6.420.65
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688.		
Reservas		685.500.—
Reservas para siniestros pendientes		430.900.—
Acreedores varios		17.394.02
Cuentas de explotación		946.792.82
		18.450.425.89

Ingº. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2068

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Primer Trimestre del 23.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	313.842.31	
Propiedades inmuebles	39.205.93	
Títulos públicos de renta	202.060.95	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	24.494.05	
Deudores varios	107.899.15	
Compañías reaseguradoras	4.888.95	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	38.531.97	
Siniestros	14.688.33	
	1.345.613.64	
Cuentas de orden	315.200.—	
	1.660.813.64	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		178.416.57
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		7.596.23
Acreedores varios		6.254.72
Compañías reaseguradoras		59.975.67
Cuentas de explotación		67.268.49
		1.345.613.64
Cuentas de orden		315.200.—
		1.660.813.64

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. —

Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. —

Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2069

VICTORIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931.

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:
Autorizado . . .. c$l. 1.000.000.—
Suscripto . . .. „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Segundo Trimestre del 23.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	45.210.75	
Propiedades inmuebles	3.—	
Títulos públicos de renta	528.153.19	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	4.302.95	
Deudores varios	105.474.64	
Obligaciones a cobrar	720.02	
Compañías reaseguradoras	42.37	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	81.420.44	
Siniestros	41.479.20	
	1.406.808.56	
Cuentas de orden	659.100.—	
	2.065.908.56	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		177.599.85
Reservas para siniestros pendientes		26.101.96
Utilidades diferidas		8.755.08
Acreedores varios		10.542.17
Compañías reaseguradoras		37.267.92
Cuentas de explotación		146.541.58
		1.406.808.56
Cuentas de orden		659.100.—
		2.065.908.56

Tufik Sarquis, vicepresidente 1.°. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cúneo, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S.—2055

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 Agosto de 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio de 1912

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto. .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	48.553.32	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	533.683.17	
Obligaciones a cobrar	—.—	
Mobiliario y material	3.089.—	
Diversos deudores	74.931.76	
Gastos de Organización a amortizar	—.—	
Gastos de explotación	302.334.94	
Siniestros	35.671.99	
Conversión	—.—	
Cuentas de orden	720.300.—	
	2.041.894.18	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.500.17
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		65.271.28
Cuentas de explotación		430.354.73
Conversión		—.—
Cuentas de orden		720.300.—
Ganancias y pérdidas		—.—
		2.041.894.18

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 1992.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado .... m$l. 3.000.000.—
„ emitido .... „ 3.000.000.—
„ realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE)

A C T I V O	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.795.661.73	
Propiedades inmuebles	16.144.584.45	
Títulos de renta y valores diversos	40.768.406.65	

ACTIVO	m$l.	m$l.
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.393.481.78	
Préstamos sobre pólizas vida	10.205.801.55	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	657.832.54	
Diversos deudores	1.554.223.68	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	2.985.806.47	
Siniestros	1.647.388.07	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1.798.401.01	
Beneficios de los asegurados, pagados	326.755.08	
	83.584.071.01	
Cuentas de orden	14.307.092.—	
	97.891.163.01	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.333.769.34
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.370.681.98
Diversos acreedores		1.324.219.85
Cuenta explotación		11.242.164.44
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		
		83.584.071.01
Cuentas de orden		14.307.092.—
		97.891.163.01

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo. Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 1991.

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Nº 530

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923.

Opera en el ramo de vida únicamente.

Capital autorizado .... m$l. 3.000.000.—
„ emitido .... „ 3.000.000.—
„ realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943 (PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Accionistas		
Caja y bancos	1.138.992.49	
Propiedades inmuebles	16.154.926.45	
Títulos de renta y valores diversos	38.605.463.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5.476.262.30	
Préstamos sobre pólizas vida	10.428.772.41	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros		
Efectos a cobrar	65.—	
Compañías de reaseguros	655.071.15	
Diversos deudores	1.436.134.63	
Comisiones descontadas	305.663.—	
Gastos de explotación	1.436.417.51	
Siniestros	1.001.471.89	
Seguros vencidos, rescates y renta	906.929.36	
Beneficios de los asegurados, pagados	164.326.77	
	77.710.496.49	
Cuentas de orden	14.259.992.—	
	91.970.488.49	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		3.000.000.—
Reservas		59.108.024.51
Beneficios de los asegurados		5.000.628.11
Siniestros pendientes		312.607.29
Compañías de reaseguros		3.237.903.36
Diversos acreedores		1.460.445.81
Cuenta explotación		5.218.736.84
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		372.150.57
		77.710.496.49
Cuentas de orden		14.259.992.—
		91.970.488.49

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1943.

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2059.

"NUMANCIA"

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ subscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	713.072.29	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	7.958.24	
Mobiliario y material	1.816.14	
Diversos deudores	464.487.66	
Gastos de organización:		
Siniestros	50.292.71	
Cuenta de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	1.584.965.54	
Préstamos hipotecarios y s|valores	50.000.—	
	4.445.702.41	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		574.519.06
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancias:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		1.925.962.98
		4.445.702.41

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

F. Ezequiel García, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — I. Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

—S. 2060.

NUMANCIA

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165

Autorización por el P. E. 29 Octubre 1931
Inscripción Registro P. C. 16 Diciembre 1931

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ subscripto .... „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos	710.520.87	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y otros valores	1.483.109.83	
Obligaciones a cobrar	5.223.05	
Mobiliario y material	3.275.87	
Diversos deudores	300.959.29	
Gastos de organización:		
Siniestros	77.490.25	
Cuentas de orden	90.000.—	
Gastos de explotación	251.799.81	
Préstamos hipotecario y s|valores	70.000.—	
	4.992.378.97	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		787.450.44
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		302.071.49
Cuentas de orden		90.000.—
Ganancia:		
(Saldo del ejercicio anterior)		13.769.93
Cuenta de explotación		2.745.087.11
		4.992.378.97

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

Eduardo Grané, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — Ignacio Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2078

SOCIEDAD AYUDA MUTUA PANADERIL

Cooperativa de Seguros y Créditos Limitada

Domicilio: Sarmiento 2521, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de febrero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 16 de abril 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 septiembre 1937

Ramos en que opera: "Accidentes del Trabajo"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9-11-43

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja	4.024.55		
Bancos	20.222.22	24.846.77	
Títulos públicos de renta (valor en plaza $ 75.334.49):		71.193.40	
Obligaciones a cobrar		3.200.—	
Deudores por primas		6.143.22	
Mobiliario, material o instalación:			
Muebles y útiles	1.—		
Libros de sueldos y jornales	1.—		
Botiquines	1.—	3.—	
Total Activo		105.386.39	

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital realizado			13.020.—
Reserva legal			1.701.65
Reserva depreciación inversiones:			
Fondo fluctuación títulos públicos			3.494.74
Otras reservas:	m$n.		
Quebrantos y previsión	1.701.66		
Previsión especial	1.734.56		
Previsión préstamos	3.200.—		6.636.22
Reserva riesgos en curso			52.932.75
Reserva siniestros pendientes			13.600.—
Reserva gastos de explotación:			
Comisiones a pagar			491.45
Otros acreedores:			
Aseguradores			11.489.25
Saldo de utilidades			2.020.33
Total del Pasivo			105.386.39

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. — Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. — José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
del VII Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados		108.973.80
Reserva p/. siniestros pendientes		13.600.—
Reserva para riesgos en curso		52.932.75
Reserva para gastos de explotación		
Comisiones a pagar		491.45
Gastos de explotación:		
Comisiones		12.696.46
Gastos generales:		
Gastos generales	2.162.66	
Sueldos	7.560.—	
Propaganda	980.—	
Honorarios	645.—	11.347.66
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Deudores por primas		1.074.16
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		80.64
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Gastos generales:		
Gastos generales		30.36
Impuestos y contribuciones:		
Impuestos a los réditos		148.02
Otros quebrantos, castigos y reservas:		
Reserva fluctuación, títulos públicos		750.—
Saldo de utilidades		2.020.33
Total		2.948.71

HABER	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		132.331.81
Reservas del ejercicio anterior:		
Riesgos en curso	51.411.53	
Siniestros pendientes	17.000.—	
Gastos de explotación	447.58	68.859.11
Intereses y otros ingresos:		
Derechos de pólizas		6.—
Total		201.196.92
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes		80.64
Otros ingresos:		
Intereses		2.868.07
Total		2.948.71

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. — Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. — José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

		m$n.
A Reserva legal		101.01
„ Reserva de previsión y quebrantos		101.01
„ Reserva previsión especial Ley 11.729		1.818.31
		2.020.33

Manuel Limeres, presidente. — Miguel Abaurrea, secretario. — Alfonso Iannone, gerente. — Ventura Esteban, tesorero. — José C. Barro, contador. — Emilio Rodríguez, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

S. 2054. —

LOS ANDES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 - Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 30 abril 1912; 2 de agosto de 1923 y 6 agosto 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 julio de 1912

Secciones: Incendio y Automóviles

CAPITAL:		
Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE DEL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	53.329.02	
Propiedades inmuebles	323.330.—	
Títulos de renta y valores diversos	498.072.30	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	375.—	
Diversos deudores	62.984.69	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	199.885.69	
Siniestros	24.802.18	
Conversión		
Cuentas de orden	685.100.—	
	1.847.878.88	

PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400.000.—
Reservas		410.594.19
Siniestros pendientes		15.468.—
Diversos acreedores		54.594.82
Cuentas de explotación		282.121.87
Conversión		
Cuentas de orden		685.100.—
Ganancias y pérdidas		
		1.847.878.88

Guillermo F. Perkins, vicepresidente en ejercicio. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

548.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS
Sociedad Anónima

Maipú N.° 241

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas 7 de Abril de 1926, 20 de Agosto de 1928 y 24 de Diciembre de 1930.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1926, 19 de Noviembre de 1928 y 12 de Mayo de 1931.

CAPITAL:

		m$n.	m$n.
Autorizado			10.000.000.—
Sus. acc. ord.		4.600.000	
„ „ pref.		3.099.600	7.699.600.—
Real. acc. ord.		4.600.000	
„ „ pref.		3.099.600	7.699.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.139.747.11	
Plantas telefónicas en explotación	11.473.044.38	
Equipo general	260.556.15	
Obras en ejecución	596.383.33	
Materiales en depósito	1.087.542.67	14.557.273.64
Activo circulante:		
Títulos realizables		5.079.43
Activo disponible:		
Caja	16.882.03	
Bancos	389.554.65	406.436.68
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	308.097.38	
Deudores en cuenta corriente	11.130.87	319.228.25
Activo transitorio:		
Pagos adelantados diversos	23.078.18	
Depósitos para pagos intereses debentures y varios	38.237.70	61.315.88
Activo nominal:		
Concesiones, gastos de organización y emisión de acciones		1.—
Pérdidas:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		720.748.94
		16.070.083.82
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	60.000.—	
Acciones a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.799.911.04	4.160.311.04
		20.230.394.86

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
En acciones ordinarias	$ 4.600.000.—		
En acciones preferidas	„ 3.099.600.—	7.699.600.—	
Reserva legal		54.003.04	
Reservas diversas		387.081.82	
Fondo de renovación sobre Plantas telefónicas y edificios		3.946.070.18	
Reserva para depreciación de equipo general		86.206.85	
Reservas para leyes sociales		18.699.98	
Fondo en disponibilidad		500.000.—	12.691.661.87
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		333.101.24	
Debentures		.568.800.—	1.901.901.24
Pasivo transitorio:			
Servicios facturados adelantados		1.913.82	
Dividendos e intereses a pagar		22.828.05	24.741.87
Ganancias:			
Remanentes de ejercicios anteriores		74.182.92	
Entradas generales de explotación, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		.377.595.92	1.451.778.84
			16.070.083.82
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		60.000.—	
Capital a suscribir		2.300.400.—	
Varios		1.799.911.04	4.160.311.04
			20.230.394.86

Dr. Enrique César Urien, presidente. — Enrique A. Monti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmes, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

643

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
„ suscripto	„	225.000.—
„ realizado	„	225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate"	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.703.15	
Animales de trabajo	14.851.—	
Muebles y útiles	9.804.90	
Instalaciones	2.700.15	1.476.336.86
Activo Circulante:		
Semovientes	478.203.55	
Productos agrícolas	1.139.18	479.342.73
Activo Disponible:		
Caja	121.06	
Bancos	26.782.99	26.904.05
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		10.468.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		795.05
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
Pérdida II° trimestre	18.615.83	
Ganancia ejercicio anterior	8.198.84	10.416.99
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	340.200.—	
Debentures 4 o|o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.740.200.—
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	14.800.—
Ganancias:		
No existe.		
		2.016.730.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera. — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.024.654.86

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ago.-s|p.p.-v.4 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional